

AGOSTO 2019
Año 6 Edición 08

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Boletín Oficial / Ley N° 14.491

     junin.gob.ar



Gobierno de Junín

AUTORIDADES

INTENDENTE

Pablo Alexis Petrecca

SECRETARIO GENERAL

Martín José Beligni

SECRETARIO DE GOBIERNO

Agustina De Miguel

SECRETARIO DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN

Juan Martín Zaballa

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACIÓN

María Isabel Ferrari

SECRETARIO DE SALUD

Carlos Lombardi

SECRETARIO DE PLANEAMIENTO, MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Balestrasse Horacio Marcelo

SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS

Aldo Germán Aguilar

SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Ariel Eduardo Díaz

SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICA

Adrián Isidoro Feldman

SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Fabián Claudio

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Eduardo Albarello

CONTADOR

Mauro Alfredo Jacobs

TESORERO

Claudio Burgos

JEFE DE COMPRAS

Silvina D'Ambrosi

ÍNDICE

Primera Sección
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decretos **pág 1**

Segunda Sección
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanzas **pág 61**

Comunicaciones **pág 63**

Primera Sección

Departamento Ejecutivo

DECRETOS

DECRETO 2037
01-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2207/2019, por la Secretaría Regional de las Olimpiadas Matemáticas Argentinas Prof. IPARRAGUIRRE, EDITH CLELIA, con destino a solventar gastos que le demandará la participación de alumnos de nuestro distrito en la etapa provincial de las citadas Olimpiadas, a llevarse a cabo en la ciudad de Necochea durante el mes de agosto del corriente año., el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. IPARRAGUIRRE, EDITH CLELIA, un subsidio por la suma de Pesos SESENTA MIL (\$60000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2038
01-08-2019

VISTO: Que en el Expte N° 4059-2844/2019, el señor SUBSECRETARIO DE EDUCACION, DEPORTES Y JUVENTUD de esta Municipalidad, Prof. PUEYO, DANIEL, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el evento ciclistico clasificatorio para la 85ta. Edición de la "Doble Bragado 2020", que arribará a nuestra ciudad el día 14 de septiembre de 2019, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicha competencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el evento ciclistico clasificatorio para la 85ta. Edición de la "Doble Bragado 2020", que arribará a nuestra ciudad el día 14 de septiembre de 2019.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2039
01-08-2019

VISTO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-739/2017; La notificación de fs. 12; El acta de comprobación de fs. 11; El informe de fs. 39; CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, prevén en sus normativas la obligación de las Municipalidades de proveer el cuidado de la salud, de los habitantes de cada uno de los Partidos que la integran; Que la necesidad de mantener las condiciones mínimas de seguridad, de conservación, de higiene y de salubridad de los inmuebles baldíos o construidos dentro del ejido urbano de las diferentes localidades del Partido de Junín entran sin lugar a dudas en esa

obligación; Que resulta necesario que las normas no solo contemplen la acción punitiva del Estado Municipal, sino el interés real que el mismo tiene en mantener limpios las plantas urbanas de las distintas localidades, haciendo necesario a tal fin, ajustar y controlar a quienes desaprensivamente no realizan el mantenimiento de dichos espacios y lograr efectivamente alcanzar los fines de la normativa citada; Que la Municipalidad de Junín efectúa el mantenimiento de los espacios públicos que le competen, como plazas, paseos, plazoletas y boulevares de las localidades, no siendo replicado su accionar por los particulares responsables de los inmuebles individualizados; Que razones de orden y salubridad imponen la necesidad de evitar la existencia de residuos, desechos o basura, como así también la proliferación de cualquier tipo de animales, insectos, arácnidos, etc., constituyan o no plagas, que pudieren atentar contra la calidad de vida y/o resultar peligrosos para la salud de los vecinos; Que por nota de fs. 10 se solicita la limpieza de la partida N° 40643, ante estado de suciedad de la misma; Que a fs. 12 luce agregada acta de notificación N° 009147 de fecha 12 de Febrero de 2019, mediante la cual se intima al titular de las partida referenciada a fin de que proceda al desmalezamiento y limpieza de la misma; Que a fs. 11 luce agregada acta de comprobación N° 008086 de fecha 16 de Febrero de 2019 mediante la cual se verifica el incumplimiento de lo intimado a fs. 12; Que a fs. 14 obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica donde determina la posibilidad del Departamento Ejecutivo de proceder a la limpieza de los predios denunciado; Que a fs. 39 luce agregado informe de la Secretaría de Espacios Públicos, mediante el cual se informa el desmalezamiento en 340 m2 respecto de la partida N° 40643; Que conforme lo normado por el art. 188 de la ordenanza 7297 el titular de la partida individualizada se encuentra debidamente intimado; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Convalidase las intervenciones de la Secretaría de Espacios Públicos y del área de Control Ciudadano dependiente de la Secretaría de Seguridad y Control Ciudadano, en el marco del expediente de registro municipal 4059-739/2017.-

ARTICULO 2do: Genérese el correspondiente cargo en concepto de Tasa por Servicios Especiales de Limpieza conforme Ordenanza Fiscal N° 7297 e Impositiva N° 7491, respecto de la partida N° 40643.-

ARTICULO 3ro: Notifíquese el presente por Mesa de Entradas, cumplido pase a la Secretaría de Haciendas y Finanzas a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el art. 2do.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2040
01-08-2019

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2930 que refiere al REGLAMENTO DE HABILITACIONES en el Partido de Junín; La Ordenanza Municipal N° 5142; La Ley Pcial. N° 14263- y Resolución Ministerio de Salud N° 3904/13; El Decreto 12/2005 Pcia. de Buenos Aires; La Ley Provincial N° 15.105 de creación del Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, y; CONSIDERANDO: Que la Ordenanza Municipal N° 2930 deviene regulatoria, conforme dispone en su artículo 1ro , de

“...la habilitación y funcionamiento de locales destinados al uso comercial, industrial o de prestaciones de servicios en el Partido de Junín, salvo las actividades exclusivamente profesionales que no implique ningún tipo de comercialización ni transformación y que estén expresamente exentas en virtud de lo dispuesto por otros instrumentos legales en vigencia...”; Que en su artículo 9º específicamente refiere que “...para la habilitación de establecimientos con destinos específicos, tales como: hospitales, sanatorios, clínicas, residencias geriátricas, escuelas, jardines de infantes, guarderías infantiles, hoteles, restaurantes, confiterías, salones de bailes, cines, teatros, auditorios, salas de espectáculos, gimnasios, bancos, oficinas públicas, galerías comerciales, grandes tiendas, supermercados, cocheras, estacionamientos, estaciones de servicio, etc. y en todos los casos que el DEPARTAMENTO DE HABILITACIONES o Dirección de Plan Regulador o Dirección de Planeamiento, a su solo juicio lo consideren conveniente y/o necesario, deberá ajustarse al expediente de habilitación informe al Destacamento de Bomberos referido al tema seguridad y precauciones contra incendio. Los establecimientos a habilitar deberán adecuarse a las condiciones que se establezcan en ese informe como condición indispensable para su habilitación...” Que el citado cuerpo legal detalla en sus Anexos, las actividades que requieren expresamente la presentación de Informe de Bomberos que acredite medidas de seguridad y precauciones contra incendios como condición indispensable para habilitar espacios físicos para el desarrollo de las distintas actividades, a saber: Condiciones Generales para la habilitación de Locales y Edificios (art. 9º y 10º), Hoteles-Casas de pensión (art. 169º, 172º y cc.), Deposito y/o Venta de Gas en Garrafas (191º a 196º), Garage-Cocheras (art. 200º a 206º), Circo – Calesitas y Parques de Diversiones (art. 226º), Artículos de Pesca – Caza y Camping (art. 227º a 231º), Boites – Bares – Confiterías Bailables – Café Concert (art. 232º a 239º), Salones de Bailes y/o Espectáculos (art. 239º y 240º), Guarderías Infantiles y/o Jardines Maternales Privados (art. 248º a 254º), Servicios Funerios – Velatorios (art. 272º a 277º), Canchas de Tenis – Paddle – Squash y Similares (art. 298º a 304º); Que por su parte, la Ordenanza N° 5142, en sus artículos 11º y 14º, requiere Informe de Bomberos para la habilitación de “Casas para la Tercera Edad”; Que la Ley Provincial N° 14.263 regula aspectos atinentes al funcionamiento de Establecimientos geriátricos, siendo que en dicho marco el Ministerio de Salud dictó la resolución N° 3904/13 la cual dispone en su Anexo -art. 1-inciso 5to- que: “A los efectos de la habilitación, los establecimientos geriátricos deberán cumplimentar los siguientes requisitos: ...informe antisiniestral completo y plan de evacuación emitido por autoridad competente pública o privada.”; Que por su parte el Decreto Provincial N° 12/2005 establece que en su artículo 1º que: “Los establecimientos o locales que funcionen como confiterías bailables, discotecas, discos, salas de baile, clubes, confiterías, bares dancing, pubs, cabarets, boites y demás locales donde se realicen actividades similares, tanto en lugares cerrados como al aire libre, cualquiera fuere su denominación o actividad principal y la naturaleza o fines de la entidad organizadora, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente decreto.” a lo cual agrega en su artículo 2º que: “Los establecimientos o locales referidos en el artículo 1º deberán acreditar que cuentan con las medidas de seguridad contra siniestros establecidas por el Ministerio de Seguridad, a través de la Dirección de Bomberos, mediante la exhibición en lugar visible de la respectiva constancia vigente al momento de la inspección. A tal fin, la citada Dirección efectuará como mínimo cada seis meses el control del cumplimiento y mantenimiento de las medidas, siendo autoridad de comprobación de las infracciones las policías de la Provincia de Buenos Aires y los municipios...”; Que por su parte, la Ley Provincial N° 15.105 creó el Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de Buenos Aires con el carácter, los derechos y obligaciones de las personas jurídicas de derecho público no estatales, con las facultades, funciones y obligaciones que se le

asignen por aquella ley y el Reglamento Interno; Que por profesional de la Higiene y Seguridad en el Trabajo, se entiende toda aquella persona humana que posea, al menos, uno de los siguientes títulos habilitantes: a. Licenciados en Higiene y Seguridad en el Trabajo con título otorgado por Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas debidamente reconocidas por el Estado Nacional. b. Licenciados en Seguridad, Higiene y Control Ambiental Laboral, con título otorgado por Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas debidamente reconocidas por el Estado Nacional. c. Técnicos en Seguridad Industrial o en Seguridad e Higiene Industrial, o en Higiene y Seguridad en el Trabajo, o en Saneamiento y Seguridad Industrial, con o sin los vocablos Superior o Universitario, con título expedido por Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas o por institución educativa reconocida por el Ministerio de Educación de La Nación. Que es tarea del profesional en Seguridad e Higiene del Trabajo: 1) Estudiar, analizar, evaluar, organizar, planificar, dirigir e inspeccionar en ambientes laborales todo lo inherente a seguridad e higiene en el trabajo. 2) Calcular, dirigir e implementar sistemas e instalaciones en ambientes laborales y actividades con riesgo asociado a: iluminación, ventilación, radiaciones, carga térmica, ruidos y vibraciones, incendios y explosiones, transporte, manipulación de materiales o productos, contaminación, tratamiento de efluentes y desechos, recipientes a presión, maquinas, herramientas y equipos. 3) Implementar programas de trabajo en materia de higiene y seguridad en el trabajo. 4) Elaborar normas y redactar especificaciones técnicas referidas a higiene y seguridad en el trabajo. 5) Desarrollar programas de capacitación de prevención y protección de riesgos laborales. 6) Investigar accidentes y enfermedades profesionales, confeccionar los índices estadísticos de los factores determinantes y fijar medidas correctivas. 7) Diseñar y controlar los equipos y elementos de protección personal y colectiva. 8) Analizar, evaluar y controlar contaminantes físicos y ergonómicos de ambientes laborales. 9) Efectuar diagnósticos primarios, tomar muestras con fines de análisis y control de contaminantes químicos y biológicos de ambientes laborales. 10) Realizar arbitrajes, pericias, asesoramiento e informes técnicos, tasaciones, relacionados con la higiene y la seguridad en el trabajo; Que la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha realizado la acreditación de la carrera Especialización en Higiene y Seguridad en el Trabajo en distintas Universidades Nacionales; Que los cuerpos legales arriba citados ponen de manifiesto la obligación primaria del Estado, en sus diferentes niveles, de proveer y establecer las condiciones en materia de seguridad edilicia en ambientes laborales y/o edificios de acceso público ello de modo compatible con la tutela de las libertades y la disposición de medios razonables y la necesidad de su actualización en relación a la adopción de mecanismos que tiendan a minimizar el riesgo inherente a todo edificio en donde se ejecuten actividades comerciales, industriales de servicios y/o con concurrencia de público; Que el Poder de Policía Municipal en materia de seguridad edilicia encuentra fundamento en el art. 14 de la Constitución Nacional, el cual limita el ejercicio de los derechos de los ciudadanos a las leyes que lo reglamenten; Que el ejercicio del Poder de Policía en materia de seguridad edilicia por el Estado Municipal, si bien claramente no permite afirmar que exista un deber del Estado de evitar todo daño, no implica negar su obligación primaria de brindar protección, siempre que ella sea compatible con la tutela de las libertades y la disposición de medios razonables; Que en este sentido, la Corte ha resuelto en varias oportunidades en relación a la responsabilidad extracontractual del Estado que, quien contrae la obligación de prestar un servicio público lo debe realizar en condiciones adecuadas para llenar el fin para el que ha sido establecido, y pudiera atribuírsele responsabilidad por los perjuicios causados por su incumplimiento o ejecución irregular; Que entonces la actividad estatal producto del Poder de Policía implica que el Estado, sus agentes, deben tomar las medidas

necesarias tendientes a prestar un adecuado servicio en orden al Bien tutelado; Que el ejercicio del Poder de Policía en materia de seguridad edilicia comporta un asunto de primordial interés local y cuya consecución, regulación apropiada y gestión incumbe a las Municipalidades de conformidad con arts 190°-191° de la Constitución Pcia; 1°- 2°- 24°-25°- 26°- 27°- 28°- 107°- 108°-286° de la Ley Orgánica de las Municipalidades-texto según Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias; Que sentado ello, procede reiterar que resulta potestad concurrente de las autoridades municipales competentes la resolución del caso que nos ocupa en Uso de sus atribuciones constitucionales y legales para la efectiva atención de los intereses y servicios locales, en un todo de acuerdo con las normas del Considerando precedente; Que en el caso particular mediante el presente Decreto se procura, por un lado, reafirmar la vigencia, aplicación y mantenimiento de las medidas de protección y seguridad en instalaciones, locales y edificios; por otro lado incorporar en esta materia el asesoramiento de profesionales idóneos, surgidos de Establecimientos universitarios y terciarios con reconocimiento oficial y ello sin vulnerar las disposiciones de Ordenanzas Municipales 2930 y 5142, Ley 14263-Resolución MS 3904/13, Resolución N° 12/2005 de la Pcia. de Buenos Aires; Que de este modo y sin alterar la competencia originaria del Destacamento de Bomberos, se procura facilitar la obtención de asesoramiento en materia de seguridad y prevención de incendios para aquellas instalaciones, locales y edificios no alcanzados taxativamente por los cuerpos legales arriba citados, ello mediante la participación de profesionales especializados; Que la Resolución M.S.3904/13 ya admite la participación privada en la producción de Informes antisiniestros para la el procedimiento de habilitación de Establecimientos geriátricos; Que la incorporación de profesionales especializados en la seguridad e higiene permite la adopción de medidas estudiadas y probadas en ambientes académicos y la introducción de las últimas tecnologías actualizadas en la materia; Que asimismo el presente, además, procura reafirmar el carácter obligatorio de las normas en materia de seguridad de locales e edificios y con carácter subsidiario, proteger el erario público respecto de eventuales responsabilidades que pudieren colocar en cabeza del Municipio algún tipo de responsabilidad extracontractual derivada de la omisión de una guarda o servicio razonable del poder de policía en materia de seguridad edilicia; Que el departamento Ejecutivo ostenta atribuciones para reglamentar Ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el art. 108- Inc. 3ro del Decreto Ley 6769/58 y modificatorias-Ley Orgánica de las Municipalidades; art. 106 de la Ordenanza General 267 de Procedimiento Administrativo Municipal; Por las consideraciones que anteceden, el Intendente Municipal, en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Establézcase que, en los procedimientos de habilitación que lleve adelante la Municipalidad de Junín en el marco de la Ordenanza N° 2930 y normas de actuación concordantes donde no se requiera expresa y específicamente la intervención del Destacamento de Bomberos en la realización de los actos de acreditación, asesoramiento, emisión del Certificado Preliminar y obtención del certificado Final de cumplimiento de medidas de seguridad antisiniestros, los mismos podrán también ser realizados y suscriptos por Profesionales Ingenieros, Licenciados y Técnicos de la especialidad Seguridad e Higiene, inscriptos en la matrícula y con firma certificada por Colegio Profesional correspondiente, conforme Ley N°15.105 de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2041
02-08-2019

VISTO: El Certificado de Defunción correspondiente al empleado DOMINGUEZ, Jorge Osvaldo, y CONSIDERANDO: Lo normado en el Art. 90 inc. c) del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Dése de baja a partir del 28 de julio de 2019 al empleado del Personal Clase OBRERO II Personal permanente de SUBJURISDICCION 1110125000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 03, empleado DOMINGUEZ JORGE OSVALDO D.N.I. 28254047 Legajo N° 7451 (Clase 1980), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2042
02-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-2438-2019; La solicitud de transferencia del lote N°266, Pda.53979/0-Q1 del Parque Natural Laguna de Gómez, presentada por Yanina Anabel Luján Cerezo, DNI 34.984.493, en favor de María Elena Alassia, DNI 6.517.419 (fs.1/2); El maestro de CVP de la Pda.53979/0-Q1 de fs.3 y el resumen de deuda catastral por partida de fs.4; El dictamen favorable de la Sra. Subsecretaria de Planificación Urbana y Patrimonial de fs.5; El informe del Director General de Turismo de fs.6; El libre deuda de fs.9 de la partida de mención; La constancia de pago del derecho de transferencia de fs.10; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Transfiérese la titularidad de la tenencia precaria del lote N°266, Pda.53979/0-Q1 ubicado en el Parque Natural Laguna de Gómez de esta ciudad, en favor de la Sra. María Elena Alassia, DNI 6.517.419, quien ocupará dicha unidad en las mismas condiciones de precariedad que su anterior tenedor, en los términos y condiciones de la Ord. N°5007/2005, bajo apercibimiento de revocación del permiso acordado.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Turismo, a la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2043
02-08-2019

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-954-2019 -y su incorporado 4059-989-2019-, en el que tramita la solicitud incoada por Mariana Jacqueline Ibarra, DNI 40.191.513 y Emmanuel Esteban Rivarola, DNI 39.153.368, para que les sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1, 1/2); La documentación que en copia simple corre a fs.2/5 y 4/10; El informe de la Dirección de Catastro de fs.8; El informe socio ambiental de fs.11/12; La solicitud de adjudicación del inmueble que se identifica catastralmente como Circ.IX, Secc.A, Mz.20, Parc.18, Pda. 25367 de la localidad de Agustina, suscripta por la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Social en favor de los causantes (fs.13); El informe catastral de fs.14; El el acta de tasación de la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales N°52 del 27/02/2019 de fs.36; El informe de la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas de fs.16; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.17 y 19 respectivamente; Las

manifestaciones de la causante de fs.20, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín (con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nros. 6153/12 y 6550/14), estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional de los causantes y su grupo familiar; Que los solicitantes carecen de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.8); Que la Sra. Subsecretaria de Acción Social solicita la adjudicación del inmueble que se identifica catastralmente como Circ.IX, Secc.A, Mz.20, Parc.18, Pda. 25367, sito en calle 2 entre 5 y 7 de la localidad de Agustina, Pdo. de Junín, en favor de los causantes (fs.13); Que la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas pone de manifiesto que el inmueble señalado, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°52 del 27/02/2019- se encuentra tasado en el monto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$249.000) -fs.15/16-; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que la causante manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$1.400) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.20-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudícase a Mariana Jacqueline Ibarra, DNI 40.191.513 y a Emmanuel Esteban Rivarola, DNI 39.153.368 el inmueble identificado catastralmente como Circ.IX, Secc.A, Mz.20, Parc.18, Pda. 25367 de la localidad de Agustina, Pdo. de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$249.000), pagaderos en CIENTO SETENTA Y SIETE (177) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$1.400) cada una, y una última de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a los adjudicatarios.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, al Depto. de Patrimonio y a la

Secretaría de Desarrollo Social -Vivienda-, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2044
02-08-2019

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-1143-2019, en el que tramita la solicitud incoada por Eugenio Fabian Ballesteros, DNI 38.676.735, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar, principiado a instancia de la Secretaría de Desarrollo Social (fs.1/3); La documentación que en copia simple corre a fs.4/10; La encuesta social de fs.12/31; El informe catastral de fs.32; La solicitud de adjudicación del inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.1NN Parc.1C, Pda. 703065, suscripta por la Sra. Secretaria de Acción Social en favor del causante y de la Sra. Lucila Anabel Herrera, DNI 38.675.689 (fs.33/34); El informe de la Dirección de Catastro de fs.35; El el acta de tasación de la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales N°52 del 27/02/2019 de fs.36; El informe de la Secretaría de Obras Públicas de fs.37; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.38 y 39 respectivamente; Las manifestaciones del causante de fs.41, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín (con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nros. 6153/12 y 6550/14), estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional del causante y su grupo familiar; Que el solicitante y la Sra. Lucila Anabel Herrera carecen de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.35); Que la Sra. Secretaria de Acción Social solicita la adjudicación del inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.1NN Parc.1C, Pda. 703065, en favor del causante y de la Sra. Lucila Anabel Herrera, DNI 38.675.689, ello en el marco del Proyecto Ejecutivo de Desarrollo Humano del Barrio Noroeste que se está ejecutando mediante el Convenio 121/2016 suscripto con la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación a efectos regularizar dominialmente viviendas (fs.33/34); Que la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas pone de manifiesto que el inmueble señalado, sito en calle Dr. Calp de Junín, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°52 del 27/02/2019- se encuentra tasado en el monto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$242.347,71) -fs.36/37-; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que el causante manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$1.700) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.41-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Eugenio Fabian Ballesteros, DNI 38.676.735 y a Lucila Anabel Herrera, DNI 38.675.689 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.1NN Parc.1C, Pda. 703065 de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$242.347,71) pagaderos en CIENTO CUARENTA Y DOS (142) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$1.700) cada una, y una última de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$947,71), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, al Depto. de Patrimonio y a la Secretaría de Desarrollo Social -Vivienda-, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2045 02-08-2019

VISTO: El expediente de registro municipal que rola bajo el N°4059-738-2015, principiado por impulso de la Sra. Sandra Mabel Miranda (fs.1); El convenio suscripto el 10 de abril de 2015 de fs.6/8 y sus anexos de fs.9/13; La Ordenanza N°6742 sancionada el 26 de mayo de 2015 de fs.33 promulgada por Decreto N°1799 del 27 de mayo de 2015 de fs.35; Las placas fotográficas de fs.38; Las observaciones realizadas por la Subsecretaría de Planificación Urbana y Patrimonial de fs.39; La actualización de la cuenta corriente de alquileres de la Pda.432309 de fs.47/48; La cédula de notificación de fs.51 y la de fs.52/53; La actualización de la cuenta corriente de alquileres de la Pda.432309 de fs.54; La placas fotográficas de fs.56/57; El informe de la Subsecretaría de Planificación Urbana y Patrimonial de fs.58; El dictamen Legal y Técnico de fs.66, cual se tiene por reproducido y como parte integrante del presente, y; CONSIDERANDO: Que la Sra. Sandra Mabel Miranda solicita autorización a efectos instalar en el PNLG un puesto de venta de artículos de playa, pesca y servicios en el sector de la rotonda de los pescadores (fs.1); Que el Sr. Secretario de Planeamiento Económico, Urbano y Ambiental encuentra factible acceder al pedimento de inicio sugiriendo la suscripción del convenio de uso que adjunta -ver fs.3/13-; Que en fecha 10 de abril de 2015 dicho convenio es suscripto por la causante y el Sr. Intendente municipal, cual en lo substancial dispone que el permisionario se compromete a construir a su costa un kiosco según plano general y memora aneja, confiriendo por su parte el Municipio permiso precario de uso por el término de

cinco (5) años para el establecimiento y desarrollo de las actividades de kiosco de playa, estando vedada la venta de bebidas y sustancias alimenticias. Debiendo abonar el permisionario un canon locativo durante los tres últimos años; quedando condicionada la vigencia del permiso al cumplimiento de las obligaciones asumidas, bajo apercibimiento de desalojo administrativo; Que el convenio, para adquirir plena vigencia, requería ser homologado por el HCD, acto que se produjo con la Ordenanza N°6742 del 26 de mayo de 2015 -promulgada por Decreto N°1799 del 27 de mayo de 2015- (ver fs.33/35); Que a partir de fs.36 se re foliaron las actuaciones en mérito al yerro verificado a fs.37 y sstes; Que el 28 de marzo de 2018, la Sra. Subsecretaría de Planificación Urbana y Patrimonial, luego de haber sido inspeccionado el puesto de venta concesionado, formula una serie de observaciones en cuanto a los cerramiento laterales, el mantenimiento de la estructura de madera, la cenefa perimetral y la ausencia del deck, ello conforme lo establecido los anexos del convenio suscripto; Que por su parte la Oficina de Seguimiento y Control de Deudas procede a intimar a la permisionaria el pago de los cánones locativos insolutos; Que la Sra. Secretaria de Gobierno a fs.50 emplaza a la Sra. Miranda para que en el término de 30 días subsane los incumplimientos puestos de resalta por la Sra. Subsecretaría de Planificación Urbana y Patrimonial; Que dicha interpelación fue notificada el 11 de marzo de 2019, según constancia de fs.51; Que a fs.54 luce actualización de la cuenta corriente de alquileres de la Pda. 432309, en la que la deuda se incorporó al plan de pagos Nro. 3000042 del 08/04/2019; Que previa inspección, la Sra. Subsecretaría de Planificación Urbana y Patrimonial a fs.58 informa que no se ha dado cumplimiento con los requerimientos formulados, ilustrando la presentación con las placas fotográficas de fs.57; Que según constancia de fs.65 la permisionaria fue notificada en el domicilio constituido, de las observaciones formuladas; Que a fs.66 se expide la Secretaría Legal y Técnica considerando que debería revocarse el permiso otorgado en los términos de la cláusula sexta del convenio de autos; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revócase el permiso precario de uso acordado a la Sra. Sandra Mabel Miranda, DNI 21.959.489 acordado por convenio suscripto el fecha 10 de abril de 2015 -homologado por Ordenanza N°6742 del 26 de mayo de 2015, promulgada por Decreto N°1799 del 27 de mayo de 2015- en los términos de la cláusula sexta y por las causales previstas en la cláusula quinta del convenio de referencia.-

ARTICULO 2do: Pase a la Subsecretaría de Planificación Urbana y Patrimonial y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.- A rtículo 3ro.- Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2046 02-08-2019

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-1604-2019, en el que tramita la solicitud incoada por Diana Beatriz Pucheta, DNI 38.282.553, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.3), principiado por instancia de la Sra. Secretaria de Acción Social (fs.1/2); La documentación que en copia simple corre a fs.4/6; La encuesta habitacional de fs.7/8; El informe de la Dirección de Catastro de fs.11; El acta N°52 del 27/02/2019 de la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales de fs.12; El informe de la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas de fs.13; Los dictámenes

legal y técnico y contable de fs.14 y 15 respectivamente; Las manifestaciones de la causante de fs.19, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín (con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nros. 6153/12 y 6550/14), estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional de la causante y su grupo familiar; Que la Secretaria de Acción Social solicita se adjudique el inmueble que se identifica como Circ.XV, Secc. K, Ch. 1, Mz. JJ Parc. 8 (fs.1); Que la solicitante -y su conviviente- carece de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.11); Que la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas informa que el inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XV, Secc. K, Ch. 1, Mz. jj, Parc. 8, Pda. 703782 -sito en calle Dr. Peira N°929- el cual según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°52 del 27/02/2019- se encuentra tasado en el monto de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$237.350,85) -fs.12/13-; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que la causante manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$1.318,61) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.19-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Diana Beatriz Pucheta, DNI 38.282.553, el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc. K, Ch. 1, Mz. jj, Parc. 8, Pda. 703782 -sito en calle Dr. Peira N°929- de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$237.350,85) pagaderos en CIENTO OCHENTA (180) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$1.318,61) cada una, y una última de PESOS UNO CON CINCO CENTAVOS (\$1,05), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria.-

ARTICULO 3ro: Artículo 3ro.- La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Secretaría de de

Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, al Depto. de Patrimonio y la Secretaría de Desarrollo Social -Vivienda-, para su toma de conocimiento y demás efectos que estimen corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2047
02-08-2019

VISTO: La solicitud formulada a fojas 62/63 del expediente Nro. 4059-3151/2014, por la empresa RELEVAR S.R.L., en el sentido de que se otorgue el beneficio de eximición de pago por las Tasas de Limpieza y Conservación de la Vía Pública e Inspección de Seguridad e Higiene, y

CONSIDERANDO: Los dictámenes de la Subsecretaría de Economía y Producción y Dirección de Ingresos Públicos -Secretaría de Hacienda y Finanzas-, obrantes a fojas 68 y 69, respectivamente, de las actuaciones antes mencionadas, y Atento a que las liberalidades peticionadas se encuentran contempladas por la Ordenanza Nro. 7123 y Código Fiscal Nro. 7297 – artículo 153ro.-, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la empresa RELEVAR S.R.L., del pago de las tasas por Limpieza y Conservación de la Vía Pública (Partida 54594), e Inspección de Seguridad e Higiene (Partida 30-70943055-2/01), correspondiente a sus instalaciones ubicadas en el Parque Industrial de Fomento, de esta ciudad, durante el período 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2048
02-08-2019

VISTO: Lo normado por el/los art. 60 del CCT de Obras Sanitarias Municipales vigente en el Partido de Junín referido a Gratificación por Años de Servicio (35 años) y; **CONSIDERANDO:** Que el empleado SPINA OSCAR ALFREDO D.N.I. 16201735, Legajo N° 2011, ha alcanzado las condiciones necesarias a efectos acceder a dicho derecho, por lo que el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Líquidesele al empleado SPINA OSCAR ALFREDO D.N.I. 16201735 (Expte. Nro: 100-53/2019), la Retribución Especial prevista en el/los art. 60 del CCT de Obras Sanitarias Municipales (gratificación por años de servicio).-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2049
02-08-2019

VISTO: Lo normado por el/los art. 60 del CCT de Obras Sanitarias Municipales vigente en el Partido de Junín referido a Gratificación por Años de Servicio 35 años y; **CONSIDERANDO:** Que el empleado SUAREZ RAMON RUBEN D.N.I. 16201709, Legajo N° 2016, ha alcanzado las condiciones necesarias a efectos acceder a dicho derecho, por lo que el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Líquidesele al empleado SUAREZ RAMON RUBEN D.N.I. 16201709 (Expte. Nro: 4059-

667/2019), la Retribución Especial prevista en el/los art. 60 del CCT de Obras Sanitarias Municipales (gratificación por años de servicio).-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2050
02-08-2019

VISTO: Lo normado por el/los art. 70 inc. GRATIFICACION EXTRAORDINARIA POR JUBILACION del CCT de Obras Sanitarias Municipales vigente en el Partido de Junín y; CONSIDERANDO: Que el empleado CAÑAS JUAN CARLOS D.N.I. 11011782, Legajo N° 5485, ha alcanzado las condiciones necesarias a efectos acceder a dicho derecho, por lo que el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Líquidesele al empleado CAÑAS JUAN CARLOS D.N.I. 11011782 (Expte. Nro: 4059-325/2019), la Retribución Especial prevista en el/los art. 70 inc. del CCT de O.S.M (GRATIFICACION EXTRAORDINARIA POR JUBILACION).-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2051
02-08-2019

VISTO: Lo normado por el/los art. 74 inc. b) del CCT vigente en el Partido de Junín referido a Gratificación por Años de Servicio y; CONSIDERANDO: Que el empleado MASTRANGELO ANA MARIA D.N.I. 13931215, Legajo N° 1412, ha alcanzado las condiciones necesarias a efectos acceder a dicho derecho, por lo que el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Líquidesele al empleado MASTRANGELO ANA MARIA D.N.I. 13931215 (Expte. Nro: 4059-5791/2018), la Retribución Especial prevista en el/los art. 74 inc. b) del CCT (gratificación por años de servicio).-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2052
02-08-2019

VISTO: Lo normado por el/los art. 74 inc. a) del CCT vigente en el Partido de Junín referido a Gratificación por Años de Servicio y; CONSIDERANDO: Que el empleado YARMUCH NORMA BEATRIZ D.N.I. 12656515, Legajo N° 5441, ha alcanzado las condiciones necesarias a efectos acceder a dicho derecho, por lo que el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Líquidesele al empleado YARMUCH NORMA BEATRIZ D.N.I. 12656515 (Expte. Nro: 4059-3777/2018), la Retribución Especial prevista en el/los art. 74 inc. a) del CCT (gratificación por años de servicio).-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2053
02-08-2019

VISTO: Lo normado por el/los art. 74 inc. a) del CCT vigente en el Partido de Junín referido a Gratificación por Años de Servicio y; CONSIDERANDO: Que el empleado DELFINI MARIA ISABEL D.N.I. 16415183, Legajo N° 5453, ha alcanzado las condiciones necesarias a efectos acceder a dicho derecho, por lo que el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Líquidesele al empleado DELFINI MARIA ISABEL D.N.I. 16415183 (Expte. Nro: 4059-3791/2018), la Retribución Especial prevista en el/los art. 74 inc. a) del CCT (gratificación por años de servicio).-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2054
02-08-2019

VISTO: Lo normado por el/los art. 74 inc. a) del CCT vigente en el Partido de Junín referido a Gratificación por Años de Servicio y; CONSIDERANDO: Que el empleado RAZA SANDRA ROSANA D.N.I. 21444226, Legajo N° 5447, ha alcanzado las condiciones necesarias a efectos acceder a dicho derecho, por lo que el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Líquidesele al empleado RAZA SANDRA ROSANA D.N.I. 21444226 (Expte. Nro: 4059-3450/2018), la Retribución Especial prevista en el/los art. 74 inc. a) del CCT (gratificación por años de servicio).-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2055
02-08-2019

VISTO: Lo normado por el/los art. 74 inc. a) del CCT vigente en el Partido de Junín referido a Gratificación por Años de Servicio y; CONSIDERANDO: Que el empleado CORRIANI SANDRA KARINA D.N.I. 20914411, Legajo N° 5493, ha alcanzado las condiciones necesarias a efectos acceder a dicho derecho, por lo que el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Líquidesele al empleado CORRIANI SANDRA KARINA D.N.I. 20914411 (Expte. Nro: 4059-1175/2019), la Retribución Especial prevista en el/los art. 74 inc. a) del CCT (gratificación por años de servicio).-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2056
02-08-2019

VISTO: Lo normado por el/los art. 74 inc. a) del CCT vigente en el Partido de Junín referido a Gratificación por Años de Servicio y; CONSIDERANDO: Que el empleado LEDESMA STELLA MARIS D.N.I. 12143260, Legajo N° 6343, ha alcanzado las condiciones necesarias a efectos acceder a dicho derecho, por lo que el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Líquidesele al empleado LEDESMA STELLA MARIS D.N.I. 12143260 (Expte. Nro: 4059-1908/2019), la Retribución Especial prevista en el/los art. 74 inc. a) del CCT (gratificación por años de servicio).-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2057
02-08-2019

VISTO: Lo normado por el/los art. 74 inc. a) del CCT vigente en el Partido de Junín referido a Gratificación por Años de Servicio y; CONSIDERANDO: Que el empleado DOMINGUEZ LUIS CLAUDIO D.N.I. 18094544, Legajo N° 5495, ha alcanzado las condiciones necesarias a efectos acceder a dicho derecho, por lo que el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Líquidesele al empleado DOMINGUEZ LUIS CLAUDIO D.N.I. 18094544 (Expte. Nro: 4059-1875/2019), la Retribución Especial prevista en el/los art. 74 inc. a) del CCT (gratificación por años de servicio).-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2058
02-08-2019

VISTO: Lo normado por el/los art. 74 inc. a) del CCT vigente en el Partido de Junín referido a Gratificación por Años de Servicio y; CONSIDERANDO: Que el empleado ROSON NELLY GLADYZ D.N.I. 10554711, Legajo N° 5459, ha alcanzado las condiciones necesarias a efectos acceder a dicho derecho, por lo que el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Líquidesele al empleado ROSON NELLY GLADYZ D.N.I. 10554711 (Expte. Nro: 4059-4043/2018), la Retribución Especial prevista en el/los art. 74 inc. a) del CCT (gratificación por años de servicio).-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2059
02-08-2019

VISTO: Lo normado por el/los art. 74 inc. a) del CCT vigente en el Partido de Junín referido a Gratificación por Años de Servicio y; CONSIDERANDO: Que el empleado ALMADA GRACIELA ESTHER D.N.I. 20914664, Legajo N° 5490, ha alcanzado las condiciones necesarias a efectos acceder a dicho derecho, por lo que el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Líquidesele al empleado ALMADA GRACIELA ESTHER D.N.I. 20914664 (Expte. Nro: 4059-2602/2019), la Retribución Especial prevista en el/los art. 74 inc. a) del CCT (gratificación por años de servicio).-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2060
02-08-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-369/2017 – Licitación Pública N°01/2017, referida a: “Provisión de materiales, mano de obra, herramientas y maquinarias necesarias para la construcción de polideportivo” y,

CONSIDERANDO: Que debido a motivos estructurales de resistencia del suelo se solicita un cambio de tecnología en la cubierta del acceso y del S.U.M - Sanitarios, por el incremento de la altura y la forma de construcción de los mencionados edificios ha provocado la modificación de los cómputos y creación de nuevos ítems, que generan adicionales por la suma de pesos: Un millón doscientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y tres con 10/100 (\$ 1.245.783,10).- Que los computos de los adicionales descriptos se encuentran debidamente desagregados, encontrándose la ampliación de ítems contratados de acuerdo a lo establecido en la ley de obras públicas, un veinte por ciento a valor contractual, y el porcentaje restante determinar nuevo precio. Que los nuevos ítems la inspección de obra los considero razonables, encontrándose a valores de mercado Que la contratista solicita la ampliación de plazos a causa de lluvias y sus consecuencias según el siguiente detalle: 6 días hábiles en noviembre/2018, 14 días hábiles en diciembre/2018, 12 días hábiles en enero/2019, 6 días hábiles en febrero/2019, 6 días hábiles en marzo/2019, 5 días hábiles en abril/2019, y 4 días hábiles en mayo/2019; y 11 días hábiles de ampliación de plazo, para la ejecución de las tareas adicionales que provocaron la demasía de obra solicitada; ampliándose el plazo contractual en 64 días hábiles.- Que existe dictamen legal y contable favorables. Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruebase la realización de Trabajos Adicionales perteneciente a la obra: “Provisión de materiales, mano de obra, herramientas y maquinarias necesarias para la construcción de polideportivo”, cuyo importe asciende a la suma de pesos: Un millón doscientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y tres con 10/100 (\$ 1.245.783,10).- , que representa un incremento del Veinticinco coma sesenta y nueve por ciento (25,69%) del valor contractual; porcentaje que se encuentra comprendido dentro de los límites establecidos por la ley Organica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do: Ampliése el Plazo de Obra en Sesenta y cuatro (64) días hábiles para la ejecución de los trabajos adicionales.- Artículo 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2061
02-08-2019

VISTO: La Ordenanza N° 7500 del 04 de Enero de 2019, donde se aprueba el presupuesto del año 2019 con las partidas necesarias para cubrir las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario reconocer al empleado por el buen desempeño de sus tareas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de mayo de 2019 INSPECTOR III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 36 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado BASILI CLAUDIO MARCELO D.N.I. 21500585 Legajo N° 7006 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2062
05-08-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2576/2019 - Licitación Pública N° 26 referida a la: "Provision de Mini Cargadora para Espacios Públicos", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas dos

(2) ofertas. Que la oferta presentada por la firma NORDEMAQ S.A no cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de Bases y Condiciones. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo: DECRETA:

ARTICULO 1ro: Rechácese la oferta presentada por la firma NORDEMAQ S.A por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma GRUAS SAN BLAS S.A la "Provision de Mini Cargadora para Espacios Públicos" en la suma total de PESOS: DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 CVOS.- (\$2.996.926,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2576/2019 - Licitación Pública N° 26.

ARTICULO 3ro: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 4to: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2063 05-08-2019

VISTO: La presentación realizada por expediente municipal nro. 4059-2865/19, por la Comisión Directiva de la -Sociedad de Fomento Agustina-, de la localidad de Agusitna, Partido de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma solicitando su reconocimiento; y CONSIDERANDO: Que la documentación aportada cumple con los requisitos para su desenvolvimiento establecidos en su Estatuto; Que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal nro.7144/17, y Decreto Reglamentario nro. 2642/17, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere - DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva de -Sociedad de Fomento Agustina-, de la localidad de Agustina, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas: PRESIDENTE: Gago, Maximiliano Emmanuel; VICEPRESIDENTE: Mignacco, Leandro David; SECRETARIO: Gandulfo, Mariana Andrea; PROSECRETARIO: Lovizzio, María Julieta; TESORERO: Suarez, María Eugenia; PROTesorero: Urío, Valeria Soledad; VOCALES: Fleitas, Rodolfo Felipe; Flores, Roberto Daniel; Galarse, Ubaldo Walter; Mignacco, Daniel Osvaldo; Morán, Franco; Gago, Miguel Lautaro; Gago, Vanesa Soledad Luján; REVISOR DE CUENTAS TITULAR: Chierichetti, María Cristina; REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE: Cuenca, José María.

ARTICULO 2do: Deberá dicha Comisión cumplimentar el formulario de re empadronamiento por el periodo de designación de autoridades según acta de asamblea a los efectos de certificar su vigencia.

ARTICULO 3ro: Dicho reconocimiento previsto en los artículos anteriores, es al solo efecto de que dicha institución pueda desenvolverse por el término de dos años a partir de su constitución.

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos y Archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2064 05-08-2019

VISTO: Que en el Expte N° 4059-2944/2019, el señor SUBSECRETARIO DE EDUCACION, DEPORTES Y JUVENTUD de esta Municipalidad, Prof. PUEYO DANIEL, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el evento Duatlon distancia olímpica y sprint organizado por la Agrupación La Legión Triatlón Junín, a llevarse a cabo en instalaciones del Autódromo Eusebio Marcilla, de esta ciudad, el día 01 de septiembre de 2019, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere- DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el evento Duatlon distancia olímpica y sprint organizado por la Agrupación La Legión Triatlón Junín, a llevarse a cabo en instalaciones del Autódromo Eusebio Marcilla, de esta ciudad, el día 01 de septiembre de 2019.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2065 05-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3054/2019, por Dn. POLICRITE, MIGUEL ANGEL, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. POLICRITE, MIGUEL ANGEL, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2066 05-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3055/2019, por Dn. PEREZ, NESTOR OSMAR, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere- DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. PEREZ, NESTOR OSMAR, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2067 05-08-2019

VISTO: VISTO: La presentación realizada por expediente municipal nro. 4059-1903/19, por la Comisión Directiva de la -Sociedad de Fomento Eusebio Marcilla-, de la localidad de Junín, Partido de

Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma solicitando su reconocimiento; y CONSIDERANDO: Que la documentación aportada cumple con los requisitos para su desenvolvimiento establecidos en su Estatuto; Que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal nro.7144/17, y Decreto Reglamentario nro. 2642/17, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva de la -Sociedad de Fomento Eusebio Marcilla-, de la ciudad de Junín, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas: PRESIDENTE: Carena, Jorge Oscar; VICEPRESIDENTE: Consentino, Claudio; SECRETARIO: Sclarandi, Nora; PROSECRETARIO: Casariego, María Cristina; TESORERO: Risotto De Franco, Alicia; PROTESORERO: Gorostidi, Paula; VOCALES TITULARES: Perchante, Myrna; Rios, Angel Alberto; Regazzi, Eduardo; VOCALES SUPLENTE: Nardi, Ivana Marcela; Franco, Fernando; Boissón, Susana; Franco, Oscar Nelson; Nuozzi, María Fernanda; Biscardi, Roberto Ariel; REVISORES DE CUENTAS TITULARES: Ojeda, Marcos; Traverso, Nestor; Bruno, Marcos; REVISORES DE CUENTAS SUPLENTE: Panichelli, Dora; Apodaca, Luciano. ARTICULO 2do: Deberá dicha Comisión cumplimentar el formulario de re empadronamiento por el periodo de designación de autoridades según acta de asamblea a los efectos de certificar su vigencia. ARTICULO 3ro: Dicho reconocimiento previsto en los artículos anteriores, es al solo efecto de que dicha institución pueda desenvolverse por el término de dos años a partir de su constitución. ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos y Archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2068

05-08-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2640/2019 - Concurso de Precios N° 63/2019 referida a la "PROV. DE ROPA DE TRABAJO PARA AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas Dos (02) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma: SOLUTION JUNIN S.A. los ítem 2, 4 y 5 de la "PROV. DE ROPA DE TRABAJO PARA AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL" en la suma total de PESOS: DOSCIENTOS VEINTE Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 88/100 CVOS.- (\$221.177,88.-), y a la firma: REGAZZI ROSA ESTHER los ítem 1 y 3 de la itada provisión en la suma total de PESOS: CIEN MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 00/100 CVOS.- (\$100.716,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2640/2019 - Concurso de Precios N° 63/2019.- ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin. ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2069

06-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2855/2019, por la Directora de la Casa de Abrigo "Francisco Legarra", de esta ciudad, Dña. RIZZI, CRISTINA TERESA, con destino a solventar gastos que le demanda el tratamiento psicológico de los hermanos Ignacio y Maitena CALI ESTANGA, los que se encuentran alojados en el establecimiento a su cargo, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. RIZZI, CRISTINA TERESA, un subsidio por la suma de Pesos CUATRO MIL CIENTO SESENTA (\$4160.-), pagadero en cuatro (4) cuotas mensuales de Pesos Un Mil Cuarenta (\$ 1040.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.- ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 6 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.- ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2070

06-08-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2702/2019 - Concurso de Precios N° 67/2019 referida a la "PROV. DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE FÚTBOL TENIS" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas Dos (02) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma: COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSULTORIA INTEGRAL INNOVAR LTDA la "PROV. DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE FÚTBOL TENIS" en la suma total de PESOS: QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 60/100 CVOS.- (\$530.729,60.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2702/2019 - Concurso de Precios N° 67/2019.- ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin. ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2071

06-08-2019

VISTO: El Expediente Municipal N° 4059- 2329/2019, con referencia "PEPA JOSE LUIS S/ SOLICITUD DE SUBSIDIO"; CONSIDERANDO: Que por el expediente de referencia, el titular de la empresa de Transporte PEPA JOSE LUIS solicita otorgamiento de subsidio en favor del servicio de Transporte Público de Pasajeros que realiza entre la ciudad de Junín y el Parque Natural Laguna de Gómez; Que a dichos efectos manifiesta un desequilibrio de su ecuación económica financiera, alegando que el servicio no resulta redituable por motivo de la baja en la cantidad de

pasajeros que usan el servicio (fojas 1); Que el Presentante amplía los fundamentos de su pedimento alegando que el costo de mantenimiento del servicio asciende a la suma de \$147.800 mensual; y que por su parte los ingresos mensuales suman \$73.800, por lo que el déficit operativo asciende a la suma de \$74.000 por mes(fojas 2); Que el Transportista adjunta facturas por carga de combustibles, recibo de seguro, boleta de haberes de su empleado (fs.3/7); Que el solicitante inició su actividad a partir del año 2002 siendo que por Ordenanza Municipal N°4386 recibió Permiso Precario para prestar el servicio público de transporte de pasajeros al balneario Municipal, barrio Loa Almendros y Barrio Martín de Guemes de la ciudad de Junín; Que a posteriori, mediante Ordenanzas 4453/03, 5355/07, 5362/08, 6642/14, 7195/17, 7393/18 el servicio de transporte de pasajeros de PEPA JOSE LUIS mereció sucesivas prórrogas; Que la Ordenanza 7195/17 recepta claramente el Interés Público comprometido en el mantenimiento de las comunicaciones entre las localidades y núcleos poblacionales del Partido de Junín con los centros urbanos de su ciudad cabecera, disponiendo:

“ARTÍCULO 3°.- La emergencia en las Localidades del Partido de Junín tiene carácter de interés y orden público, en función del acceso y no interrupción a sus pobladores de los servicios, insumos y comunicación con los centros urbanos de la ciudad.-”, “ARTÍCULO 4°.- Instruir y facultar al D.E. Municipal para que en el plazo de vigencia de la emergencia, gestione y lleve adelante los procedimientos y actos administrativos tendientes a la regularización, normalización y consolidación operativa, técnica y social de la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en el Partido de Junín.”; Que en el mismo sentido se sancionó la Ordenanza 7393/18 que dispone en su artículo 1°: “Prorrogar la emergencia en el transporte público de pasajeros declarada por Ordenanza N° 7195-17, hasta tanto se logre la normalización, regularización y consolidación del mismo como medio de movilidad urbana y suburbana.”; Que en su artículo 2° expresa: “La prórroga a la emergencia dispuesta por esta Ordenanza tiene vigencia desde la promulgación de esta última hasta el 30 de Junio de 2019 o cuando las condiciones establecidas en el Artículo 1° de la presente Ordenanza permitan concretar el servicio citado.”; Que refiere el artículo 3° del mismo cuerpo legal: “ La emergencia en las Localidades del Partido de Junín tiene carácter de interés y orden público, en función del acceso y no interrupción a sus pobladores de los servicios, insumos y comunicación con los centros urbanos de la ciudad.-”; Que por su parte el artículo 4° dispone:” El D.E. Municipal queda facultado para que en el plazo de vigencia de la emergencia, gestione y lleve adelante los procedimientos y actos administrativos tendientes a la regularización, normalización y consolidación operativa, técnica y social de la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en el Partido de Junín.-”; Que la finalidad tenida en vista por el Legislador al sancionar la Ordenanza N° 7393 (y sus antecedentes citados) parte de la idea, consolidada por el Departamento Ejecutivo, que el transporte colectivo de pasajeros tiene un rol que cumplir en los procesos de inclusión social y para ello es necesario un modelo de desarrollo para el transporte urbano capaz de discernir una nueva movilidad para una nueva ciudad y una nueva sociedad, un transporte sustentable, no sólo ambientalmente, sino también económica y socialmente; Que en este sentido, el Departamento Ejecutivo llevó adelante el primer proceso licitacional tendiente a consolidar la presencia del Transporte público de Pasajeros en la ciudad de Junín, ello mediante Licitación Pública N° 31/18 con trámite por Expediente Municipal N° 4059-3917-2018, siendo que por Ordenanza N° 7465 se autorizó el otorgamiento en Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en la Ciudad de Junín, en los términos de los Artículos 53° último párrafo, 230°, ss y cc del Decreto-Ley N° 6769-58 y modificatorias – Ley Orgánica de las Municipalidades - y Ordenanza N° 2774-90, en favor de la Firma TRANSPORTES 8 DE OCTUBRE S.A.; Que este proceso licitatorio significó

la restitución y el primer eslabón en la cadena de consolidación del servicio de Transporte Público de Pasajeros en nuestra ciudad, siendo que en este marco resulta necesario extender un servicio regular a las localidades y núcleos poblacionales del resto del partido de Junín en condiciones de continuidad, regularidad, generalidad y obligatoriedad; Que al mismo tiempo es dable recordar que el transporte público colectivo es un instrumento clave para el progreso equilibrado de las sociedades resultando necesario que el mismo tienda a facilitar el traslado a los habitantes del Partido de Junín con el objeto que los mismos puedan acceder a las diferentes actividades y servicios que se desarrollan en su territorio; Que para ello se evalúan tres variables consideradas claves en la accesibilidad a los medios de transporte: frecuencias (o tiempo de viaje), cobertura (la distancia máxima que debe recorrer el potencial usuario para acceder al sistema de Transporte) y especialmente la tarifa que resulta el elemento clave para la sustentabilidad del sistema y su perdurabilidad en el tiempo; Que diversos estudios demuestran que los grupos de ingresos más bajos realizan menos viajes en transporte público colectivo debido a su imposibilidad de cubrir el costo del boleto y que es por ello que utilizan en mayor medida su sustituto más cercano, ciclomotores y en menor cantidad la bicicleta, siendo que estas alternativas se presentan como más económicas y con tiempos menores a los del transporte colectivo a la vez que tiene la ventaja de ser un transporte puerta a puerta; Que sin embargo, sus desventajas resultan a veces condicionantes suficientes para imposibilitar la ejecución del viaje: condiciones climáticas adversas, diversa cuestiones y capacidades personales (edad insuficiente para conducir, estado de salud débil, embarazo, discapacidad); Que por estas razones entendemos que, más allá de la preferencia individual del medio de transporte a utilizar, es importante que todas las personas tengan como alternativa los medios de transporte colectivos, garantizándoles el acceso a los servicios y actividades urbanas; Que en este contexto el gobierno de Junín ha implementado un sistema urbano de transporte de pasajeros altamente inclusivo y en cuyo cometido ha establecido un sistema tarifario adecuado mediante un sistema de tarifa plena que se combina con un sistema de tarifa subsidiada para pasajeros que ostentan diversos atributos sociales, a saber: jubilados y pensionados, estudiantes de los distintos niveles: inicial, primario, secundario y universitario, personal doméstico, ex combatientes en Malvinas,etc. permitiendo a los grupos familiares numerosos o de más bajos ingresos la utilización del transporte colectivo y la facilitación del acceso a los Bienes Urbanos; Que por esta razón el precio es clave en la definición del piso de mercado del transporte público, pues define la inclusión por accesibilidad económica al servicio; Que asimismo, el transporte colectivo de pasajeros es un factor clave en el proceso de expansión de oportunidades de desarrollo local, ya que permiten acceder, desde un punto de vista espacial, a un puesto de trabajo, un lugar de educación, instalaciones sanitarias y a todo tipo de servicios; Que una de las condiciones de base para que se produzca el proceso de integración social es el suministro del más eficiente servicio de transporte colectivo de pasajeros que resulte posible proveer por parte del Estado, proporcionando movilidad a todos los ciudadanos a través de políticas públicas socialmente inclusivas; Que definido que el sistema de transporte público es un factor gravitante para el desarrollo de una sociedad y que el establecimiento de las condiciones de accesibilidad es una facultad del Poder Público, corresponde entonces a este regular el elemento tarifario a efectos de procurar la inclusión de los diversos grupos sociales; Que la regulación del elemento tarifario, debe necesariamente incluir la ponderación del cálculo de costos relativos a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros; Que la determinación del cálculo de costos conlleva la formulación de una ecuación económica-financiera para establecer el punto de equilibrio que determine la sustentabilidad del servicio; Que el establecimiento de una adecuada ecuación económico-financiera que permita la viabilidad de la prestación del servicio de transporte público de

pasajeros, resulta determinante el rol que pueda desempeñar el Estado a efectos de compensar posibles desequilibrios económicos que sufra el Prestador del Servicio, ello mediante aportes económicos asignados a título de subsidio; Que los subsidios por parte del Estado con destino al sostenimiento del servicio de Transporte Público de Pasajeros constituyen en la actualidad un sistema normativo que alcanza al Estado en sus tres niveles: nacional, provincial y municipal; Que el Departamento Ejecutivo, en tanto ostentar la representación del Estado Municipal, posee facultades suficientes para disponer el otorgamiento de subsidios en un todo de acuerdo con lo dispuesto en art. 119° del Decreto Ley 6769/58-Ley Orgánica de las Municipalidades que en su parte pertinente refiere: "El Departamento Ejecutivo podrá realizar gastos aun cuando el concepto de ellos no esté previsto en el Presupuesto General o excedan el monto de las partidas autorizadas, solamente en los siguientes casos:b) ...En casos de y otros acontecimientos imprevistos que hagan indispensable la acción inmediata de la Municipalidad. Dentro de los quince (15) días posteriores a la realización de los gastos a que se refiere el párrafo precedente, el Departamento Ejecutivo deberá promover la pertinente modificación del presupuesto. Cuando los créditos presupuestarios resulten insuficientes o sea necesario incorporar conceptos no previstos, el Departamento Ejecutivo podrá solicitar que, mediante ordenanzas, se dispongan créditos suplementarios...." Que también refiere al tema "subsidios" el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires- en sus arts 131: Toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a rendir cuentas de las mismas. Las rendiciones se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación, firmada por el presidente y el tesorero de la institución beneficiaria, será agregada a la orden de pago respectiva, Art. 132 - La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. La Contaduría observará y no dará curso a disposiciones del D.E. que ordenen nuevas entregas mientras subsista la causal señalada. En caso de insistencia del D.E. éste será responsable.", Art. 133 - En todos los casos debe el D.E. exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto. Vencido el plazo quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la entidad remisa, y Art. 134 - Toda inversión indirecta de fondos municipales debe ser objeto de rendición de cuentas que se agregará a la respectiva orden de pago. Se considerará inversión indirecta la que la Comuna realice con recursos propios por intermedio de comisiones especiales designadas para tal fin por autoridad competente (artículo 178, inciso 3° de la Ley Orgánica Municipal). Estas comisiones están obligadas al cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios en materia de compras y contrataciones.; Que la Dirección de Movilidad Municipal se ha expedido a fojas 7/8; Que el Servicio Jurídico Municipal se ha expresado a fojas 9; Que la Oficina de Contaduría Municipal ha emitido su dictamen a fojas 10; Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas no formula objeciones en su dictamen de fojas 11; Por las consideraciones que anteceden, el Intendente Municipal, en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórguese a la Empresa de Transporte PEPA JOSE LUIS, un subsidio equivalente a treinta (30) litros de combustible "gas oil" diarios, por el período de tres (3) meses, con objeto en el mantenimiento del Servicio de Transporte Público de Pasajeros que realiza entre la terminal de Omnibus de la Ciudad de Junín y el Parque Natural Laguna de Gómez.-
ARTICULO 2do: El monto del subsidio que refiere el

artículo precedente será establecido de conformidad con el precio del combustible por litro vigente al día 1° de cada mes.-

ARTICULO 3ro: La Dirección de Movilidad de la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas tendrá a su cargo ejercer el contralor de las disposiciones contenidas en la presente reglamentación respecto de la correcta inversión de los fondos, conforme la finalidad para la que fueron otorgados. En tal sentido, la Empresa de Transporte deberá efectuar las rendiciones de cuenta mediante el aporte de la pertinente documental que acredite la inversión de fondos. Asimismo la Dirección de Movilidad determinará el plazo en que el Beneficiario deberá efectuar dicha rendición de cuenta, como así también verificará toda otra circunstancia que consideren necesario u oportuno. Sin perjuicio de las demás requisitorias, el Beneficiario deberá presentar el correspondiente comprobante de compra de combustible, con identificación de la unidad a la cual aplica dicha carga.-

ARTICULO 4to: EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1° será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 110122000- categoría Programática: 22.76.00.00; Partida 5.1.9.0-TRANSFERENCIA EMPRESA PRIVADA.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2072 07-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1767/2019, por Dn. CASTELLANI, SERGIO ROBERTO, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. CASTELLANI SERGIO ROBERTO, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL QUINIENTOS (\$1500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2073 07-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-693/2019, por Dña. LANCHI, MARIEL ALEJANDRA, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. LANCHI, MARIEL ALEJANDRA, con destino a su hijo Lautaro Jorge Nahuel IBÁÑEZ, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2074
07-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-645/2019, por Dña. FRIAS, MARCELO LEONARDO, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. FRIAS, MARCELO LEONARDO, D.N.I. Nro. 40.657.222, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2075
07-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-89/2019, por Dña. RUIZ, ANABEL, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. RUIZ, ANABEL, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2076
07-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-981/2019, por Dña. CORIA, SILVINA ESTER, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. CORIA, SILVINA ESTER, con destino a su hijo Ramiro HERRERA CORIA, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2077
07-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3025/2019, con destino a solventar gastos que le demanda a la señora Giuliana Denise VILLARRUEL y su grupo familiar, la estadía en la ciudad de La Plata debido al tratamiento médico de su hijo Bastian SUAREZ, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. VILLARRUEL, GIULIANA DENISE, un subsidio por la suma de Pesos SEIS MIL (\$6000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2078
07-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2931/2019, por el Presidente del CONSEJO ESCOLAR JUNIN, con destino a solventar gastos de mantenimiento de las instalaciones eléctricas y de gas en las instituciones educativas del distrito, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la DIRECCION GRAL. DE CULTURA Y EDUCACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, un subsidio por la suma de Pesos TRESCIENTOS MIL (\$300000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2079
07-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-59/2019, por Dn. ALFONSO, CARLOS ALBERTO, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. ALFONSO, CARLOS ALBERTO, un subsidio por la suma de Pesos SEIS MIL (\$6000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a

personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2080 07-08-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2895/2019 - Concurso de Precios N° 69/2019 referida a la "PROV. DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y TRÁMITE PARA HABILITACIÓN DE INSTALACIÓN DE GAS NATURAL SEGÚN REGLAMENTACIÓN VIGENTE - C.E.C. N° 801" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas Una (01) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma: RODRIGUEZ HECTOR PABLO la "PROV. DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y TRÁMITE PARA HABILITACIÓN DE INSTALACIÓN DE GAS NATURAL SEGÚN REGLAMENTACIÓN VIGENTE - C.E.C. N° 801" en la suma total de PESOS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y TRES CON 48/100 CVOS.- (\$496.043,48.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2895/2019 - Concurso de Precios. N° 69/2019.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2081 07-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-2686-2019; La solicitud de transferencia del lote N°222, Pda.53979/0-L7 del Parque Natural Laguna de Gómez, presentada por Sergio Adrián Mansilla, DNI 23.331.493, en favor de Mary Esther Rinaudo, DNI 10.062.999 (fs.1/2); El maestro de CVP de la Pda.53979/0-L7 de fs.4 y el resumen de deuda catastral por partida de fs.5; El dictamen favorable de la Sra. Subsecretaria de Planificación Urbana y Patrimonial de fs.6; El informe del Director General de Turismo de fs.8; El libre deuda de fs.10 de la partida de mención; La constancia de pago del derecho de transferencia de fs.11; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Transfiérese la titularidad de la tenencia precaria del lote N°222, Pda.53979/0-L7 ubicado en el Parque Natural Laguna de Gómez de esta ciudad, en favor de la Sra. Mary Esther Rinaudo, DNI 10.062.999, quien ocupará dicha unidad en las mismas condiciones de precariedad que su anterior tenedor, en los términos y condiciones de la Ord. N°5007/2005, bajo apercibimiento de revocación del permiso acordado.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Turismo, a la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su

exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2082 07-08-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2757/2019 - Concurso de Precios N° 68 referido a la: "Provisión del Servicio de Poda Correctiva de Arboles", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas dos (2) ofertas. Que la firma BRITECGAS SRL no presentó garantía de oferta según lo establecido en el art 7 del Pliego de Bases y Condiciones Legales, Generales y Particulares. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Rechácese la oferta presentada por la firma BRITECGAS SRL por no presentar garantía de oferta según lo establecido en el art 7 del Pliego de Bases y Condiciones Legales, Generales y Particulares.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma CAMIO CARLOS B

ARTOLOME la "Provisión del Servicio de Poda Correctiva de Arboles" en la suma total de PESOS: CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 CVOS.- (\$444.000,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2757/2019 - Concurso de Precios N° 68.

ARTICULO 3ro: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 4to: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2083 07-08-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2896/2019 - Concurso de Precios N° 70/2019 referida a la "PROV. DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y TRÁMITE PARA HABILITACIÓN DE INSTALACIÓN DE GAS NATURAL SEGÚN REGLAMENTACIÓN VIGENTE - JARDÍN DE INFANTES N° 913" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas Dos (02) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma: RUIZ MAXIMILIANO JOSÉ la "PROV. DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y TRÁMITE PARA HABILITACIÓN DE INSTALACIÓN DE GAS NATURAL SEGÚN REGLAMENTACIÓN VIGENTE - JARDÍN DE INFANTES N° 913" en la suma total de PESOS: QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCO CON 53/100 CVOS.- (\$548.705,53.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2896/2019 - Concurso de Precios. N° 70/2019.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su

exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2084
07-08-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2898/2019 - Concurso de Precios N° 72/2019 referida a la "PROV. DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y TRÁMITE PARA HABILITACIÓN DE INSTALACIÓN DE GAS NATURAL SEGÚN REGLAMENTACIÓN VIGENTE - E.P. N° 35 Y E.S. N° 11" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas UNA (01) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma: RUIZ MAXIMILIANO JOSÉ la "PROV. DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y TRÁMITE PARA HABILITACIÓN DE INSTALACIÓN DE GAS NATURAL SEGÚN REGLAMENTACIÓN VIGENTE - E.P. N° 35 Y E.S. N° 11" en la suma total de PESOS: TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 76/100 CVOS.- (\$349.865,76.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2898/2019 - Concurso de Precios N° 72/2019.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2085
07-08-2019

VISTO: Que en el Expte N° 4059-3016/2019, el señor Secretario Planeamiento Movilidad y Obras Publicas de esta Municipalidad, Arq. BALESTRASSE, HORACIO MARCELO, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el acto de entrega y firma de escrituras, a llevarse a cabo en el Salón Democracia de la UNNOBA, el día 13 de agosto de 2019, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, al que concurrirán representantes de la Escribanía Gral. de Gobierno de la Provincia y del Colegio de Escribanos de nuestra ciudad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el acto de entrega y firma de escrituras, a llevarse a cabo en el Salón Democracia de la UNNOBA, el día 13 de agosto de 2019.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por catering para quince personas (integrantes de la comitiva y organizadores), como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2086
07-08-2019

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1120/2019 en el que el señor Jefe de Residentes del HIGA "Dr. Abraham Piñeyro", solicita el uso sin

cargo de las instalaciones del Complejo de Unidades de Alojamiento temporario (Pioneer) para que los días 31 de octubre; 1ro. y 2 de noviembre del corriente año se alojen en el mismo participantes de las XXIV Jornadas de Residentes Bioquímicos de la Provincia de Buenos Aires, a llevarse a cabo en nuestra ciudad, y CONSIDERANDO: La importancia del evento que representa un punto de encuentro, actualización y aprendizaje mediante la presentación de trabajos de investigación de diferentes áreas del laboratorio clínico, y contará con la presencia de disertantes especialistas en distintas áreas de la bioquímica y temas relacionados a la salud, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 150mo.) de la Ordenanza Nro. 7297 -Código Fiscal-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de Interés Municipal las XXIV Jornadas de Residentes Bioquímicos de la Provincia de Buenos Aires, a llevarse a cabo en nuestra ciudad entre los días 31 de octubre y 2 de noviembre del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Dispónese el uso sin cargo de las instalaciones del Complejo de Unidades de Alojamiento temporario (Pioneer) para el alojamiento de participantes que asistirán al evento a que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente decreto.-

ARTICULO 3ro: Por Oficina de Mesa de Entradas hágase saber al Jefe de Residentes del HIGA "Dr. Abraham Piñeyro", que deberán hacerse cargo del pago por Servicio de Limpieza de las instalaciones cedidas para su uso.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2087
07-08-2019

VISTO: La renuncia presentada por el agente M ARTIARENA EUSEBIO ROBERTO, con desempeño en Mantenimiento Servicios Sanitarios perteneciente a la Secretaria de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, para acogerse a los beneficios jubilatorios de acuerdo al Art. 69 de Convenio Colectivo de Trabajo de Obras Sanitarias Municipales, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 01 de septiembre de 2019, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110122000, PROGRAMA 19, ACTIVIDAD 01 empleado M ARTIARENA EUSEBIO ROBERTO D.N.I. 11045917 Legajo N° 5498 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2088
07-08-2019

VISTO: La nota elevada por el SECRETARIO ESPACIOS PUBLICOS, AGUILAR ALDO GERMAN solicitando una medida disciplinaria referida al empleado CORIA ENZO ALEXIS por incumplimiento del horario fijado, negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones , y; CONSIDERANDO: Que es necesario proceder a la aplicación de la medida correctiva, de acuerdo a los Art/s82 inc. C, Art. 83 inc.1 y 3 . de las Normativas Vigentes del CCT, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Suspéndase a partir 21 de agosto de 2019, 1 día, sin goce de haberes al empleado Clase OBRERO III

Personal permanente de SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 al empleado CORIA ENZO ALEXIS D.N.I. 39483883 Legajo N° 3497; por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2089
07-08-2019

VISTO: La nota elevada por el SECRETARIO ESPACIOS PUBLICOS, AGUILAR ALDO GERMAN solicitando una medida disciplinaria referida al empleado FUNES GONZALO FEDERICO por incumplimiento reiterado del horario fijado, negligencia en el cumplimiento de tareas o funciones y ausencias sin justificar, y; CONSIDERANDO: Que es necesario proceder a la aplicación de la medida correctiva, de acuerdo al Art/s 82 Inc.c y 83 inc. 1-3-4. de las Normativas Vigentes del CCT, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Suspéndase a partir 28 de agosto de 2019, 1 día, sin goce de haberes al empleado Clase OBRERO III Personal permanente de SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 08 al empleado FUNES GONZALO FEDERICO D.N.I. 30074229 Legajo N° 7786; por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2090
07-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3028/2019, por la SOCIEDAD DE FOMENTO BARRIO PRADO ESPAÑOL, de esta ciudad, con destino a solventar gastos que le demanda la organización de los festejos por el aniversario de la citada Sociedad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la SOCIEDAD DE FOMENTO BARRIO PRADO ESPAÑOL, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos SEIS MIL (\$6000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2091
07-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-545/2019, por Dña. LUQUE, MARIA EMMA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. LUQUE, MARIA EMMA, un subsidio por la suma de Pesos NUEVE MIL (\$9000.-), pagadero en dos (2) cuotas

mensuales de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$ 4500.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2092
07-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2967/2018, por Dn. CEPEDA, FERNANDO JAVIER, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. CEPEDA, FERNANDO JAVIER, un subsidio por la suma de Pesos SEIS MIL (\$6000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2093
07-08-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expediente Municipal N°4059-919/2019-Licitación Privada N 12/2019, referida a: "Provisión de alquiler de motoniveladora para equipos viales rurales" y, CONSIDERANDO: Que de acuerdo a Decreto municipal N°1930 de fecha 17 de Julio, se aprobo la realización de trabajos adicionales por el alquiler de motoniveladoras para equipos viales rurales. Que por un error de tipeo se establecio para las tareas mencionadas la suma de pesos: Doscientos ochenta y nueve mil doscientos con 00/100.- (\$ 289.200,00); siendo la suma correcta resultante de aplicar el precio contractual a las cantidades de horas solicitadas la suma de pesos: Doscientos ochenta y nueve mil ochocientos con 00/100 (\$ 289.800,00).- Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Modifíquese el importe establecido en el Artículo N°1 del Decreto Municipal N°1930 de fecha 17 de Julio de 2.019, por la suma de pesos: Doscientos ochenta y nueve mil ochocientos con 00/100 (\$ 289.800,00), correspondiente a la "Provisión de alquiler de motoniveladora para equipos viales rurales".
ARTICULO 2do: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2094
08-08-2019

VISTO: Que en el Expte N° 4059-3050/2019, el señor DTOR. GENERAL TURISMO de esta Municipalidad, Dn. BORTOLATO, LUIS ENRIQUE, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal la 73ra. muestra Industrial, Comercial y Ganadera organizada por la Sociedad Rural de Junín, a llevarse a cabo en

predio de la institución antes citada, entre los días 16 y 19 de agosto de 2019, y CONSIDERANDO: La relevancia de la misma, que muestra las actividades productivas de la región con una tradicional oferta complementaria de actividades, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la 73ra. muestra Industrial, Comercial y Ganadera organizada por la Sociedad Rural de Junín, a llevarse a cabo en predio de la institución antes citada, entre los días 16 y 19 de agosto de 2019.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por contratación de servicio de sonido, iluminación, locución y escenario, cachet de artistas participantes, catering, seguros y derechos autorales, diseño y comunicación, publicidad y alquiler de baños químicos, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2095

08-08-2019

VISTO: Que en el Expte N° 4059-3078/2019, el señor DTOR. GENERAL TURISMO de esta Municipalidad, Dn. BORTOLATO, LUIS ENRIQUE, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal la 8va. Fiesta del Peón Rural, a llevarse a cabo en localidad de Saforcada, de este Partido, el día 01 de septiembre de 2019, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, con el que se pretende dar a conocer la cultura rural, fomentar el turismo y revitalizar las costumbres locales, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la 8va. Fiesta del Peón Rural, a llevarse a cabo en localidad de Saforcada, de este Partido, el día 01 de septiembre de 2019.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por contratación de seguro, caché de artistas participantes, alquiler de baños químicos y servicio de sonido, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2096

09-08-2019

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. 7590, cuya copia obra en el expediente Nro. 4059-2575/2019, y CONSIDERANDO: Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 09 de agosto de 2019; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlgase la Ordenanza Nro. 7590, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 06 de agosto de 2019, cuya copia como anexo integra el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2097

09-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El requerimiento formulado en el expediente H.C.D. Nro. 186/2019 por el Bloque de Concejales Unidad Ciudadana y que diera lugar a la Comunicación H.C.D. Nro. 43/2019, por la cual se solicita a este Departamento Ejecutivo disponer la gratuidad en el uso del transporte público de pasajeros de esta ciudad, cuya prestación se encuentra concesionada por esta Municipalidad, en ocasión de las fechas en que se lleven a cabo los comicios electorales año 2019, El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Atento las consideraciones expresadas en el exordio del presente, dispónese que los días 11 de agosto, 27 de octubre y 24 de noviembre de 2019 -este último de existir un eventual ballottage presidencial-, sea gratuito el uso del transporte público de pasajeros - Líneas Verde, Roja y Azul- que presta servicio en el área urbana de esta ciudad, a fin de fomentar, promover, facilitar y contribuir a que los vecinos de Junín puedan ejercer plenamente el derecho de elegir a sus representantes.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2098

09-08-2019

VISTO: Que en el Expte N° 4059-3051/2019, el señor DTOR. GENERAL TURISMO de esta Municipalidad, Dn. BORTOLATO, LUIS ENRIQUE, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal la XV Feria del Libro de Junín, a llevarse a cabo en instalaciones del Museo Municipal de Arte Angel María de Rosa, de esta ciudad, entre los días 02 y 08 de septiembre de 2019, y CONSIDERANDO: La relevancia de la misma, declarada de Interés Legislativo por la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires dado que es el evento cultural literario más importante de la zona, donde se vinculan las diferentes ramas y corrientes literarias con proyección nacional, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la XV Feria del Libro de Junín, a llevarse a cabo en instalaciones del Museo Municipal de Arte Angel María de Rosa, de esta ciudad, entre los días 02 y 08 de septiembre de 2019.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por honorarios, hospedajes, traslados y comidas de participantes, puesta en valor de los diferentes espacios, comunicación, logística, armado y alquiler de carpas, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2099

09-08-2019

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nro. 7589; 7591; 7592; 7593; 7594, cuyas copias obran en los expedientes Nro. 10-185/2019; 10-175/2019; 10-182/2019; 10-173/2019, y 4059-3749/2012 -Alcance 5-, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 09 de agosto de 2019; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades

que el cargo le confiere -
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nro. 7589; 7591; 7592; 7593, y 7594, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 06 de agosto de 2019, cuyas copias como anexos integran el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2100
09-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-345/2018, por Dña. PERATTA, JOHANNA SOLANGE, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. PERATTA, JOHANNA SOLANGE, un subsidio por la suma de Pesos NUEVE MIL (\$9000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2101
09-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1435/2019, por Dn. ORTIZ, PATRICIO ANDRES, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. ORTIZ, PATRICIO ANDRES, un subsidio por la suma de Pesos DOCE MIL (\$12000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Cuatro Mil (\$ 4000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2102
09-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3014/2019, por el CLUB SOCIAL de JUNIN, con destino a solventar gastos que le demandó la organización del Torneo provincial de Hockey llevado a cabo en nuestra ciudad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del CLUB SOCIAL de JUNIN, un subsidio por la suma de Pesos QUINCE MIL (\$15000.-), de conformidad con lo expresado en el

exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2103
09-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3011/2019, por el CLUB ATLETICO SARMIENTO, de esta ciudad, con destino a solventar gastos que le demandó la organización del Torneo Provincial de Hockey, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del CLUB ATLETICO SARMIENTO, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos SEIS MIL (\$6000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2104
09-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3109/2019, por Dn. SALINAS, VALENTIN DANIEL, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. SALINAS, VALENTIN DANIEL, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2105
09-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3110/2019, por parte de Dn. Facundo TERZANO, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. Facundo TERZANO, D.N.I. Nro. 42.431.706, un subsidio por la

suma de PESOS DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2106 09-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3092/2019 iniciado por la Dirección Gral. de Relaciones Institucionales de esta Municipalidad, con relación al otorgamiento de subsidios para solventar los gastos de los festejos celebratorios con motivo del Día del Niño (Declarados de Interés Municipal por Decreto Nro. 1708/2019), a llevarse a cabo en las distintas Sociedades de Fomento y Merenderos, de este Partido, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: De conformidad con lo expresado en el exordio del presente decretos, otórgase un subsidio por la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5000.-) a cada una de las Sociedades de Fomento que se indican seguidamente: - Capilla de Loreto, - Martín Miguel de Güemes, - Campo La Cruz, - Las Delicias, - El Progreso, - Fortín Federación, - Parque Natural Laguna de Gómez, - 11 de Julio, - Fortín Tiburcio, - Gregorio González, - El Molino, - Laplacette, y - Merendero Rayito de Luz.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Actividad Central 01- Código 5.1.7.0. "Subsidios a Entidades del Sector Privado", del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2107 09-08-2019

VISTO: Que, entre los días 20 y 22 de mayo de 2019 el Sr. Secretario de Salud Dr. LOMBARDI, Carlos Raúl, por razones informadas, no concurrió a sus tareas habituales; y CONSIDERANDO: Que, las urgencias y necesidades del despacho diario de la dependencia citada constituyeron un imperativo para que durante el lapso de días indicados en el introito, se subroguen las tareas inherentes a la administración y conducción de la Secretaria de Salud. Que, en efecto, la Secretaría de Desarrollo Social y Educación es quien transitoriamente estuvo a cargo de los asuntos inherentes a la administración y conducción de la Secretaria de Salud. Que, en este sentido, deviene oportuno y necesario, convalidar el ejercicio de la subrogación indicada, como las actuaciones llevadas adelante en el marco de la misma. Que, por lo expuesto, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo infiere -
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Convalídase la designación y actuaciones llevadas adelante por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social y Educación, FERRARI, MARÍA ISABEL, como subrogante a cargo de la administración y conducción de la Secretaria de Salud, entre los días 20 y 22 de mayo de 2019, por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2108 09-08-2019

VISTO: Los Decretos Municipales N° 2519 del 02 de agosto de 2018; N° 83 del 14 de enero de 2019 y N° 1323 del 30/04/2019, y; CONSIDERANDO: Que la TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE se encuentra establecida por el Capítulo Séptimo del Código Fiscal -Ordenanza Nro. 7490 y artículos 32 al 37 de la Ordenanza Impositiva Nro. 7491; Que es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal la recaudación y administración de los distintos recursos y tasas; Que es intención del Departamento Ejecutivo generar beneficios a los responsables de tributar la TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE, contribuyendo a mitigar la carga impositiva y brindarles un apoyo desde el municipio, durante el segundo cuatrimestre del corriente año, prorrogando el Programa de Asistencia orientado a las PyMEs que conforman el sector productivo local, continuando con los diferentes descuentos según su condición de contribuyente mensual o bimestral y fomentando la radicación de nuevos emprendimientos. Que han tomado la intervención que les compete la oficina de Sistemas, la Dirección de Rentas, la Dirección de Habilitaciones y la Secretaria de Gobierno, El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase un beneficio de descuento adicional del diez por ciento (10%) para los contribuyentes del Régimen Mensual de la Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene, para las cuotas: septiembre a diciembre de 2019, siempre que no posean deudas en la Tasa, a la fecha de la presentación de la declaración jurada determinativa mensual y cuyas actividades no se encuentren excluidas según Anexo I del presente decreto, el cual forma parte integrante del mismo. -

ARTICULO 2do: Otórgase el descuento adicional del cincuenta por ciento (50%) para los contribuyentes del Régimen Bimestral de la Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene, para los períodos 05 y 06 del 2019, para las actividades que no se encuentren excluidas según Anexo I del presente decreto, el cual forma parte integrante del mismo. -

ARTÍCULO 3ro: Otórgase el descuento del ciento por ciento (100%) para los contribuyentes de la Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene, que hayan iniciado o inicien actividad industrial, comercial y/o servicios entre el 01/01/2019 y hasta el 31/12/2019, y por las cuotas que se devenguen entre el período mencionado, con excepción de las actividades detalladas en el Anexo I del presente decreto, el cual forma parte integrante del mismo. -

ARTÍCULO 4to: Continúase con la denominación: "Programa de Asistencia a PyMEs", a los descuentos adicionales otorgados en el presente decreto, denominación que se visualizará en las cuentas corrientes y en las boletas de pago. -

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. -
PROGRAMA ASISTENCIA A PYMES ANEXO I Actividades excluidas del beneficio del 10% de descuento en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene - Contribuyentes del Régimen General y del 100% para las que inicien actividad durante el período de vigencia del Programa, de acuerdo al nomenclador de actividades /sub-actividades, establecido en la Ordenanza Impositiva N° 7491, vigente para el período anual 2019: 21-1 - Electricidad, gas, vapor y agua caliente. 21-2 - Captación, depuración y distribución de agua. 23-3 - Venta de combustibles sólidos y líquidos. 25-1 - Servicio de transporte terrestre. 25-5 - Servicios de correo y telecomunicaciones. 26-1 - Compañías de capitalización y ahorro. 26-2 - Instituciones sujetas al régimen de la ley de Entidades Financieras. 26-3 - Intermediación financiera y otros servicios financieros, excepto los de seguros y de administración de fondos y jubilaciones y pensiones. 26-4 - Servicios de Seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones. 26-5 - Servicios auxiliares a la actividad

financiera. 26-6 – Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas. 27-6 – Servicios de televisión por cable, satelital, codificados y/o cualquier otro sistema de transmisión que haga que sus emisiones puedan ser captadas únicamente por sus abonados. 29-1 – Recolección, reducción y eliminación de desperdicios. Actividades excluidas del beneficio del 50% de descuento en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene – Contribuyentes del Régimen Simplificado y del 100% para los que inicien actividad durante el período de vigencia del Programa, de acuerdo al artículo 35º de la Ordenanza Impositiva N° 7491, vigente para el período anual 2019: Inc. a) Confiterías Bailables; Inc. d) Locales de Diversión Nocturna, con / sin espectáculos en vivo; Inc. e) Salones de Fiesta. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2109 09-08-2019

VISTO: El expediente del Registro Municipal N° 4059-5673/2015 iniciado por la por la Secretaría de Planeamiento Económico, Urbano y Ambiental con referencia "REGULARIZACION DE TIERRA"; CONSIDERANDO: Que de conformidad con Boleto de Compra venta que luce agregado a fojas 41 del Expediente del Visto, la Municipalidad de Junín deviene Compradora de una fracción de terreno de Un Mil Setecientos Cincuenta metros con Ochenta centímetros cuadrados (1.750,80 m2) y que forma parte de una superficie mayor e identificada catastralmente: Circ: XIV - Secc.: E- CH.: 9 – Manz.: 350- Parcela 18, Partida N° 66.886 conforme Plano de Mensura Parcial y Cesión de Calle de fojas 51; Que la superficie según Cédula Catastral de fojas 63 y Plano de Mensura Parcial y Cesión de Calle de fojas 51 resulta ajustada a 1743,30 m2; Que resulta Vendedora Doña CRISTINA ADELAIDA JUAN, DNI 6.248.797; Que la compra efectuada por la Municipalidad de Junín de la fracción de terreno a que alude el primer considerando, tiene por objeto impetrar un proceso de regularización de tierras en relación al barrio informal que sobre ellas se encuentra emplazado, implementando las acciones administrativas que resulten pertinentes para integrar social y ambientalmente al mismo; Que en este sentido, la escrituración de dicha fracción de terreno resulta de indudable Interés Social; Que la Cláusula 4ta. del Boleto de Compraventa dispone que la Escritura traslativa de Dominio será otorgada por ante la ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; Que a fojas 70 se ha expresado el Servicio Jurídico Municipal; Por ello, el Intendente Municipal de Junín, en ejercicio de las facultades que el cargo le confiere

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Instrúyase a la Secretaría de Gobierno a efectos de instar por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la ejecución de los actos notariales tendientes a obtener la inscripción dominial en favor de la Municipalidad de Junín, del inmueble identificado catastralmente: Circ: XIV - Secc.: E- CH.: 9 – Manz.: 350- Parcela 18, Partida N° 66.886.-

ARTICULO 2do: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2110 12-08-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2985/2019 - Concurso de Precios N° 73 referido a la: "Provisión de Equipamiento para Ambulancia de Traslado con Tecnología LED para Secretaría de Salud", y CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada una (1) oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se

cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudícase a la firma R Y O VALLE S.A la "Provisión de Equipamiento para Ambulancia de Traslado con Tecnología LED para Secretaría de Salud" en la suma total de PESOS: DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100CVOS.- (\$294.000,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2985/2019 - Concurso de Precios N° 73.

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2111 12-08-2019

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y; CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen horario consistente en 45 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Establécese a partir de 01 de agosto de 2019 el régimen horario de 45 horas semanales para el empleado del Personal Profesional equivalente a PROFESIONAL I de SUBJURISDICCION 1110125000, PROGRAMA 16, ACTIVIDAD 02 con una asignación mensualmente de PESOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS ,-(\$30782) con desempeño en P.Y.M.E., empleado CIVETTA ANDREA ROSANA D.N.I. 18147508 Legajo N° 7299 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2112 12-08-2019

VISTO: La Adenda del Convenio Colectivo de Trabajo Punto 1, donde la Municipalidad de Junín debe otorgar al menos una categoría superior a los trabajadores que se encuentren a tres años de la Jubilación y; CONSIDERANDO: Que el empleado MIGNACCO DANIEL OSVALDO reúne los requisitos exigidos por la adenda del CCT Punto 1, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase retroactivo al día 01 de junio de 2019 CONDUCTOR I del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 18, ACTIVIDAD 02 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado MIGNACCO DANIEL OSVALDO D.N.I. 13054360 Legajo N° 5783 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2113 12-08-2019

VISTO: La nota elevada por el agente ACERBO LEONARDO MARCOS donde se solicita la reserva de cargo a partir del 11/07/2019, y; CONSIDERANDO: Las normativas vigentes en el Art. 17 del Convenio Colectivo de Trabajo, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Reservase el cargo de revista de acuerdo al Art. 17 del Convenio Colectivo de Trabajo vigente al empleado Clase JERARQUICO II, ACERBO LEONARDO MARCOS D.N.I. 25034313 Legajo N° 7186 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decreto, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2114

12-08-2019

VISTO: La Ordenanza 7500 del 4 de enero de 2019, donde se aprueba el Presupuesto del año 2019 con las partidas necesarias para cumplir con las erogaciones correspondientes y CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de agosto de 2019 PROFESIONAL I del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110117000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado BALVIDARES STEFANIA D.N.I. 36050791 Legajo N° 7242 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2115

13-08-2019

VISTO: Que en el día 15 del corriente arribará a nuestra ciudad el ex jugador de Rugby SEGONDS Juan Bautista, quien dará una conferencia en la Carpa de Eventos La Carminia, en el marco de la Expo Rural 2019 , y CONSIDERANDO: Que dicha presencia es digna de la consideración y el reconocimiento de la ciudad y sus autoridades, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese Huésped de Honor durante su estadía en la ciudad de Junín, al Sr. SEGONDS Juan Bautista .-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2116

13-08-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2550/2019 - Licitación Pública N° 25/2019 referida a la "PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA CARENTES" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas Cuatro (04) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma: GUTIERREZ ESTEBAN ALEJANDRO el ítem N° 14 de la "PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA CARENTES" en la suma total de PESOS: CIENTO VEINTE Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 CTVOS.(\$121.920,00.-) a la firma: BATTISTIN DISTRIBUCIONES S.R.L. los ítems N° 1, 7, 11 y 16

en la suma total de PESOS: UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 CTVOS. (\$1.591.488,00.-); y la firma: TUX S.A. el ítem N° 6 en la suma total de PESOS: CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CTVOS. (\$172.800,00.-) y a la firma: PIALEMA S.R.L. los ítems N° 2, 3, 4, 5, 8, 9, 12, 13 Y 17 en la suma total de PESOS: DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NUEVE CON 60/100 CTVOS. (\$2.709.009,60.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2550/2019 - Licitación Pública N° 25/2019.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2117

13-08-2019

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 del Departamento Judicial de Junin, a cargo del Dr. Fernando Mitarotonda, Secretaría Unica, y: CONSIDERANDO: Que se deberá AMPLIAR el embargo sobre las remuneraciones que percibe el demandado HIPPIMAYER LIDIA CRISTINA, en la proporción del 10 % hasta alcanzar la suma de pesos PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CON 59 CVOS.- (\$7300,59), el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de agosto de 2019 procédase mensualmente a retener el 10 % de los haberes del empleado del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 25, ACTIVIDAD 41 empleado HIPPIMAYER LIDIA CRISTINA D.N.I. 17822004 Legajo N° 7367 hasta alcanzar la suma de \$7300,59 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: La referida sobre cobro ejecutivo deberá ser depositada mensualmente en la cuenta especial a nombre de Cuenta Judicial N°521058/4 - CBU: 0140301327666252105842, abierta al efecto en el Banco PROVINCIA (CENTRO 6662) y como perteneciente a los autos caratulados NUEVAS MUEBLERIAS AVENIDA S.A. C/ HIPPIMAYER LIDIA CRISTINA S/COBRO EJECUTIVO .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2118

13-08-2019

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Administración y Conducción Turismo y Cultura cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que BALOCCO LETICIA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de julio de 2019 y hasta el 30 de noviembre de 2019, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Tallerista para visitas guiadas en el MUMA a BALOCCO LETICIA D.N.I. 32195815 Legajo N° 3821 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO .- (\$8775) por

mensual.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2119
13-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3008/2019, por la Directora de la ESCUELA PRIMARIA N° 10, de la localidad de Saforcada, de este Partido, con destino a solventar gastos que le demandó la 1ra. Mesa Educativa de Trabajo para Escuelas Rurales del Distrito Junín, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA N° 10, de la localidad de Saforcada, de este Partido, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2120
13-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2676/2019, por Dn. SAAVEDRA, ALBERTO HORACIO, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. SAAVEDRA, ALBERTO HORACIO, un subsidio por la suma de Pesos CUATRO MIL (\$4000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Dos Mil (\$ 2000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 5 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2121
13-08-2019

VISTO: La Adenda del Convenio Colectivo de Trabajo, Punto 1°, donde la Municipalidad de Junín debe otorgar al menos una categoría superior a los TRABAJADORES que se encuentran a tres (3) años de arribar a su Jubilación Ordinaria, y;
CONSIDERANDO: Que el empleado Paniagua Eduardo Esteban reúne los requisitos exigidos por la Adenda del CCT Punto 1°, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de septiembre de 2019 JERARQUICO IV del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 36,

ACTIVIDAD 05 con un régimen horario de 46 horas semanales al empleado PANIAGUA EDUARDO ESTEBAN D.N.I. 14947502 Legajo N° 998 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2122
13-08-2019

VISTO: La renuncia presentada por el agente LUCERO NORMA BEATRIZ, con desempeño en Jardines Maternales, y;
CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 06 de agosto de 2019, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 empleado LUCERO NORMA BEATRIZ D.N.I. 24237045 Legajo N° 7851 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2123
13-08-2019

VISTO: Que en el Expte N° 4059-3077/2019, el señor DTOR. GENERAL TURISMO de esta Municipalidad, Dn. BORTOLATO, LUIS ENRIQUE, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal la IV Edición del Festival de folklore organizado por el Ministerio de Gestión Cultural de la Provincia de Buenos Aires "Cultura Campo", a llevarse a cabo en predio de la Sociedad Rural, de esta ciudad, entre los días 27 y 29 de septiembre de 2019, y
CONSIDERANDO: La relevancia del mismo, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la IV Edición del Festival de folklore organizado por el Ministerio de Gestión Cultural de la Provincia de Buenos Aires "Cultura Campo", a llevarse a cabo en predio de la Sociedad Rural, de esta ciudad, entre los días 27 y 29 de septiembre de 2019.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por contratación de servicio de emergencias médicas, publicidad, promociones, seguridad, servicio de hotelería y gastronomía para el personal afectado a tareas operativas del evento, alquiler de carpa y servicio de rescatismo, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2124
13-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3094/2019, por la SOCIEDAD DE FOMENTO SAN CAYETANO, de esta ciudad, con destino a solventar gastos que le demanda la realización de los festejos por el aniversario de la citada Sociedad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la SOCIEDAD DE FOMENTO SAN CAYETANO, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos CUATRO MIL (\$4000.-

), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2125 13-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-90/2019, por Dn. BONTEMPI, ALFREDO DANIEL, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. BONTEMPI, ALFREDO DANIEL con destino a su hija BONTEMPI, Sofía Milagros, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2126 13-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2747/2019, por la Directora del JARDIN DE INFANTES N° 921, de esta ciudad, con destino a solventar el pago al Grupo Teatral "Sueños y Fantasías" que presentará en el establecimiento a su cargo, la obra "El Duende Verde" con motivo de los festejos del día del niño, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del JARDIN DE INFANTES N° 921, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL OCHOCIENTOS (\$1800.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2127 13-08-2019

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr.

Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 11 de julio de 2019 Coordinador Parque Industrial del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110125000, PROGRAMA 16, ACTIVIDAD 02 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado ACERBO LEONARDO MARCOS D.N.I. 25034313 Legajo N° 7186 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2128 13-08-2019

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-95/2019, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS BIMESTRAL correspondientes al inmueble de Dn. PELLIZZI, ALDO JOSE, y CONSIDERANDO: Que el recurrente se encuentra imposibilitado de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Secretaría de Desarrollo Social a fojas 17, y la Dirección de Ingresos Públicos a fojas 19 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 132do. de la Ordenanza Nro. 7297-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. PELLIZZI, ALDO JOSE, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS BIMESTRAL correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en PASO 732, de Junín (Partida Nro 7420-0/00), por el período comprendido entre los días 01 de enero y 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2129 13-08-2019

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exped. Administrativo Número Único 4059-2575/19, Licitación Privada N° 43/19, referido a la "Provisión de camaras, equipos, componentes electronicos y licencia para centro de monitoreo" CONSIDERANDO: Que fue Una (01) la oferta recepcionada.- Que la Comisión de Preadjudicación designada a ese efecto considero conveniente elevar las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante, al tratarse de oferta unica de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 155 de la Ley orgánica de las Municipalidades.- Que el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a realizar la adjudicación por medio de Ordenanza N° 7590. Que se cuenta con dictámenes legal y contable favorable.- Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Viginet- ip S.A en la suma total de PESOS: UN MILLON OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 43/100 (\$ 1.813.410,43.-) la "Provisión de camaras, equipos, componentes electronicos y licencia para centro de monitoreo"; en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. N° 4059-2575/2019, Licitación Privada N°43/2019.-

ARTICULO 2do: Tómense los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la provisión que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin. Artículo 3º: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la

Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2130
13-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1603/2019, por Dn. CEPEDA, CHRISTIAN GABRIEL, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. CEPEDA, CHRISTIAN GABRIEL, un subsidio por la suma de Pesos NUEVE MIL (\$9000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2131
13-08-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2877/2019 - Licitación Privada N° 45/2019 referida a la "PROV. DE GAS OIL PREMIUM CON DESPACHO EN SURTIDOS PARA EQUIPOS VIALES RURALES" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas Tres (03) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma: CHOCRON ANGEL JOSÉ la "PROV. DE GAS OIL PREMIUM CON DESPACHO EN SURTIDOS PARA EQUIPOS VIALES RURALES" en la suma total de PESOS: NOVECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 CTVOS.- (\$980.000,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2877/2019 - Licitación Privada N° 45/2019.-

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2132
13-08-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2889/2019 - Licitación Privada N° 46/2019 referida a la "PROV. DE NAFTA SUPER CON DESPACHO EN SURTIDOR PARA MOVILES POLICIALES" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas Dos (02) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por

todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma: CHOCRÓN ANGEL JOSÉ la "PROV. DE NAFTA SUPER CON DESPACHO EN SURTIDOR PARA MOVILES POLICIALES" en la suma total de PESOS: OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CTVOS.- (\$899.600,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2889/2019 - Licitación Privada N° 46/2019.-

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2133
13-08-2019

VISTO: Que en el Expte N° 4059-2847/2019, el señor DTOR. GENERAL TURISMO de esta Municipalidad, Dn. BORTOLATO, LUIS ENRIQUE, solicita atento a su importancia se declaren de Interés Municipal los eventos celebratorios con motivo de arribar a sus 50 años la Escuela de Educación Secundaria Nro. 2 de la localidad de Morse, de este Partido, a llevarse a cabo el día 15 de agosto de 2019, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárense de Interés Municipal los eventos celebratorios con motivo de arribar a sus 50 años la Escuela de Educación Secundaria Nro. 2 de la localidad de Morse, de este Partido, a llevarse a cabo el día 15 de agosto de 2019.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por contratación de servicio de sonido, baños químicos y show musical, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 45.01 - Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2134
14-08-2019

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 del Departamento Judicial de Junín, a cargo de la Dra.Laura Morando, y; CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo sobre las remuneraciones que percibe el demandado OCHOA VIVIANA ELIZABETH, en la proporción del 10 % hasta alcanzar la suma de pesos PESOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO.- (\$17148) en concepto de capital con más la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO.- (\$8574) en concepto de intereses y costas del juicio, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de agosto de 2019 procedase mensualmente a retener el 10 % de los haberes del empleado del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 empleado OCHOA VIVIANA ELIZABETH D.N.I. 32923722 Legajo N° 3056 hasta alcanzar la suma de \$25722 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: La referida sobre cobro ejecutivo deberá ser depositada mensualmente en la cuenta judicial especial N°527124/6 y CBU 0140301327666252712464, abierta al efecto en el Banco PROVINCIA (CENTRO 6662) y como perteneciente a los autos caratulados SERVITEC 9 DE JULIO S.A C/ OCHOA VIVIANA S/ COBRO EJECUTIVO

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2135

14-08-2019

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 del Departamento Judicial de Junín, a cargo de la Dra. Laura Morando, y; CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo sobre las remuneraciones que percibe el demandado IRAZABAL FERNANDO RAUL, en la proporción del 10 % hasta alcanzar la suma de pesos PESOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA CON 27 CVOS.- (\$41190,27) en concepto de capital con más la suma de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 13 CVOS.- (\$20595,13) en concepto de intereses y costas del juicio, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de agosto de 2019 procedase mensualmente a retener el 10 % de los haberes del empleado del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 07 empleado IRAZABAL FERNANDO RAUL D.N.I. 21500722 Legajo N° 7441 hasta alcanzar la suma de \$61785,4 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: La referida sobre cobro ejecutivo deberá ser depositada mensualmente en la cuenta judicial especial N° 526970/6 y CBU 0140301327666252697064, abierta al efecto en el Banco PROVINCIA (CENTRO 6662) y como perteneciente a los autos caratulados SERVITEC 9 DE JULIO S.A C/ IRAZABAL FERNANDO S/ COBRO EJECUTIVO.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2136

14-08-2019

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 del departamento Judicial de Junín, a cargo de la Dra. Daniela Karina Ragazzini, y; CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo sobre las remuneraciones que percibe el demandado MAGISTRELLO MAXIMILIANO OSCAR, en la proporción del 10 % hasta alcanzar la suma de pesos PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN CON 56 CVOS.- (\$59291,56) en concepto de capital con más la suma de PESOS VEINTE Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 78 CVOS.- (\$29645,78) en concepto de intereses y costas del juicio, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de agosto de 2019 procedase mensualmente a retener el 10 % de los haberes del empleado del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 empleado MAGISTRELLO MAXIMILIANO OSCAR D.N.I. 26566588 Legajo N° 6999 hasta alcanzar la suma de \$88937,34 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: La referida sobre cobro ejecutivo deberá ser depositada mensualmente en la cuenta especial Judicial

N° 526716/5 y CBU 0140301327666252671651, abierta al efecto en el Banco PROVINCIA (CENTRO 6662) y como perteneciente a los autos caratulados 9 DE JULIO S.A C/ MAGISTRELLO MAXIMILIANO S/ COBRO EJECUTIVO.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2137

14-08-2019

VISTO: Lo informado por el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires, referido al ex empleado ACOSTA DANIEL ANIBAL, y; CONSIDERANDO: Que a partir del 01 de septiembre de 2019 le ha sido otorgado el beneficio jubilatorio, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Suspéndase a partir del día 01 de septiembre de 2019 el pago del anticipo jubilatorio al ex empleado ACOSTA DANIEL ANIBAL D.N.I. 10554524 Legajo N° 5068 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2138

14-08-2019

VISTO: Que entre los días 08 de agosto de 2019 y 26 de agosto de 2019, el/la Secretario de Modernización ZABALLA JUAN M

ARTIN, no concurrirá a sus tareas habituales, y CONSIDERANDO: Que resulta necesario proceder a la designación de la persona que durante ese lapso se haga cargo del despacho de dicha dependencia; Por lo expuesto el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ART 1: Desígnese a el/la Secretario Desarrollo Económico ALBARELLO EDUARDO ATILIO, para que se haga cargo del despacho de la Secretaría de Modernización entre los días 08 de agosto de 2019 y 26 de agosto de 2019, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2139

14-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2071/2017, por Dn. HEREDIA, RAMIRO WALTER MATIAS, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. HEREDIA, RAMIRO WALTER MATIAS, un subsidio por la suma de Pesos CUATRO MIL (\$4000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Dos Mil (\$ 2000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2140
14-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-29/2019, por el Director del CONSERVATORIO DE MUSICA JUAN R.PEREZ CRUZ DE JUNIN, con destino a solventar gastos administrativos y generales durante el ciclo lectivo período julio a diciembre de 2019, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del CONSERVATORIO DE MUSICA JUAN R.PEREZ CRUZ DE JUNIN, un subsidio por la suma de Pesos NOVENTA Y TRES MIL (\$93000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2141
14-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2806/2019, por Dn. ARANGO, TOMAS, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. ARANGO, TOMAS, un subsidio por la suma de Pesos QUINCE MIL (\$15000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Cinco Mil (\$ 5000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2142
14-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3106/2019, por la SOCIEDAD COMERCIO E INDUSTRIA DE JUNIN, con destino a solventar gastos que le demandará la organización de eventos para agasajar a los niños de nuestra ciudad en su día, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la SOCIEDAD COMERCIO E INDUSTRIA DE JUNIN, un subsidio por la suma de Pesos VEINTICUATRO MIL (\$24000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras

instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2143
14-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3162/2019, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. GIORGETTA, MARIELA SOLEDAD, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL (\$3000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2144
14-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2168/2019, por Dn. PRATTI,

M ARTIN, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. PRATTI, M ARTIN, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2145
14-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3161/2019, por Dn. BORTEL, RUBEN ALFREDO, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. BORTEL, RUBEN ALFREDO, con destino a su hija Valentina BORTEL, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2146
15-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-598/2018, por Dña. LOBOSCO, ALICIA RAQUEL, con destino a solventar gastos derivados de la enfermedad que padece su hijo Máximo ASCOLESE, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. LOBOSCO, ALICIA RAQUEL, un subsidio por la suma de Pesos DIECISEIS MIL (\$16000.-), pagadero en cuatro (4) cuotas mensuales de Pesos Cuatro Mil (\$ 4000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2147
15-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-60/2019, por Dn. BENZI, DANIEL ALBERTO, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. BENZI, DANIEL ALBERTO, un subsidio por la suma de Pesos DOCE MIL (\$12000.-), pagadero en cuatro (4) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2148
15-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-11/2018, por Dn. AZPEITIA, WALTER HEBER, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. AZPEITIA, WALTER HEBER, un subsidio por la suma de Pesos DIECISEIS MIL (\$16000.-), pagadero en cuatro (4) cuotas mensuales de Pesos Cuatro Mil (\$ 4000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese

en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2149
15-08-2019

VISTO: Lo atuado mediante Expte. N° 4059-2578/2019 - Licitación Pública 27/2019, referida a la "Provisión de Camionetas para la Secretaría de Seguridad - Segundo Llamado"; y CONSIDERANDO: Que no fue recepcionada oferta alguna.- Que la licitación de referencia posee financiamiento mediante préstamo oportunamente contraído con el Banco Provincia de Buenos Aires.- Que por lo expuesto y dando respuesta a las necesidades de la Secretaría de Seguridad se estima pertinente proceder a efectuar un Tercer Llamado.- Que se considera pertinente eximir de la compra del pliego a aquellas firmas que efectuaron dicha adquisición en el primer Llamado.- Que existe dictamen legal y contable favorables.- Por todo ello el Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declarar desierto el presente llamado por no haber recibido oferta alguna.-

ARTICULO 2do: Procédase a efectuar el tercer llamado, siendo la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día Cuatro (04) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019), a las Doce y Treinta (12:30) horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3ro: Designase integrantes de la Comisión de Selección y Preadjudicación a los siguientes funcionarios municipales: Secretario de Hacienda y Finanzas, Secretario de Seguridad, Representante de la Secretaría Legal y Técnica y Jefe de Compras.-

ARTICULO 4to: Exímase de la compra del Pliego a aquellas firmas que efectuaron dicha adquisición en el primer llamado.

ARTICULO 5to: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2150
16-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2538/2019, por la Directora de la ESCUELA N° 18 "DOMINGO F. SARMIENTO", de esta ciudad, con destino a solventar la adquisición de bibliografía con enfoque de E.S.I. y perspectiva de género y la realización de una biblioteca móvil, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la ESCUELA N° 18 "DOMINGO F. SARMIENTO", de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos NUEVE MIL (\$9000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2151
16-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2782/2019, por la Directora de la ESCUELA DE EDUCACION ESTETICA, de esta ciudad, con destino a solventar gastos originados por los distintos eventos programados con motivos de la celebración de los 20 años de la institución, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la ESCUELA DE EDUCACION ESTETICA, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos QUINCE MIL (\$15000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2152

16-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2771/2019, por la directora de la E. E. S. N° 16 "HORACIO ALONSO", de esta ciudad, con destino a solventar los gastos que le demanda a alumnos del establecimiento, un viaje de estudios a los fines que puedan conocer lugares de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Escuelas Abiertas "Mi Buenos Aires Querido", el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la E. E. S. N° 16 "HORACIO ALONSO", de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos VEINTE MIL (\$20000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2153

16-08-2019

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y; CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen horario consistente en 45 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Establécese a partir de 01 de agosto de 2019 el régimen horario de 45 horas semanales para el empleado del Personal Superior equivalente a DIRECTOR GENERAL de SUBJURISDICCION 1110126000, PROGRAMA 37 con una asignación mensualmente de PESOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE ,-(\$50317) con desempeño en ADM.Y COND.SECRET.CONDUCCION, empleado CASELLA MARIA CELESTE D.N.I. 30074361

Legajo N° 3431 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2154

16-08-2019

VISTO: Lo informado por el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires, referido al ex empleado MORA JUAN CARLOS, y;

CONSIDERANDO: Que a partir del 01 de septiembre de 2019 le ha sido otorgado el beneficio jubilatorio, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Suspéndase a partir del día 01 de septiembre de 2019 el pago del anticipo jubilatorio al ex empleado MORA JUAN CARLOS D.N.I. 10324081 Legajo N° 586 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2155

16-08-2019

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-299-2015, en el que tramita la solicitud incoada por la Sra. Gladys Jaquelina Ledesma, DNI 39.991.636, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1/2); La documentación que en copia simple corre a fs.3/5 y 23/26; El informe de la Dirección de Catastro de fs.7; El croquis de ubicación de fs.27; La encuesta social de fs.28/29; La solicitud de adjudicación en favor de la causante del inmueble identificado catastralmente como Circ. XV, Secc.K, Ch.1, Mz.jj, Parc.10, Pda. 703784 sito en la localidad de Junín suscripta por la Sra. Secretaria de Acción Social a fs.30/31; La copia del acta de la Comisión de Tasaciones de Terrenos Municipales de fs.32 y el informe de la Secretaría de Planificación, Movilidad y Obras Públicas de fs.33; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.34 y 35 respectivamente; Las manifestaciones de la causante de fs.39, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín (con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nros. 6153/12 y 6550/14), estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional de la causante y su grupo familiar; Que la solicitante carece de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.7); Que la Secretaría de Desarrollo Social solicita le sea adjudicado a la causante el inmueble identificado catastralmente como Circ. XV, Secc.K, Ch.1, Mz.jj, Parc.10, Pda. 703784 sito en calle Peira N°941 de Junín (fs.30/31); Que la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas informa que dicho inmueble se encuentra tasado en el monto de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$169.618,41), conforme lo establecido por la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°52- del 27/02/2019

(fs.32 y 33); Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que la causante manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.39-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Gladys Jaquelina Ledesma, DNI 39.991.636, el inmueble identificado catastralmente como Circ. XV, Secc.K, Ch.1, Mz.jj, Parc.10, Pda. 703784 sito en calle Peira N°941 de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$169.618,41) pagaderos en CIENTO SETENTA Y OCHO (178) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950) cada una, y una última de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$518,41), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Secretaría Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Catastro, Depto. de Patrimonio y la Secretaría de Acción Social -Vivienda-, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2156

16-08-2019

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-100-2019, en el que tramita la solicitud incoada por Regina Rocío Ledesma, DNI 42.082.898, para que les sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.3), iniciado a instancia de la Sra. Secretaria de Desarrollo Social a fs.1/2; La documentación que en copia simple corre a fs.4; La encuesta para relevamiento socio-económico y habitacional de fs.5/8; El acta N°51 del 27/10/2018 de la omisión para Tasaciones de Terrenos Municipales de fs.10/11; El informe catastral de fs.12; El informe de la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas de fs.13; El informe de la Dirección de Catastro de fs.14; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.15 y 16 respectivamente; Las manifestaciones de la causante de fs.19, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín (con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nros. 6153/12 y 6550/14), estando la

misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional de la causante y su grupo familiar; Que la solicitante y su cónyuge carecen de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.14); Que la Sra. Secretaria de Acción Social solicita la adjudicación del inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.1-s, Parc.32, Pda. 702928, sito en calle Camino del Resero Sur N°768 de Junín, en favor de la causante; Que la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas pone de manifiesto que el inmueble señalado, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°51 del 27/10/2018- se encuentra tasado en el monto de PESOS CIENTO CATORCE MIL SESENTA Y DOS (\$114.062) - fs.10/11 y 13-; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que la causante manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$635) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.19-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Mariana Regina Rocío Ledesma, DNI 42.082.898 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.1-s, Parc.32, Pda. 702928, sito en calle Camino del Resero Sur N°768 de Junín de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL SESENTA Y DOS (\$114.062), pagaderos en CIENTO SETENTA Y NUEVE (179) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$635) cada una, y una última de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$397), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, al Depto. de Patrimonio y a la Secretaría de Desarrollo Social -Vivienda-, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2157

16-08-2019

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-6736-2013, en el cual se le adjudicó a Juan José Fernández, DNI 28.794.776 y a Daiana Gisele Vera, DNI 32.066.122 el inmueble identificado catastralmente como Circ. XIV, Secc. M, Ch.1, Mz. 56, Parc.1, Pda.59220 ubicado en calle Suiza y Larrea de Junín; El boleto de compraventa suscripto el 06/03/2014 de fs.29; El emplazamiento formulado por la Secretaría de Acción Social de fs.41 notificada según constancia de fs.42; El descargo suscripto por Juan José Fernández de fs.44 (y la documentación adjunta de fs.45/64); La constancia de presentación del 13 de marzo de 2017 del adjudicatario, luciente a fs.65 y el compromiso de inicio de obra en un plazo de 3 meses -fs.66-; La resolución de la Secretaría de Desarrollo Social que proroga el término de inicio de obra de fs.69 del 04 de mayo de 2017, notificada según constancia de fs.70; El informe de la Dirección de Obras Particulares del 30 de octubre de 2017 de fs.72; El expte. acumulado 4059-6180-2017 a fs.73 y que constan de 7 fs. (referido a limpieza de terreno pda.59220); El expte. acumulado 4059-450-2018 a fs.84 que consta de 16 fs. referido a limpieza del inmueble de autos; El informe circunstanciado y solicitud de desadjudicación de la Secretaría de Desarrollo Social de fs.92; La presentación de los adjudicatarios de fs.93; El requerimiento de comparecencia formulado por la Secretaría de Desarrollo Social y el emplazamiento notificado a la Sra. Daiana Vera el 28 de junio de 2019 de fs.98; El informe circunstanciado de la Secretaría de Desarrollo Social de fs.99; El dictamen legal confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica a fs.100, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°576 del 18/02/2014 se le adjudicó a Juan José Fernández, DNI 28.794.776 y a Daiana Gisele Vera, DNI 32.066.122 el inmueble identificado catastralmente como Circ. XIV, Secc. M, Ch.1, Mz. 56, Parc.1, Pda.59220 ubicado en calle Suiza y Larrea de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que la adjudicación habida es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$45.650,25) pagaderos en CIENTO CINCUENTA Y DOS (152) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS (\$300) cada una, y una última de PESOS CINCUENTA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$50,25), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria; Que en fecha 6 de septiembre de 2014 se suscribió el respectivo boleto de compraventa -ver fs.29-; Que por lo demás la adjudicataria asume la obligación, con carácter de condición resolutoria, que solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse el proyecto debidamente aprobado por dicha dependencia, de acuerdo a los siguientes plazos: dentro del año de la firma del boleto de compraventa, deberá iniciar la construcción. Dentro del plazo de dos años de la firma deberá estar concluida la obra; Que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la compradora da derecho a la vendedora a rescindir el contrato y obtener la restitución del terreno, asumiendo como única obligación la de reintegrar el importe que hubiere abonado la compradora; Que del informe de la Dirección de obras Particulares del 30 de octubre de 2017 de fs.72 resulta que en el inmueble no se observan mejoras -baldío-; Que de los expedientes acumulados 4059-6180-2017 -a fs.73- y 4059-450-2018 resulta que los adjudicatarios no se hicieron cargo del mantenimiento mínimo del terreno; Que los compromisos asumidos por la adjudicataria en cuanto al inicio de obra fueron incumplidos reiteradamente, sin perjuicio de la prórroga conferida (ver fs.65/66, 69/70 y fs.98); Que llamada a rendir dictamen, la Secretaría Legal y Técnica considera que podría procederse a la desadjudicación del lote en cuestión respecto de los adjudicatarios, por incumplimiento de las obligaciones por estos últimos asumidas; Por las consideraciones que

antecedentes, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revócase la adjudicación habida por Decreto N°576 del 18/02/2014 en favor de Juan José Fernández, DNI 28.794.776 y de Daiana Gisele Vera, DNI 32.066.122, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circ. XIV, Secc. M, Ch.1, Mz. 56, Parc.1, Pda.59220 ubicado en calle Suiza y Larrea de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, habiendo hecho abandono del predio y estando verificada la omisión de la condición resolutoria dispuesta en la cláusula sexta del boleto de compraventa, quedando en consecuencia rescindido este último suscripto el 06/05/2014.-

ARTICULO 2do: Pase a la S.P.M. y O.P., a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, a la Secretaría de Desarrollo Social -Vivienda- y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder, debiendo la Dirección de Rentas restituir el monto abonado por la adjudicación revocada, previa compensación con las tasas municipales que gravan el fundo, desde la toma de posesión -06/05/2014- y hasta el presente acto.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, fecha archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2158

16-08-2019

VISTO: Las presentes actuaciones que giran bajo el Expte. de registro municipal N°4059-2297-2019 en las que tramita la solicitud de exención del pago del estacionamiento medido del rodado dominio AD356GQ, suscripta por el Dr. Rodolfo Avendaño, Asesor de Incapaces del D.J.J. de fs.1; La copia de la cédula de identificación de vehículo de fs.3, y; CONSIDERANDO: Que la Ord. N° 7305/2017, prevé en su art. 17 "Quedan exceptuados del pago del estacionamiento medido los vehículos oficiales en sus tres niveles, -nacional, provincial y municipal- afectados a los servicios de seguridad, justicia, salud y educación"; Que la solicitud de exención de fs.1 identifica un rodado titularidad del Poder Judicial, Ministerio Público -Volkswagen Suran Dominio AD356GQ-, quedando comprendido en las previsiones normativas de excepción que tutela los rodados titularidad dominial de organismos públicos, en el particular organismos judiciales; Que por todo lo antedicho, el Sr. Intendente Municipal de Junín en uso de las prerrogativas y facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa citada;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Accédese a la solicitud de fs.1 en los siguientes términos, eximiéndose del pago del estacionamiento medido al rodado dominio AD356GQ al servicio del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, mientras se encuentre afectado y en cumplimiento de las funciones propias del organismo público de justicia.-

ARTICULO 2do: Notifíquese por Mesa de Entradas al causante y a Pague por Celular S.A. para la toma de razón, fecha archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2159

16-08-2019

VISTO: Las presentes actuaciones que giran bajo el Expte. de registro municipal N°4059-2310-2019 en las que tramita la solicitud de exención del pago del estacionamiento medido del rodado dominio AC638RH, suscripta por el Sr. Carlos Mario Troiano, habilitado del Juzgado Federal de Junín de fs.1; La resolución N°763 del 6 de mayo de 2019 por la cual se asigna al Juzgado Federal de 1° Instancia de Junín el

vehículo dominio AC638RH, y; CONSIDERANDO: Que la Ord. N° 7305/2017, prevé en su art. 17 “Quedan exceptuados del pago del estacionamiento medido los vehículos oficiales en sus tres niveles, -nacional, provincial y municipal- afectados a los servicios de seguridad, justicia, salud y educación”; Que la solicitud de eximición de fs.1 identifica un rodado titularidad del Poder Judicial Consejo de la Magistratura -Toyota Hilux dominio AC638RH-, quedando comprendido en las previsiones normativas de excepción que tutela los rodados titularidad dominial de organismos públicos, en el particular organismos judiciales de la Nación; Que por todo lo antedicho, el Sr. Intendente Municipal de Junín en uso de las prerrogativas y facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa citada;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Accédese a la solicitud de fs.1 en los siguientes términos, eximiéndose del pago del estacionamiento medido al rodado dominio AC638RH al servicio del Poder Judicial de la Nación, mientras se encuentre afectado y en cumplimiento de las funciones propias del organismo público de justicia.-
ARTICULO 2do: Notifíquese por Mesa de entradas al causante y a Pague por Celular S.A. para la toma de razón, fecha archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2160
16-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-6636-2013; La solicitud de transferencia del lote N°223 del Parque Natural Laguna de Gómez, presentada por José María Cirulli, DNI 20.215.608, en favor de Diego Daniel Carpentieri, DNI 25.669.862 (fs.1/2); Que la Sra. Directora de Planificación a fs.12 autoriza la transferencia impetrada en el libelo de inicio, pero reasignando el lote permisionado por los lotes 364/409, en mérito al estado de inhabilitación de la vivienda emplazada en el lote 223, terreno este último que será destinado a la ampliación de las superficies absorbentes de los terrenos lindantes; El maestro de CVP y OSM de la Pda.53979/0-L8 de fs.15/16; La actualización de la cuenta corriente de dicha partida de fs.19/21; El libre deuda de fs.25 de la partida de mención; La constancia de pago del derecho de transferencia de fs.26; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Transfiérese la titularidad de la tenencia precaria del lote N°364/409, Pda.53979/ZÑ ubicado en el Parque Natural Laguna de Gómez de esta ciudad -asignado en reemplazo del Lote 223-, en favor del Sr. Diego Daniel Carpentieri, DNI 25.669.862, quien ocupará dicha unidad en las mismas condiciones de precariedad que su anterior tenedor, en los términos y condiciones de la Ord. N°5007/2005, bajo apercibimiento de revocación del permiso acordado.-
ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Turismo, a la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2161
16-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2945/2019, por Dn. DISTEFFANO, WALTER RAFAEL, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. DISTEFFANO, WALTER RAFAEL, un subsidio por la suma de Pesos OCHO MIL (\$8000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Cuatro Mil (\$ 4000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2162
16-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2854/2019, por Dña. CORIA, ROSANA BEATRIZ, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. CORIA, ROSANA BEATRIZ, un subsidio por la suma de Pesos QUINCE MIL (\$15000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Cinco Mil (\$ 5000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2163
16-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3053/2019, por Dña. RIAÑO, MONICA EDITH, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. RIAÑO, MONICA EDITH, un subsidio por la suma de Pesos OCHO MIL (\$8000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Cuatro Mil (\$ 4000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2164
16-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3867/2018, por Dn. SILVA, VICTOR MANUEL, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. Yanina

Belén SILVA con destino a su padre SILVA, VICTOR MANUEL, un subsidio por la suma de Pesos DOCE MIL (\$12000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Cuatro Mil (\$ 4000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2165 16-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-648/2019, por Dña. GUERRA, MARISA LORENA, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. GUERRA, MARISA LORENA, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2166 16-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3136/2019, por Dña. VINCI, PAOLA JIMENA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. VINCI, PAOLA JIMENA, un subsidio por la suma de Pesos QUINCE MIL (\$15000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Cinco Mili (\$ 5000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2167 16-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5458/2018, por Dn. QUINTEROS, LUIS ALBERTO, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn.

QUINTEROS, LUIS ALBERTO, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL (\$3000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2168 16-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-4094-2016 en el cual mediante Decreto N°2629/2016 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio KCP904, en relación al inmueble de avenida San Martín N°252 -Pda.59779- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010; Que a fs.21 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el AD708UW; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal de Junín en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2629/2016, KCP904 en relación al inmueble de calle Alsina N°125 -Pda.10159- por dominio AD708UW con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2169 16-08-2019

VISTO: La nota obrante a Fs. 1 del Expte. Municipal 4059-2903/2019 elevada por el Agente GALANTE MARIA CLARA con desempeño en Servicio Local, y; CONSIDERANDO: La autorización otorgada por el Departamento Ejecutivo, el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Otórguese a partir del día 09 de septiembre de 2019 por el término de 19 días la licencia sin goce de haberes al empleado GALANTE MARIA CLARA D.N.I. 34984748 Legajo N° 7811 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2170 16-08-2019

VISTO: La nota obrante a Fs. 01 del Expte. Municipal 4059-2984/2019 elevada por el Agente CORIA ENZO ALEXIS con desempeño en Montículos, y; CONSIDERANDO: La autorización otorgada por el Departamento Ejecutivo, el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Otórguese a partir del día 01 de agosto de 2019 por el término de 92 días la licencia sin goce de haberes al empleado CORIA ENZO ALEXIS D.N.I. 39483883 Legajo N° 3497 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2171
16-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5198-2015 en el cual mediante Decreto N°3508/2015 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio NWU734, en relación al inmueble de calle Alsina N°125 -Pda.10159- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010; Que a fs.17 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el AC241SQ; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal de Junín en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°3508/2015, NWU734 en relación al inmueble de calle Alsina N°125 -Pda.10159- por dominio AC241SQ con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2172
16-08-2019

VISTO:Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-2263/2017 – Licitación Pública N°26/2017, referida a: “Provisión de mano materiales, mano de obra y herramientas para la construcción de cordón cuneta, mejorado y pavimentación Boulevard Possio y Bozzeti” y, CONSIDERANDO:Que la Inspección de obra referencia el cambio de realización de cordón cuneta y estabilizado pétreo en calle Dr Possio de T Chavez a Intendente de la Sota por la ejecución de cordón cuenta y estabilizado pétreo en calle T Chavez a Betancour. Que de acuerdo a los valores detallados en Orden de Servicio N°21, el cambio de proyecto implica la ejecución de tareas por la suma de Pesos: Dos millones setecientos ochenta y tres mil doscientos veintiseis con 36/100 (\$ 2.783.226,36), y un ahorro por la suma de pesos: Tres millones cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos treinta y dos con 17/100 (\$ 3.433.432,17).- Que la contratista por medio de Nota de pedido manifiesta conformidad con el cambio de proyecto, renunciando expresamente a cualquier reclamo administrativo, judicial, extrajudicial, solicitud de resarcimiento en concepto de daño emergente, lucro cesante, mayores costos cualquier otro reclamo que derive de las presentes actuaciones.- Que la economía sugerida se establece en la suma total de pesos: Seiscientos cincuenta mil doscientos cinco con 81/100 (\$ 650.205,81), que representa el Dos coma cincuenta y uno por ciento (2,51 %) del valor contractual original. Cabe destacar que el Art. 146 de la Ley orgánica de las Municipalidades podrá disponer aumentos o reducciones de items contratado o de nuevos items cuyo valor no exceda en su conjunto el Veinte por ciento (20%), dichos trabajos serán obligatorios para el contratista y en caso excepcionales podrá disponer de aumento y reducciones cuyo valor no exceda en su conjunto el Cincuenta por ciento (50%).- Que existe dictamen legal y contable favorables.- Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruebase la economía de obra perteneciente a la “Provisión de mano materiales, mano de obra y herramientas para la construcción de cordón cuneta, mejorado y pavimentación Boulevard Possio y Bozzeti” , cuyo importe asciende a la suma de pesos:Seiscientos cincuenta mil doscientos cinco con 81/100 (\$ 650.205,81), que representa el Dos coma cincuenta y uno por ciento (2,51 %) del valor contractual original.

ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2173
16-08-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2897/2019 - Concurso de Precios N° 71 referido a la: "Provisión de Mano de Obra para Trabajos de Albañilería e Instalación Eléctrica E.S N° 22/E.P N°2", y CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada una (1) oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma HORACIO HERNAN FERNANDEZ GUEMIL la "Provisión de Mano de Obra para Trabajos de Albañilería e Instalación Eléctrica E.S N° 22/E.P N°2" en la suma total de PESOS: SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 59/100CVOS.- (\$638.288,59.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-2897/2019 - Concurso de Precios N° 71.

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2174
16-08-2019

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1556/2013, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas municipales correspondientes al inmueble donde funcionan las instalaciones del Centro de Jubilados y Pensionados Virgen del Pilar de la localidad de Agustín Roca, de este Partido, y CONSIDERANDO: Que mediante el artículo 139no., de la Ordenanza Nro. 7297 -Código Fiscal-, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al inmueble donde funcionan las instalaciones del Centro de Jubilados y Pensionados "Virgen del Pilar", de la localidad de Agustín Roca, de este Partido, Partida 703406, del pago de la Tasa por "Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública", durante el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2175
16-08-2019

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1130/2019, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas municipales correspondientes al inmueble donde se encuentran las instalaciones de la Asociación Civil "Moto Quad Junín", y CONSIDERANDO: Que mediante el artículo 139no., de la Ordenanza Nro. 7297 -Código Fiscal-, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al inmueble donde funcionan las instalaciones de la Asociación Civil "Moto Quad Junín", - Partida 53976/01- del pago de la Tasa por "Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal", durante el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2019.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2176 16-08-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3087/2019 - Concurso de Precios N° 76/19 referida a la "PROV. DE NAFTA SUPER A GRANEL PARA ESPACIOS PUBLICOS", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas Dos (02) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descrita. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma: CEREALES DON NINO SA la "PROV. DE NAFTA SUPER A GRANEL PARA ESPACIOS PUBLICOS" en la suma total de PESOS: CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100 CTVOS.- (\$486.000,00), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3087/2019 - Concurso de Precios N° 76/19.-
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2177 16-08-2019

VISTO:Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2421/2019 – Licitación Privada N° 40/2019, referida a: "PROVISION DE ALQUILER DE MOTONIVELADORAS PARA EQUIPOS VIALES RURALES"; y CONSIDERANDO:Que fueron recepcionadas dos ofertas.- Que la comisión de preadjudicación sugiere considerar las mismas, no convenientes a los intereses municipales. Que el Artículo N°10 del Pliego de Bases y condiciones generales reserva el derecho toda oferta o parte de ella cuando considere que resultare inconveniente a los intereses municipales. Que existe dictamen legal y contable favorables.- Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Rechazar las ofertas presentadas por las firmas Panamercian Vial S.A y Dorsch Juan - Dorsch Horacio S.H por considerarla no convenientes a los intereses municipales.-
ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2178 16-08-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-864/2019 – Licitación Pública N°12/2019, referida a: "Provisión Mano de obra, materiales, herramientas y maquinarias para la construcción de

pavimento, carpeta asfáltica y vigas de hormigón en Barrio Los Almendros" y, CONSIDERANDO:Que por medio de Orden de Servicio N° 8, la Inspección de la Obra habiendo realizado la medición final de la obra, constato demasías por 326,16 m2 de recomposición de gálibo a valores contractuales por la suma de pesos: Cincuenta mil trescientos cuarenta y nueve con 32/100 (\$ 50.349,32); 326,16 m2 de riego de liga a valores contractuales por la suma de pesos: Veinticinco mil ochocientos cinco con 78/100 (\$ 25.805,78) y 326,16 m2 de carpeta asfáltica de 0,05 m de espesor a valor contractual por la suma de pesos: Doscientos cuarenta y cuatro mil ochenta y uno con 84/100 (\$ 244.081,84).- Que el monto total resultante de la medición final es por la suma de pesos: Trescientos veinte mil doscientos treinta y seis con 94/100 (\$ 320.236,94).- Que existe dictamen legal y contable favorables. Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruébese la medición final de la obra "Provisión Mano de obra, materiales, herramientas y maquinarias para la construcción de pavimento, carpeta asfáltica y vigas de hormigón en Barrio Los Almendros", resultando una demasía en la suma total de pesos: Trescientos veinte mil doscientos treinta y seis con 94/100 (\$ 320.236,94).-
ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2179 16-08-2019

VISTO:Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-0701/2019 – Licitación Pública N°09/2019, referida a: "Provisión de materiales, mano de obra y herramientas para la construcción de cordón cuneta, mejorado y pavimentación B La Celeste" y, CONSIDERANDO:Que la Inspección de obra ha realizado la medición correspondiente al certificado N°1 detectando demasías en la ejecución de 29,4 metros de cordón cuneta, 144 metros cuadrados de bases estabilizada y 144 metros cuadrados de pavimento asfáltico. Que la demasía de los items referenciados a valores contractuales comprenden la suma total de pesos: Doscientos veintiún mil ochocientos sesenta y tres con 59/100 (\$ 221.863,59).- Que el sistema establecido en la mencionada licitación es por unidad de medida. Que la contratista no presenta objeción a la medición efectuada renunciando a cualquier tipo de reclamo administrativo, judicial, extrajudicial, daños emergentes, lucro cesante y mayores costos.- Que existe dictamen legal y contable favorables.- Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio a las facultades inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruebesé las demasias en la ejecución de 29,4 metros de cordón cuneta, 144 metros cuadrados de bases estabilizada y 144 metros cuadrados de pavimento asfáltico por la suma total de pesos: Doscientos veintiún mil ochocientos sesenta y tres con 59/100 (\$ 221.863,59), surgidas de la medición correspondiente al Certificado N°1 de la "Provisión de materiales, mano de obra y herramientas para la construcción de cordón cuneta, mejorado y pavimentación B La Celeste".-
ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2180 16-08-2019

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y; CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen horario consistente en 45 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en

uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Establécese a partir de 01 de agosto de 2019 el régimen horario de 45 horas semanales para el empleado del Personal permanente equivalente a OBRERO I de SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 07 con una asignación mensualmente de PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS ,-(\$20666) con desempeño en ESPACIOS VERDES URBANOS, empleado PINTO HECTOR HUGO D.N.I. 12143007 Legajo N° 7100 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2181 20-08-2019

VISTO: Lo informado por el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires, referido al ex empleado PARDO JUAN CARLOS, y;
CONSIDERANDO: Que a partir del 01 de septiembre de 2019 le ha sido otorgado el beneficio jubilatorio, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Suspéndase a partir del día 01 de septiembre de 2019 el pago del anticipo jubilatorio al ex empleado PARDO JUAN CARLOS D.N.I. 4972866 Legajo N° 5351 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2182 20-08-2019

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase con retroactivo a partir del 01 de julio de 2019 PROFESIONAL III SIN CARGO del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110107000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado BURGA NORMA CRISTINA D.N.I. 25628428 Legajo N° 7251 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2183 20-08-2019

VISTO: La nota elevada a esta Dirección de fecha 14 de agosto de 2019 donde el SECRETARIO DE SALUD Y ACCION S, LOMBARDI CARLOS RAUL, solicita el incremento de viáticos y movilidad hasta la suma de PESOS UN MIL .-(\$1000) por mes al empleado UROSEVICH DANIEL ALBERTO.
CONSIDERANDO: La designación que surge del Decreto N° 479 de fecha 26 de febrero de 2019, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Incrementétese a partir del día 01 de agosto de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019, en concepto de viáticos y movilidad hasta la suma de PESOS QUINCE MIL .-(\$15000) por mes para cumplir

tareas en Medicina deportiva al empleado UROSEVICH DANIEL ALBERTO D.N.I. 12929111 Legajo N° 7618 perteneciente al personal Ad'Honorem por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1312 Ad'Honorem SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2184 20-08-2019

VISTO: La nota elevada a esta Dirección de fecha 14 de agosto de 2019 donde el SECRETARIO DE SALUD Y ACCION S, LOMBARDI CARLOS RAUL, solicita el incremento de viáticos y movilidad hasta la suma de PESOS UN MIL .-(\$1000) por mes al empleado SOSA VALENTIN.
CONSIDERANDO: La designación que surge del Decreto N° 479 de fecha 26 de febrero de 2019, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Incrementétese a partir del día 01 de agosto de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019, en concepto de viáticos y movilidad hasta la suma de PESOS QUINCE MIL .-(\$15000) por mes para cumplir tareas en Medicina deportiva al empleado SOSA VALENTIN D.N.I. 23235299 Legajo N° 7817 perteneciente al personal Ad'Honorem por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1312 Ad'Honorem SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2185 20-08-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3045/2019 - Concurso de Precios N° 74 referido a la: "Provisión de Camperas para Delegación Torneos Bonaerenses", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas dos (2) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma BARILE MARCELO LUIS la "Provisión de Camperas para Delegación Torneos Bonaerenses" en la suma total de PESOS: DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100CVOS.- (\$295.000,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3045/2019 - Concurso de Precios N° 74.

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2186 20-08-2019

VISTO: El expediente de registro municipal N° 4059-3201/2019; CONSIDERANDO: Que a través del artículo 115 de la Ley N° 27.467 de Presupuesto Nacional año 2019 se derogó el último párrafo del artículo 5° del Decreto N° 652/2002, y se dejaron en consecuencia sin efecto los convenios suscriptos entre la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE y las jurisdicciones provinciales, por aplicación de dicha norma; Que el último párrafo del artículo 5° del decreto 652 del 19 de abril de 2002, cuya derogación se refiere anteriormente, facultaba “a la SECRETARIA DE TRANSPORTE, para celebrar convenios con autoridades provinciales y/o municipales para incluir en el SISTAU líneas de transporte afectadas al servicio público por automotor urbano de pasajeros de dichas jurisdicciones.”; Que, por su parte, el artículo 125 de de la Ley N° 27.467 de Presupuesto Nacional año 2019, creó un Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país, con el objeto de compensar los posibles desequilibrios financieros que pudieren suscitarse a raíz de las modificaciones producidas por aplicación del referido artículo 115; Que, en dicho marco, por el inciso a) del citado artículo 125 de la Ley N° 27.467, se estableció que de las acreencias destinadas al Fondo de Compensación de marras, se destine la suma de PESOS CINCO MIL MILLONES (\$5.000.000.000) a aquellas jurisdicciones que no son beneficiarias de la compensación por Atributo Social establecida por la Resolución N° 651 de fecha 29 de abril de 2015 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, modificada por la Resolución N° 521 de fecha 15 de diciembre de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y sus normas concordantes y complementarias; Que, por otra parte, la referida ley estipula que la distribución del mencionado Fondo de Compensación debe ser realizada de acuerdo a la participación de cada una de las jurisdicciones, sin considerar los montos liquidados en el marco de la compensación por Atributo Social, respecto del total de compensaciones abonadas por el Estado Nacional a la totalidad de dichas jurisdicciones en el año 2018; Que a efectos de determinar la distribución de las acreencias involucradas se han establecido coeficientes porcentuales de participación por cada jurisdicción, teniéndose en cuenta para la construcción de dichos coeficientes la participación de las jurisdicciones municipales y/o provinciales en el total de las acreencias transferidas por el Estado Nacional durante el período comprendido entre enero y octubre de 2018, a través del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) y su COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (CCP), y de los montos en pesos representativos de los cupos de combustible asignados en el marco del Régimen de Gasoil a Precio Diferencial, de conformidad con el procedimiento establecido por la Resolución N° 23 de fecha 23 de julio de 2003 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, sus normas concordantes y complementarias; como asimismo los montos proyectados correspondientes a la suma de las acreencias resultantes de idénticos regímenes durante los meses de noviembre y diciembre del mismo año; Que el mismo texto legal asimismo establece que a los efectos del cumplimiento de dicho requisito, los Estados Provinciales deben transferir los fondos en cuestión a la totalidad de los Municipios de su jurisdicción, indistintamente si los mismos se encuentren o no comprendidos en la compensación por Atributo Social; Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE es el encargado de dictar toda la normativa reglamentaria y aclaratoria que resulte pertinente a los fines del mejor cumplimiento de lo dispuesto en el mismo; Que conforme Anexo II de la Resolución N° 1100/2018 del Ministerio de Transporte de la Nación el coeficiente correspondiente a la jurisdicción Junín resulta ser de 0,00930%; Que esta Administración considera que el transporte público es un instrumento clave para el desarrollo equilibrado de las sociedades resultando necesario que el mismo tienda a facilitar el traslado a los habitantes de la ciudad a efectos de tener acceso a la misma y a sus diferentes actividades y servicios; Que asimismo, el transporte público de pasajeros es un

factor clave en el proceso de expansión de oportunidades de desarrollo local; Que una de las condiciones de base para que se produzca el proceso de integración social es el suministro del más eficiente servicio de transporte colectivo de pasajeros que resulte posible proveer por parte del Estado, proporcionando movilidad a todos los ciudadanos a través de políticas públicas socialmente inclusivas; Que a fs. 2 obra dictamen de la Dirección de Movilidad por cual se considera necesario instrumentar en el ámbito municipal las correspondientes actuaciones administrativas a fin de ordenar las transferencias de las acreencias correspondientes al Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano del interior del país creado por Ley Nacional N° 27.467 (art. 125°) a las Empresas prestadoras de los servicios de transporte público en jurisdicción de esta Municipalidad y que fueran alcanzadas por la normativa de referencia; Que se encuentran agregados los correspondientes dictámenes de la Secretaría Legal y Técnica, de Contaduría Municipal y de la Secretaría de Hacienda y Finanzas; Por las consideraciones que anteceden, el Intendente Municipal, en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere; DECRETA:

ARTICULO 1ro: Instruyase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas al pago de las acreencias que hubieran sido efectivamente transferidas por la Administración Provincial en concepto de Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano del interior del país creado por Ley Nacional N° 27.467 (art. 125°), a aquellas empresas prestadoras de los servicios de transporte que resultaren alcanzadas por la normativa de referencia.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2187
20-08-2019

VISTO: Las actuaciones que tramitan bajo el número de registro municipal 4059-3262/2018; La denuncia de fs. 1 de la Oficina de Medicina Ocupacional y Preventiva; El decreto N° 2543 de fecha 06 de Agosto de 2018 cuya copia luce agregada a fs. 6; La resolución de apertura del procedimiento disciplinario ordenada por la Secretaría Legal y Técnica de fs. 8; La declaración del agente sumariado obrante a fs. 15; El dictamen legal y técnico de fs. 30/31; El acta de la Junta de Disciplina Municipal labrada en fecha 05 de Julio de 2019 obrante a fs. 32 y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad del partido de Junín dispone como procedimiento disciplinario el determinado en la Sección Primera de la Ley 14.656 (art. 87, CCT); Que la Ley 14.656 en la parte correspondiente al debido proceso, Sección Primera, art. 23 y cc., establece los lineamientos a los cuales habrá de sujetarse la administración a fin de tramitar un procedimiento sumarial; Que la mentada ley fue reglamentada en fecha 23 de junio de 2016 por el Decreto 784/16; Que mediante Nota de fs. 1 el Dr. Guillermo R. Sanchez de la oficina de Medicina Ocupacional y Preventiva, denuncia que el agente municipal Suarez Oscar Orlando, legajo N° 7491, habría presentado un certificado médico supuestamente apócrifo el día 25 de Julio de 2018, manifestando que el mismo presenta redacción no habitual para un profesional médico, firma ilegible y sello que reza Dr. Mauricio A. Bonet, Médico, M.P. 63049; Que asimismo manifiesta el denunciante haberse comunicado vía telefónica con el Dr. Mauricio A. Bonet, Médico, M.P. 63049, en fecha 25 de Julio de 2018, quien le refiere no haber evaluado al empleado el día 24 de Julio de 2018, y no haber emitido certificado a nombre del agente referenciado; Que a fs. 2 obra certificado de referencia; Que a fs. 6 luce agregado Decreto N° 2543 de fecha 06 de Agosto de 2018, mediante el cual se ordenó proceder, con intervención de la Secretaría Legal y Técnica, a instruir trámite sumarial respecto del agente municipal Suarez

Oscar Orlando, legajo N° 7491, a efectos de desentrañar la presunta comisión de faltas de conducta del agente municipal sindicado; Que a fs. 9 luce oficio dirigido a la Dirección de Personal a fin de que se sirva remitir fotocopia del legajo del agente sumariado; Que a fs. 13 el denunciante ratifica su denuncia de fecha 25 de Julio de 2018 y reconoce como suya la firma inserta en la misma; Que a fs. 15 el agente sumariado en oportunidad de prestar declaración guarda silencio en uso de la prerrogativa que le confiere el artículo 18° de la Constitución Nacional; Que a fs. 22 presta declaración el Dr. Bonet Mauricio, quien desconoce la firma y letra del certificado agregado a fs. 2, a la vez que manifiesta no recordar haber atendido al agente sumariado y aclarando que su especialidad es cardiólogo intervencionista; Que a fs. 23 se da vista por el término de diez (10) días hábiles de las actuaciones al agente sumariado a fin de que efectúe su defensa y proponga las medidas que crea oportunas al efecto; Que a fs. 25 luce agregada notificación al agente sumariado; Que a fs. 26 se corre traslado de las actuaciones labradas por el término de cinco (5) días hábiles al agente sumariado para que alegue sobre el mérito de las mismas; Que a fs. 28 luce agregada notificación al agente sumariado; Que a fs. 29 luce agregada copia de la declaración del agente sumariado en el expediente 4059-5809/2018 de fecha 11 de Marzo de 2019; Que a fs. 30/31 se cierra el trámite sumarial con el dictamen de la Secretaría Legal y Técnica, acto preparatorio que luego de clausurar la etapa de instrucción, considera que la denuncia que dio inicio a las presentes actuaciones fue oportunamente ratificada por el denunciante; que el Dr. Bonet Mauricio, profesional médico que supuestamente habría suscripto el certificado médico cuya autenticidad se controvierte en las presentes, desconoció la firma y letra del mismo, a la vez que manifestó no recordar haber atendido al agente sumariado; que en el certificado cuya autenticidad se controvierte, se atestó un diagnóstico gripal, siendo que la especialidad del Dr. Bonet Mauricio, profesional médico supuestamente suscribiente del mismo, es cardiología intervencionista; que el agente sumariado en su oportunidad no ha esgrimido defensa alguna, ni ha alegado sobre el mérito de las actuaciones labradas; y que en oportunidad de prestar declaración en el Expediente 4059-5809/2018, el agente sumariado expresamente reconoció su infracción, manifestando encontrarse arrepentido y pidiendo disculpas por ello; Que en consecuencia tiene por acreditado, con apoyo en las pruebas producidas en las presentes actuaciones, que el agente Suarez Oscar Orlando, legajo N° 7491, presentó en fecha 25 de Julio de 2018 un certificado médico apócrifo a fin de justificar inasistencias en su puesto de trabajo, encuadrando su accionar en las previsiones del artículo 84° inc. 3° -inconducta notoria-, inc. 4° -incumplimiento de las obligaciones determinadas en el artículo 80°- del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad del Partido de Junín, pudiendo imponerse hasta sanción expulsiva; Que por otra parte considera se debiera considerar al momento de meritarse la sanción a aplicar, la postura adoptada por el agente sumariado durante la tramitación de las presentes, quien oportunamente reconoció su infracción y se arrepintió por lo sucedido; Que finalmente aconseja la aplicación de una sanción morigerada, meritando una suspensión de entre 1 (uno) y 15 (quince) días sin goce de haberes; Que a fs. 32 luce testimonio del acta labrada el día 05 de Julio de 2019, por la Junta de Disciplina Municipal, la cual concluye por mayoría, que correspondería disponerse la sanción de suspensión sin goce de haberes por el término de quince (15) días; Que no existen elementos de convicción que autoricen apartarse de las conclusiones arribadas por la Secretaría Legal y Técnica al momento de dictaminar sobre el particular, así como la recomendación de la Junta de Disciplina Municipal, en cuanto tuvieron por acreditado que el agente municipal Suarez Oscar Orlando, legajo N° 7491, presentó en fecha 25 de Julio de 2018 un certificado médico apócrifo a fin de justificar inasistencias en su puesto de trabajo; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Dispónese la sanción de suspensión sin goce de haberes por quince (15) días al agente Suarez Oscar Orlando, legajo N° 7491, con fundamento en lo previsto por los artículos 80°, 84° parágrafos 3ero. y 4to., 86° y concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad del Partido de Junín y los arts. 103°, 104°, 106°, 107° y 109° de la Ley 14.656.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2188
20-08-2019

VISTO: Las actuaciones que tramitan bajo el número de registro municipal 4059-5809/2018; La denuncia de fs. 1 de la Oficina de Medicina Ocupacional y Preventiva; El decreto N° 3504 de fecha 27 de Noviembre de 2018 cuya copia luce agregada a fs. 4/5; La resolución de apertura del procedimiento disciplinario ordenada por la Secretaría Legal y Técnica de fs. 7; La declaración del agente sumariado obrante a fs. 16; El dictamen legal y técnico de fs. 24/25; El acta de la Junta de Disciplina Municipal labrada en fecha 05 de Julio de 2019 obrante a fs. 26 y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad del partido de Junín dispone como procedimiento disciplinario el determinado en la Sección Primera de la Ley 14.656 (art. 87, CCT); Que la Ley 14.656 en la parte correspondiente al debido proceso, Sección Primera, art. 23 y cc., establece los lineamientos a los cuales habrá de sujetarse la administración a fin de tramitar un procedimiento sumarial; Que la mentada ley fue reglamentada en fecha 23 de junio de 2016 por el Decreto 784/16; Que mediante Nota de fs. 1 el Dr. Guillermo R. Sanchez de la oficina de Medicina Ocupacional y Preventiva, denuncia que el agente municipal Suarez Oscar Orlando, legajo N° 7491, habría presentado un certificado médico supuestamente apócrifo el día 09 de Noviembre de 2018, manifestando que el mismo presenta redacción poco habitual para un profesional médico, con groseras faltas de ortografía, error en el apellido del empleado, firma ilegible y sello que reza Dr. Mauricio A. Bonet, Médico, M.P. 63049; Que asimismo manifiesta el denunciante haberse comunicado vía telefónica con el Dr. Mauricio A. Bonet, Médico, M.P. 63049, en fecha 21 de Noviembre de 2018, quien le refiere no haber evaluado al empleado ni a su esposa el día 09 de Noviembre de 2018, no haber emitido certificado a nombre del agente referenciado y no haber solicitado a terceros su confección; Que a fs. 2 obra copia del certificado de referencia; Que a fs. 4/5 luce agregado Decreto N° 3504 de fecha 27 de Noviembre de 2018, mediante el cual se ordenó proceder, con intervención de la Secretaría Legal y Técnica, a instruir trámite sumarial respecto del agente municipal Suarez Oscar Orlando, legajo N° 7491, a efectos de desentrañar la presunta comisión de faltas de conducta del agente municipal sindicado; Que tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica en su carácter de órgano sumariante a fs. 7, declara la apertura del sumario administrativo a fin de determinar la responsabilidad que pudiera corresponder a la agente Suarez Oscar Orlando, legajo N° 7491, proveyendo las pertinentes medidas de prueba; Que a fs. 8 luce oficio dirigido a la Dirección de Personal a fin de que se sirva remitir fotocopia del legajo del agente sumariado; Que a fs. 9 el denunciante ratifica su denuncia de fecha 22 de Noviembre de 2018 y reconoce como suya la firma inserta en la misma; Que a fs. 16 obra declaración del agente sumariado de fecha 11 de Marzo de 2019, en la cual manifiesta que a mediados del año 2018, su mujer se encontraba con problemas psiquiátricos, mas específicamente con intenciones de suicidio. Refiere que al llevarla al Hospital Interzonal Abraham Piñeyro, se encuentra con un conocido que le dijo que por su situación laboral no se haga problema que él le hacía hacer un certificado médico con un doctor amigo suyo

mediante el pago de PESOS DOSCIENTOS (\$200). Manifestó que dicha situación se repitió dos veces, y que el otro procedimientos sumarial se debe al mismo motivo. Asimismo manifestó encontrarse arrepentido y pidió disculpas por lo sucedido porque se dejó llevar tras encontrarse inmerso en una grave situación familiar; Que a fs. 17 presta declaración el Dr. Bonet Mauricio, quien desconoce la firma y letra del certificado cuya copia luce agregada a fs. 2, a la vez que manifiesta no recordar haber atendido al agente sumariado y aclarando que su especialidad es cardiólogo intervencionista; Que a fs. 18 se da vista por el término de diez (10) días hábiles de las actuaciones al agente sumariado a fin de que efectúe su defensa y proponga las medidas que crea oportunas al efecto; Que a fs. 20 luce agregada notificación al agente sumariado; Que a fs. 21 se corre traslado de las actuaciones labradas por el término de cinco (5) días hábiles al agente sumariado para que alegue sobre el mérito de las mismas; Que a fs. 23 luce agregada notificación al agente sumariado; Que a fs. 24/25 se cierra el trámite sumarial con el dictamen de la Secretaría Legal y Técnica, acto preparatorio que luego de clausurar la etapa de instrucción, considera que la denuncia que dio inicio a las presentes actuaciones fue oportunamente ratificada por el denunciante; que en oportunidad de prestar declaración, el agente sumariado expresamente reconoció su infracción, manifestando encontrarse arrepentido y pidiendo disculpas por ello; que el Dr. Bonet Mauricio, profesional médico que supuestamente habría suscripto el certificado médico cuya autenticidad se controvierte en las presentes, desconoció la firma y letra del mismo, a la vez que manifestó no recordar haber atendido al agente sumariado; que en el certificado cuya autenticidad se controvierte, se atestó un diagnóstico psiquiátrico, siendo que la especialidad del Dr. Bonet Mauricio, profesional médico supuestamente suscribiente del mismo, es cardiología intervencionista; y que el agente sumariado en su oportunidad no ha esgrimido defensa alguna, ni ha alegado sobre el mérito de las actuaciones labradas; Que en consecuencia tiene por acreditado, con apoyo en las pruebas producidas en las presentes actuaciones, que el agente Suarez Oscar Orlando, legajo N° 7491, presentó en fecha 09 de Noviembre de 2018 un certificado médico apócrifo a fin de justificar inasistencias en su puesto de trabajo, encuadrando su accionar en las previsiones del artículo 84° inc. 3° -inconducta notoria-, inc. 4° -incumplimiento de las obligaciones determinadas en el artículo 80°- del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad del Partido de Junín, pudiendo imponerse hasta sanción expulsiva; Que por otra parte considera que se debiera considerar al momento de meritarse la sanción a aplicar, la postura adoptada por el agente sumariado durante la tramitación de las presentes, quien oportunamente reconoció su infracción y se arrepintió por lo sucedido; Que finalmente aconseja la aplicación de una sanción morigerada, meritando una suspensión de entre 1 (uno) y 15 (quince) días sin goce de haberes; Que a fs. 26 luce testimonio del acta labrada el día 05 de Julio de 2019, por la Junta de Disciplina Municipal, la cual concluye por mayoría, que correspondería disponerse la sanción de suspensión sin goce de haberes por el término de quince (15) días; Que no existen elementos de convicción que autoricen apartarse de las conclusiones arribadas por la Secretaría Legal y Técnica al momento de dictaminar sobre el particular, así como la recomendación de la Junta de Disciplina Municipal, en cuanto tuvieron por acreditado que el agente municipal Suarez Oscar Orlando, legajo N° 7491, presentó en fecha 09 de Noviembre de 2018 un certificado médico apócrifo a fin de justificar inasistencias en su puesto de trabajo; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Dispónese la sanción de suspensión sin goce de haberes por quince (15) días al agente Suarez Oscar Orlando, legajo N° 7491, con fundamento en lo previsto por los artículos 80°, 84° parágrafos 3ero.

y 4to., 86° y concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad del Partido de Junín y los arts. 103°, 104°, 106°, 107° y 109° de la Ley 14.656.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2189

20-08-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3205/2019 - Licitación Pública N° 30/19, referida a "Provisión de unidades móviles, personal, sistema operativo de telefonía y gestión general del sistema para la prestación del servicio de atención médica de emergencias de la Provincia de Buenos Aires (S.A.M.E)", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Pública.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública, para "Provisión de unidades móviles, personal, sistema operativo de telefonía y gestión general del sistema para la prestación del servicio de atención médica de emergencias de la Provincia de Buenos Aires (S.A.M.E)" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL.- (\$40.680.000.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 6 de septiembre de 2019, a las 11:00, en la oficina de Compras de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Designase integrantes de la Comisión de selección y preadjudicación a los siguientes funcionarios: Secretario de Hacienda y Finanzas, Jefe de Compras, representante de la Secretaría Legal y Técnica y Secretario de Salud.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2190

20-08-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3088/2019 - Licitación PUBLICA N° 29, referida a la "PROVISION DE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS PARA PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR EN EDIFICIO C.O.M.", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación PUBLICA.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación PUBLICA, para la "PROVISION DE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS PARA PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR EN EDIFICIO C.O.M." y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CXON 00/100 CVOS.- (\$ 2.760.199,00.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 06 de septiembre de 2019, a las 10:00 horas, en la ADM.Y CONDUCT. COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2191
20-08-2019

VISTO: Que en el Expte N° 4059-2918/2019, la señora Directora General de Relaciones Internacionales de esta Municipalidad, Lic. CASELLA, MARIA CELESTE, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal la conformación de la Cámara de Comercio Exterior del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, y CONSIDERANDO: La relevancia de la misma cuyos objetivos son la promoción del Comercio Exterior Regional y de la sinergia empresaria regional, como así también de la interacción multinivel, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la conformación de la Cámara de Comercio Exterior del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2192
21-08-2019

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2765/2019 en el que se solicita el uso sin cargo de las instalaciones del Complejo de Unidades de Alojamiento temporario (Pioneer) para que los días 27; 28 y 29 de setiembre del corriente año se alojen en el mismo participantes del I Torneo Regional de Fútbol de Abogados y Procuradores de la Provincia de Buenos Aires, y CONSIDERANDO: La importancia del evento que contará con la participación de 24 equipos y la repercusión cultural, deportiva y social para nuestra ciudad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 150mo.) de la Ordenanza Nro. 7297 -Código Fiscal-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de Interés Municipal el I Torneo Regional de Fútbol de Abogados y Procuradores de la Provincia de Buenos Aires, a llevarse a cabo en nuestra ciudad, entre los días 27 y 29 de setiembre del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: A través de la Subsecretaría de Educación y Deportes, abónense los gastos que se originen por la adquisición de trofeos para premiación y material deportivo para su desarrollo.-

ARTICULO 3ro: Dispónese el uso sin cargo de las instalaciones del Complejo de Unidades de Alojamiento temporario (Pioneer) para el alojamiento de participantes que asistirán al evento a que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente decreto.-

ARTICULO 4to: Por Oficina de Mesa de Entradas hágase saber a la Comisión organizadora del evento que deberán hacerse cargo del pago por Servicio de Limpieza de las instalaciones cedidas para su uso.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2193
21-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3229/2019, por la Delegada del COLEGIO DE BIOQUÍMICOS ZONAL III, con destino a solventar gastos que le demanda la organización de las XXIV Jornadas de Residentes Bioquímicos de la Provincia de Buenos Aires a desarrollarse en nuestra ciudad entre entre los días 31 de octubre y 2 de noviembre del corriente año, y que fueran declaradas de Interés Municipal por Decreto Nro. 2086 de fecha 7 de agosto ppo., el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del COLEGIO DE BIOQUÍMICOS ZONAL III, un subsidio por la suma de Pesos CINCO MIL (\$5000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2194
21-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1818/2019, por Dn. IRIBARNE, MARIANO JOSE AGUSTIN, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. IRIBARNE, MARIANO JOSE AGUSTIN, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL (\$1000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2195
22-08-2019

VISTO: El expediente Nro. 100-2/2019, por el que se gestiona la afectación al régimen de vivienda familiar del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. I – Secc. F – Mz. 123-a - Parcela 6, y; CONSIDERANDO: Que el proceso de regularización dominial del inmueble, resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto por el artículo 4to., inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de interés social la afectación al régimen de vivienda familiar del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. I – Secc. F – Mz. 123-a - Parcela 6, a favor de la Sra. Materazzo María Soledad.-

ARTICULO 2do: Requírase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura a que se refiere el artículo primero del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2196
22-08-2019

VISTO: Las actuaciones que tramitan bajo el número de registro municipal 4059-5564/2018; Las notas de fs. 1

de la Subsecretaría de Recursos Humanos; La denuncia de fs. 2 del Director General de Turismo; El decreto N° 3380 de fecha 05 de Noviembre de 2018 cuya copia luce agregada a fs. 17; La resolución de apertura del procedimiento disciplinario ordenada por la Secretaría Legal y Técnica de fs. 19; La declaración del agente sumariado obrante a fs. 23 y los alegatos de fs. 54/55; El dictamen legal y técnico de fs. 56/57; El acta de la Junta de Disciplina Municipal labrada en fecha 05 de Julio de 2019 obrante a fs. 58 y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad del partido de Junín dispone como procedimiento disciplinario el determinado en la Sección Primera de la Ley 14.656 (art. 87, CCT); Que la Ley 14.656 en la parte correspondiente al debido proceso, Sección Primera, art. 23 y cc., establece los lineamientos a los cuales habrá de sujetarse la administración a fin de tramitar un procedimiento sumarial; Que la mentada ley fue reglamentada en fecha 23 de junio de 2016 por el Decreto 784/16; Que mediante Nota de fs. 1 la Sra. Subsecretaria de Recursos Humanos solicita la apertura de procedimiento disciplinario administrativo respecto de la agente municipal BARRO DAIANA MAGALI, legajo N° 3203, atento verificarse inasistencias injustificadas de la misma durante el mes de Octubre de 2018; Que a fs. 2 obra nota del Director General de Turismo mediante la cual informa inasistencias de la agente referenciada los días 07, 12, 19, 25 y 30 de Octubre del año 2018; Que a fs. 17 luce agregado Decreto N° 3380 de fecha 05 de Noviembre de 2018, mediante el cual se ordenó proceder, con intervención de la Secretaría Legal y Técnica, a instruir trámite sumarial respecto de la agente municipal BARRO DAIANA MAGALI, legajo N° 3203, a efectos de desentrañar la presunta comisión de faltas de conducta del agente municipal sindicada; Que tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica en su carácter de órgano sumariante a fs. 19, declara la apertura del sumario administrativo a fin de determinar la responsabilidad que pudiera corresponder a la agente Barro Daiana Magali, legajo N° 3203, proveyendo las pertinentes medidas de prueba; Que a fs. 20 luce oficio dirigido a la Dirección de Personal a fin de que se sirva remitir fotocopia del legajo de la agente sumariada; Que a fs. 23 la agente sumariada en oportunidad de prestar declaración guarda silencio en uso de la prerrogativa que le confiere el artículo 18° de la Constitución Nacional; Que a fs. 25 el denunciante ratifica su denuncia de fecha 05 de Noviembre de 2018 y reconoce como suya la firma inserta en la misma; Que a fs. 27 obra oficio dirigido a la Subsecretaria de Recursos Humanos a fin de que acompañe los registros de las marcaciones de la agente sumariada desde Octubre de 2017 a la fecha; Que a fs. 29/46 lucen agregados los registros de marcaciones de la agente sumariada; Que a fs. 48 se da vista por el término de diez (10) días hábiles de las actuaciones a la agente sumariada a fin de que efectúe su defensa y proponga las medidas que crea oportunas al efecto; Que a fs. 50 luce agregada notificación a la agente sumariada; Que a fs. 51 se corre traslado de las actuaciones labradas por el término de cinco (5) días hábiles a la agente sumariada para que alegue sobre el mérito de las mismas; Que a fs. 53 luce agregada notificación a la agente sumariada; Que a fs. 54/55 lucen agregados alegatos de la agente sumariada, solicitando su sobreseimiento, con base a una negativa genérica del contenido, manifestaciones y la documental obrante en las presentes actuaciones; Que asimismo solicita se proceda al archivo de las actuaciones, previa desestimación de los hechos imputados, reservándose asimismo la posibilidad de acudir a la vía judicial; Que a fs. 56/57 se cierra el trámite sumarial con el dictamen de la Secretaría Legal y Técnica, acto preparatorio que luego de clausurar la etapa de instrucción, considera que la denuncia que dio inicio a las presentes actuaciones fue oportunamente ratificada por el denunciante, que del registro de marcaciones agregado a fs. 29/46, se desprende con claridad la inasistencias injustificadas de la agente sumariada los días 07, 12, 19, 25 y 30 de Octubre del año 2018 y que la agente sumariada, en oportunidad de formular alegatos sobre el mérito de las actuaciones, ensaya una defensa que no alcanza a controvertir en

manera alguna a las pruebas producidas; Que en consecuencia tiene por acreditado, con apoyo en las pruebas producidas en las presentes actuaciones, que la agente BARRO DAIANA MAGALI, legajo N° 3203, incurrió en inasistencias injustificadas los días 07, 12, 19, 25 y 30 de Octubre del año 2018, encuadrando su accionar en las previsiones del artículo 80 inciso a) - "Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario general, especial o extraordinario que, de acuerdo con la naturaleza y necesidades de ellos se determine, con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la Administración Municipal"- y 83° parágrafo 4° -Inasistencias injustificadas en tanto no excedan los 10 días de servicio en el lapso de 12 meses inmediatos anteriores y siempre que no configuren abandono de cargo-, del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad del Partido de Junín, pudiendo imponerse sanción disciplinaria correctiva; Que asimismo informa que, a efectos de meritarse la cuantía de la sanción a aplicar, la agente sumariada reviste el carácter de reincidente, puesto que del cotejo del legajo de la misma, surge que ha sido sancionada con sanción correctiva de suspensión por 2 (dos) días mediante Decreto N° 2556/18, por inasistencias injustificadas registradas en los meses de Junio y Julio de 2018; Que finalmente aconseja la aplicación de una sanción correctiva de suspensión de entre 1 (uno) y 5 (cinco) días sin goce de haberes; Que a fs. 58 luce testimonio del acta labrada el día 05 de Julio de 2019, por la Junta de Disciplina Municipal, la cual concluye por mayoría, que correspondería disponerse la sanción de suspensión sin goce de haberes por el término de cinco (5) días; Que no existen elementos de convicción que autoricen apartarse de las conclusiones arribadas por la Secretaría Legal y Técnica al momento de dictaminar sobre el particular, así como la recomendación de la Junta de Disciplina Municipal, en cuanto tuvieron por acreditado que la agente municipal Barro Daiana Magali, legajo N° 3203, incurrió en inasistencias injustificadas los días 07, 12, 19, 25 y 30 de Octubre del año 2018; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Dispónese la sanción de suspensión sin goce de haberes por cinco (5) días al agente Barro Daiana Magali, legajo N° 3203, con fundamento en lo previsto por los artículos 80 inc. a, 82 inc. C y 83 parágrafo 4° del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad del Partido de Junín y los arts. 103 y 105 inc. c de la Ley 14.656.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2197
22-08-2019

VISTO: La nota obrante a Fs. 5 del Expte. Municipal 4059-1828/2019 elevada por el empleado LEON FERNANDO con desempeño en MESA DE ENTRADA, y; CONSIDERANDO: La autorización otorgada por el Departamento Ejecutivo, el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Otórguese a partir del día 04 de agosto de 2019 por el término de 90 días la licencia sin goce de haberes al empleado LEON FERNANDO D.N.I. 20400731 Legajo N° 7253 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2198
22-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1536/2018, por Dña. MORENO, SOLEDAD ROCIO, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. MORENO SOLEDAD ROCIO, un subsidio por la suma de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000.-), pagadero en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.- .

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110121000 – PROGRAMA 25 – ACTIVIDAD 44 – Código 5.1.4. 0. Ayudas Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2199
22-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3175/2019, por Dña. GONZALEZ NARELLA MELINA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. GONZALEZ NARELLA MELINA, un subsidio por la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000.-), pagadero en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas de Pesos Tres Mil (\$ 3.000) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.- .

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110121000 – PROGRAMA 25 – ACTIVIDAD 44 – Código 5.1.4. 0. Ayudas Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2200
22-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-541/2019, por Dña. GUTIERREZ, VERONICA BEATRIZ, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. GUTIERREZ, VERONICA BEATRIZ, un subsidio por la suma de Pesos Diez Mil Quinientos (\$ 10.500.-), pagadero en tres (3) cuotas iguales y consecutivas de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.- .

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110121000 – PROGRAMA 25 – ACTIVIDAD 44 – Código 5.1.4. 0. Ayudas Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2201
22-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2790/2019, por Don. PAULONI RUBEN HORACIO, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Don. PAULONI RUBEN HORACIO, un subsidio por la suma de Pesos Trece Mil Quinientos (\$ 13.500.-), pagadero en tres (3) cuotas iguales y consecutivas de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$ 4.500) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.- .

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110121000 – PROGRAMA 25 – ACTIVIDAD 44 – Código 5.1.4. 0. Ayudas Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2202
22-08-2019

VISTO: El reclamo efectuado en el expediente Nro. 4059-2587/2019 por Dn. Sebastián Andrés BUENO, con relación a las roturas sufridas en su vehículo particular marca Peugeot 404- Dominio SHS-840, en ocasión que empleados municipales se encontraban realizando la poda correctiva de los plátanos situados en calle Gandini Nro. 426, de esta ciudad, el día 25 de junio de 2019, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en las actuaciones antes citadas, y el dictamen producido a fojas 19 por el señor Secretario Legal y Técnico de esta Municipalidad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Hágase lugar al pedido formulado por Dn. Sebastián Andrés BUENO, D.N.I. Nro. 28.972.800, y abónese al mismo la suma de Pesos Seis Mil Cien (\$ 6.100.-), conforme al presupuesto presentado, y verificado por la Oficina de Compras de esta Municipalidad, con destino a la reparación de su vehículo, conforme lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Previo a hacerse efectivo el pago de la suma precedente, por la Secretaría Legal y Técnica requiérase a Dn. Sebastián Andrés BUENO manifieste su conformidad por dicho importe y renuncie a efectuar cualquier reclamo judicial posterior.-

ARTICULO 3ro: A los fines indicados en el artículo 1ro. del presente decreto, pase a la Contaduría Municipal.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2203
23-08-2019

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nro. 7595; 7596; 7597; 7598; 7599; 7600; 7601 y 7602, cuyas copias obran en los expedientes Nro. 10-157/2019; 10-191/2019; 4059-2762/2019; 10-188/2019; 4059-2837/2019; 4059-2424/2019; 4059-6189/2018, y 4059-2409/2019, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 22 de agosto de 2019; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nro. 7595; 7596; 7597; 7598; 7599; 7600; 7601 y 7602, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 21 de agosto de 2019, cuyas copias como anexos integran el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2204 23-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5514-2014 en el cual mediante Decreto N°3172/2018 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio AB937UC, en relación al inmueble de V. López y Planes N°77 -Pda.11585- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -y modificatorias-; Que a fs.31 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el AD028KJ; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°3172/2018, AB937UC en relación al inmueble de V. López y Planes N°77 -Pda.11585- por dominio AD028KJ con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a la recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2205 23-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5479-2012 en el cual mediante Decreto N°1476/2014 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio MPG736, en relación al inmueble de calle Hipólito Yrigoyen N°146 -Pda.9551- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -modificada por la Ord. N°6186 del 07/08/2012-; Que a fs.25 se presenta la causante impetrando el cambio de dominio exento por el AD708TP; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°1476/2014, MPG736 en relación al inmueble de calle Hipólito Yrigoyen N°146 -Pda.9551 por dominio AD708TP con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a la recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2206 23-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-4948-2012 en el cual mediante Decreto N°615/2014 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio KNX834, en relación al inmueble de calle J.B. Alberdi N°73 -Pda.8095- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 ; Que a fs.29 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el AC347NW; Que cometiéndose un yerro involuntario en el Decreto 3413 del 13 de noviembre de 2018 se consignó como dominio exento el KNX834, cuando el

que correcto es el AC347NW; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Modifícase el artículo 1ro. del Decreto N°3413 del 13 de noviembre de 2018, cual adopta la siguiente redacción: "Artículo 1ro.- Remplázase el dominio exento por Decreto N°615/2014, KNX834 en relación al inmueble de calle J.B. Alberdi N°73 -Pda.8095- por dominio AC347NW con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018".-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2207 23-08-2019

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-874-2010, en el que tramita la solicitud incoada por el Sr. Jonatan Rubén Vergelin, DNI 33.096.522, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1); La documentación que en copia simple corre a fs.2, 23/25; El informe de la Dirección de Catastro de fs.4; El informe social de fs.16/17; La solicitud de adjudicación en favor del causante del inmueble identificado catastralmente como Circ. XIV, Secc.E, Fracc.2, Ch.9, Parc.3, UF 24, Pda. 65185, sito en la ciudad de Junín suscripta por la Sra. Subsecretaria de Acción Social de fs.26; El croquis de ubicación de fs.28; La copia del acta de la Comisión de Tasaciones de Terrenos Municipales de fs.29/30 y el informe de la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas de fs.31; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.32 y 33 respectivamente; Las manifestaciones del causante de fs.35, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín (con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nros. 6153/12 y 6550/14), estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional del causante y su grupo familiar; Que el solicitante carece de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.4); Que la Secretaría de Desarrollo Social solicita le sea adjudicado al causante el inmueble identificado catastralmente como Circ. XIV, Secc.E, Fracc.2, Ch.9, Parc.3, UF 24, Pda. 65185, sito en calle Blanca Peliche 51 de Junín (fs.26); Que la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas informa que dicho inmueble se encuentra tasado en el monto de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$394.503,48), conforme lo establecido por la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°52- del 27/06/2019 (fs.29/31); Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que el causante manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.35-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Jonatan Rubén Vergelin, DNI 33.096.522, el inmueble identificado catastralmente como Circ. XIV, Secc.E, Fracc.2, Ch.9, Parc.3, UF 24, Pda. 65185, sito en calle Blanca Peliche 51 de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$394.503,48) pagaderos en CIENTO CINCUENTA Y SIETE (157) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CADA UNA (\$2.500) cada una, y una última de PESOS DOS MIL TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.003,48), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Secretaría Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Catastro, Depto. de Patrimonio y la Secretaría de Acción Social -Vivienda-, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2208

23-08-2019

VISTO: Que en el Expte N° 4059-3264/2019, la señora SUBSECRETARIA MEDIO AMBIENTE de esta Municipalidad, Dña. CASELLA, PERLA ANDREA, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal la 4ta. Ecoferia, a llevarse a cabo en Mariápolis -O'Higgins-, el día 05 de octubre de 2019, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento - espacio de intercambio y reflexión donde se comparten ideas y experiencias sobre el cuidado del medio ambiente-, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la 4ta. Ecoferia, a llevarse a cabo en Mariápolis -O'Higgins-, el día 05 de octubre de 2019.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2209

23-08-2019

VISTO:Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-2024/2019-Concurso de Precios N°52/2019, referida a la "Provisión del servicio de recolección de residuos patogenicos" y, CONSIDERANDO:Que el departamento ejecutivo solicita la prórroga de la contratación del Servicio de Recolección de residuos patogenicos. Que la firma Econorba S.A informa que esta en condiciones de proveer el servicio requerido.-

Que existe dictamen legal y contable favorables.- Que se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la citada previsión.- Por todo ello el señor Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruébese la prórroga por Tres (03) meses de la "Provisión del servicio de recolección de residuos patogenicos" tramitada por Expte N°4059-2024-2019- Concurso de Precios N°52/19, por un monto total de pesos:Seiscientos noventa y seis mil quinientos veintidos con 00/100.(\$ 696.522;00) desde el 01 de Septiembre hasta el 30 de Noviembre de 2.019 inclusive.-

ARTICULO 2do:Los fondos indispensables para solventar los gastos que demanda la adquisición enumerada en el Art 1° del presente decreto, serán tomadas de la partida correspondiente al presupuesto de gastos vigente.- Artículo N°3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2210

23-08-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1627 de fecha 07 de junio de 2019, como Personal Jornalizado perteneciente al Área Subsecretaría Control Ciudadano, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Jornalizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1627 de fecha 07 de junio de 2019 a partir del día 01 de agosto de 2019 y hasta el 10 de diciembre de 2019, como Personal Jornalizado para cumplir tareas de corte de cesped en diversos lugares de la ciudad con una asignación mensual de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES ,-(13483) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al empleado LOPEZ FEDERICO OSCAR D.N.I. 28933588 Legajo N° 3807 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1212 Personal Jornalizado SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 36.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2211

23-08-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1627 de fecha 07 de junio de 2019, como Personal Jornalizado perteneciente al Área Subsecretaría Control Ciudadano, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Jornalizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1627 de fecha 07 de junio de 2019 a partir del día 01 de agosto de 2019 y hasta el 10 de diciembre de 2019, como Personal Jornalizado de corte de cesped en diversos lugares de la ciudad con una asignación mensual de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES ,-(13483) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al empleado USTARROZ FEDERICO D.N.I. 36526728 Legajo N° 3808 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1212 Personal Jornalizado SUBJURISDICCION

1110124000, PROGRAMA 36 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2212
23-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el Señor Director de Relaciones Institucionales, solicita atento su importancia se Declare de Interés Municipal la muestra de trabajos realizados por los Alumnos de los cursos de Pintura realizados en la Sociedad de Fomento San Francisco de Asís, de esta ciudad, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere .-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la muestra de trabajos realizados por los Alumnos de los cursos de Pintura realizados en la Sociedad de Fomento San Francisco de Asís, de esta ciudad a llevarse a cabo en las instalaciones de dicho establecimiento .-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese .-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2213
23-08-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1627 de fecha 07 de junio de 2019, como Personal Jornalizado perteneciente al Área Subsecretaría Control Ciudadano, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Jornalizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1627 de fecha 07 de junio de 2019 a partir del día 01 de agosto de 2019 y hasta el 10 de diciembre de 2019, como Personal Jornalizado para cumplir tareas en corte de cesped en diversos lugares de la ciudad con una asignación mensual de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES .-(\$13483) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al empleado BALLESTEROS TOMAS ALEJANDRO D.N.I. 40933554 Legajo N° 3809 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1212 Personal Jornalizado SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 36 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2214
23-08-2019

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N°3, Dpto.Judicial Junin, y CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo sobre las remuneraciones que percibe el demandado MASA ALVAREZ JORGE ANIBAL, en la proporción del 10 % hasta alcanzar la suma de pesos PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 79 CVOS.- (\$589,79) en concepto de AMPLIACION, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de septiembre de 2019 procédase mensualmente a retener el 10 % de los haberes del empleado del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 07 empleado MASA ALVAREZ JORGE

ANIBAL D.N.I. 30875812 Legajo N° 3104 hasta alcanzar la suma de \$589,79 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: La referida cobro ejecutivo deberá ser depositada mensualmente en la cuenta especial a nombre de N°516298/5 CBU 0140301327666251629859, abierta al efecto en el Banco PROVINCIA (CENTRO 6662) y como perteneciente a los autos caratulados A.M.C.I.P.A C/MASA ALVAREZ JORGE ANIBAL S/COBRO EJECUTIVO. EXPTE N°6343/2012.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2215
23-08-2019

VISTO:Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-655/2019 –Concurso de Precios N°22/2019, referida a: “Provisión de instalación de gas, materiales, mano de obra y tramites de habilitación E.E.E N 502” "Segundo Llamado" y, CONSIDERANDO:Que en virtud que el concurso de referencia estipula el sistema de contratación por unidad de medida.- Que la inspección de obra constato la demasía en la ejecución de tres bocas de calefactores y la colocación de dos artefactos adicionales.- Que la suma de los trabajos adicionales asciende a la suma de pesos: Cincuenta y tres mil ochocientos cuatro con 46/100 (\$ 53.804,46). Que existe dictamen legal y contable favorables.- Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruebesé la medición correspondiente a la “Provisión de instalación de gas, materiales, mano de obra y tramites de habilitación E.E.E N 502” "Segundo Llamado" por la suma total de pesos: Cincuenta y tres mil ochocientos cuatro con 46/100 (\$ 53.804,46) al Sr Diego Alvelo.-
ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2216
23-08-2019

VISTO:Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-426/2019, referida a: “Puesta en valor Jardin N°921 ” y, CONSIDERANDO:Que una vez iniciada las tareas de desmonte de suelo en el interior del establecimiento, se detecto el deterioro de la mampostería de fundación, debido al socavamiento del sistema de fundación y aislación. Que la Inspección ante dicha situación considera conveniente la submuración de los muros portantes y no portantes. Que por medio de orden de servicio N°2 la Inspección considera conveniente la ejecución de muros de cierre con sus correspondientes fundaciones, capas aisladoras, revoques hidrófugo con jaharro y enlucido en ambos lados del conector a valores contractuales.- Que por medio de nota de pedido N°2, la contratista acepta la realización de los trabajos complementarios necesarios para la correcta terminación de las tareas. Que por medio de Orden de Servicio N°5 la Inspección realiza la medición y liquidación de demasías a valores contractuales por la suma de pesos: Un millón ciento cincuenta mil novecientos seis con 56/100 (\$ 1.150.906,54), que representa el Cuarenta y siete coma noventa y tres por ciento del monto contractual (47,93%), porcentaje que se encuentra comprendido dentro de lo establecido dentro de la ley organica de las Municipalidades. Que existe dictamen legal y contable favorables.- Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruebase la medición y liquidación de demasías perteneciente a la obra: “Puesta en valor Jardin N°921 ” por la suma de pesos: Un millón ciento

cincuenta mil novecientos seis con 54/100 (\$ 1.150.906,54), que representa el Cuarenta y siete coma noventa y tres por ciento del monto contractual (47,93%), porcentaje que se encuentra comprendido dentro de lo establecido dentro de la ley organica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2217 23-08-2019

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3742/2006, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas municipales correspondiente al inmueble donde funcionan las instalaciones del Club Atlético Alumni, de esta ciudad, y CONSIDERANDO: Que, mediante el artículo 139no. de la Ordenanza Nro. 7297 -Código Fiscal-, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al inmueble donde funcionan las instalaciones del Club Atlético Alumni, de esta ciudad, Partidas 31184/00; 31186/00 y 11946/00, del pago de las Tasas por "Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública" y "Servicios Sanitarios", durante el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2218 23-08-2019

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Administración y Conducción Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que CAPORALINI FACUNDO MARCOS registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de julio de 2019 y hasta el 10 de diciembre de 2019, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Profesora de Apoyo Escolar Primario a CAPORALINI FACUNDO MARCOS D.N.I. 39347051 Legajo N° 3724 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS .- (\$7800) por mensual.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2219 23-08-2019

VISTO: La Ordenanza N° 7500 del 04 de Enero de 2019 donde se aprueba el presupuesto del año 2019, con las partidas necesarias para cubrir las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Jornalizado, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 10 de julio de 2019 y hasta 30 de septiembre de 2019, como Personal Jornalizado para cumplir tareas en JARDINES MATERNALES, con una asignación diaria de PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 86 CVOS,- (\$417,86) equivalente a Clase TECNICO III Personal

Jornalizado con un régimen horario de 30 horas semanales que se liquidará contra certificación de servicios de la Secretaría correspondiente al empleado GOYENECHÉ JORGELINA TERESA D.N.I. 37560866 Legajo N° 3758 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1212 Personal Jornalizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2220 23-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-4894-2012 en el cual mediante Decreto N°2048/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio KYI975 en relación al inmueble de calle Aparicio N°170 -Pda.4450- en los términos de la Ord. N° 5757/2010 -y modificatorias-; Que a fs.17 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el AA108MR; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2048/2012, KYI975 en relación al inmueble de calle Aparicio N°170 -Pda.4450- por dominio AA108MR con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2221 26-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3241/2019, por Dn. QUIROGA, RUBEN ERNESTO, con destino a solventar gastos de traslado y hospedaje en la ciudad de Buenos Aires, donde será intervenido quirúrgicamente, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. QUIROGA, RUBEN ERNESTO, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL QUINIENOS (\$2500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2222 26-08-2019

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-3131/2019, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dña. FERRAIUOLO, AGOSTINA (D.N.I. 30815091), dada su condición de persona con discapacidad, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 9 y 10 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante los artículos 129no. y

160mo. Inciso f) de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. FERRAIUOLO, AGOSTINA (D.N.I. 30815091), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca CHEVROLET CORSA CLASSIC 3PTAS BASE 1.6N Dominio EWF449 (Partida Nro 31909-0/00), desde el día 01 de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Condónase la deuda que registra el vehículo en cuestión por el pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a los años 2017 y 2018.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2223

26-08-2019

VISTO: Que atendiendo a la solicitud formulada en el expediente Nro. 4059-1784/2018 por parte de Dn. Cristian Luis MOGUET, este Departamento Ejecutivo procedió a eximirlo del pago del Impuesto a los Automotores correspondiente a su vehículo marca Chevrolet Astra, Dominio FCW663, ya que el mismo era utilizado para trasladar a su madre con discapacidad Stella Maris MOGUET, y CONSIDERANDO: La presentación obrante a fojas 36 del expediente antes citado, en la que se manifiesta que el vehículo en cuestión fue vendido, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto a partir del día 31 de julio de 2019, el Decreto Nro. 1992/2019 dictado por este Departamento Ejecutivo con fecha 24 de julio del corriente año, atento a las consideraciones expuestas en el exordio del presente.-

ARTICULO 2do: Pase a las Direcciones de Cómputos, Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, para que tomen razón de lo dispuesto en el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2224

27-08-2019

VISTO: Las presentes actuaciones que giran bajo el número de registro municipal N° 4059-1843/2018 principiadas a efectos de disponer de los rodados existentes en depósitos municipales a causa de infracciones de tránsito o faltas cuya aplicación corresponde a la Municipalidad de Junín, ello en el marco de la Ley provincial N°14.547; La nómina de rodados con sus datos individualizantes, retenidos en depósitos municipales, en un total de doscientos veinticuatro (224) motovehículos y ochenta y tres (83) automotores, que luce a fs. 934/943; La resolución de la Secretaría de Gobierno de fecha 24 de abril de 2018 de fs. 25; El informe del Juzgado de Faltas Municipales N° 2, de fecha 30 de Mayo de 2018 de fs. 26/49; El acuse de recibo de la notificación cursada al Registro Nacional de la Propiedad Automotor en el que se lo impone de la nómina de rodados sometidos al trámite normado por la Ley provincial N°14.547 de fs. 50; La constancia del pedido de informe librado a la Fiscalía General del Depto. Judicial Junín, con cargo impuesto en fecha 25 de Abril de 2018 obrante a fs. 51; Las constancias dominiales agregadas por la Oficina de Decentralización Administrativa y Tributaria de fs. 53/932; Las publicaciones edictales cumplidas el día 03/07/2019 en el diario "Democracia" (fs. 944), y la

publicación en el Boletín Oficial el día 05/07/2019 (fs. 947); La publicación en la página web oficial cuya constancia obra a fs. 945/946; El informe de la Subsecretaría de Medio Ambiente de fs. 948; CONSIDERANDO: Que el Congreso de la Nación el 19 de diciembre de 2007 aprobó la Ley N° 26.348 - Marco normativo para automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados. Aeronaves. Inspección del dominio de automotores nuevos. Código procesal penal de la Nación. Modificaciones- mediante la cual dispone que los automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados cuyo dominio corresponda al Estado Nacional o a los Estados Particulares deberán ser descontaminados y compactados en forma previa a su disposición en calidad de chatarra; Que el Poder Ejecutivo Nacional el 23 de junio de 2008 emitió el Decreto 993/2008, mediante el cual designó al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos como autoridad de aplicación de la Ley N° 26.348, facultándolo para dictar las normas y procedimientos técnicos para la descontaminación, compactación, depósito, custodia y disposición de los automotores referidos en la normativa antedicha; Que asimismo el decreto individualizado en el considerando precedente establece la posibilidad de disponer la entrega a título gratuito a entidades de bien público de los automotores en calidad de chatarra; Que el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos el 18 de febrero de 2009 emitió la resolución 442/2009 mediante la cual se crea el Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores (PRO. NA. COM.); Que el referido programa tiene como objetivo la coordinación de la ejecución de las etapas del proceso instituido por la Ley N° 26.348 y de las demás normas que en su consecuencia se dicten; Que el programa en cuestión tiene entre sus actividades coordinar la implementación de los procedimientos necesarios a fin de llevar a cabo las tareas de descontaminación, compactación y disposición final como chatarra de vehículos contemplados por la Ley N° 26.348, arbitrar los mecanismos necesarios a fin de proceder a la descontaminación, compactación y disposición final como chatarra del remanente de desarmado de vehículos que no puedan ser reutilizados, coordinar con las autoridades competentes la realización de las distintas etapas del proceso previsto por la ley antedicha, implementar métodos de trabajo que eleven la calidad ambiental en relación a las tareas que son de su competencia, implementar la realización de operatorias en distintos puntos del país, etc.; Que la legislatura de la provincia de Buenos Aires el 12 de septiembre de 2013 aprobó la Ley N°14.547 - derogatoria de la Ley 12.646-, con el propósito de dar solución a la problemática que se origina a diario en los depósitos de diversas administraciones municipales del territorio provincial, a raíz del abarrotamiento de vehículos y motocicletas; Que la referida norma provincial establece el procedimiento a llevar a cabo a fin de proceder a la afectación de uso, la subasta o la compactación de vehículos que se encuentren en depósitos municipales o de terceros a causa de infracciones de tránsito o faltas cuya aplicación corresponda a los Municipios o a causa de su retiro de lugares de dominio público por encontrarse en estado de deterioro, inmovilidad o abandono; Que se reconoce la labor que desarrolla la autoridad municipal en ejercicio de la policía de tránsito, quien vela por el fiel cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el Código de Tránsito vigente, deteniendo y secuestrando vehículos por infracciones al citado régimen, lo que conlleva a la postre que los mismos sean derivados a ámbitos físicos destinados al efecto; Continúan los fundamentos de la norma discurriendo que las comunas afectadas se han visto saturadas en sus aspectos operativos y administrativos, sin desmedro de que los infractores estén en condiciones -y el régimen legal así lo autoriza-, de poder retirar sus vehículos en la medida que normalicen sus situaciones; Que la norma sancionada reconoce como autoridad de aplicación a cada Departamento Ejecutivo de los Municipios de la Provincia (art.2°) en relación a los vehículos que se encuentren en depósitos municipales o de terceros a

causa de infracciones de tránsito o faltas cuya aplicación corresponda a los Municipios de acuerdo con la legislación vigente, o su retiro de lugares de dominio público, encontrándose en estado de deterioro, inmovilidad o abandono que impliquen un peligro para la salud, el medio ambiente o la circulación vehicular; Que quedan expresamente excluidos de la norma los vehículos involucrados en causas penales o cuyo motor o chasis se encuentren adulterados; Que a los fines de la Ley se entiende por vehículo todo automóvil, camioneta, camión, ómnibus, carretón, motocicleta, ciclomotor, cuatriciclo, conforme las prescripciones de la Ley Nacional N° 24.449 (art.1°); Que por ordenanza 7206/17 el Honorable Concejo Deliberante facultó y autorizó al D.E. Municipal a instrumentar la operatividad y aplicación del Artículo 15° de la Ley Provincial N° 14.547 a través del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores (PRO.NA.COM) del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación; Que asimismo se autorizó al D.E. Municipal a poder destinar y entregar los materiales que resulten de aplicación del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores (PRO.NA.COM), sin cargo y en calidad de chatarra, a entidades del bien público del Partido de Junín, inscriptas en el Registro Municipal de Entidades, Instituciones, Asociaciones y Agrupaciones de Bien Público de la Ordenanza N° 7144/16; Que en los presentes obrados se dio participación al Juzgado de Faltas Municipal N° 2 con el propósito de que se certifique si ha vencido el plazo de 180 días corridos, desde la fecha de secuestro -y depósito- de los rodados enlistados a fs.2/24 sin que los mismos hayan sido retirados, ello en los términos del art.4° 1er. párrafo de la citada ley 14.547; Que a fs. 26/49 lucen dichas certificaciones expedidas por el magistrado competente, que da cuenta del vencimiento del término legal; Que se anotició al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que los rodados enlistados están siendo sometidos a los procedimientos establecidos en la ley de la provincia de Buenos Aires N°14.547 a fs. 50; Que asimismo se ofició a la Fiscalía General Departamental para que informe si alguno de los rodados de autos se encuentran involucrados en causas penales, en los términos del art.1° 3er. párr. de la ley 14.547 -ver constancia de fs. 51; Que a fs. 52 se dispuso, en atención a las previsiones del 4° de la Ley N°14.547, el pase de las presentes a la Oficina de Descentralización Administrativa y Tributaria a efectos de que se informe -en mérito a las constancias del Registro Nacional de la Propiedad Automotor- sobre la situación registral de los rodados existentes en depósitos municipales enlistados a fs.2/24, rindiéndose informe por parte de la dependencia municipal a fs. 53/932; Que a fs. 933 la Sra. Secretaria de Gobierno resuelve, en mérito a la imposibilidad material de notificar individualmente a los titulares dominiales de los rodados respecto de los que tratan las presentes actuaciones, (por su número, datos desactualizados, ausencia de patentamiento de los mismos, excesiva onerosidad, etc.), la citación mediante publicación en la página Web del municipio, periódicos de nuestro medio y por el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, conforme art. 6° ley 14.547; Que por tales medios masivos de comunicación, la Municipalidad de Junín citó y emplazó por quince días corridos a los titulares dominiales -o a los terceros interesados- de los rodados que se encuentran en depósitos municipales a disposición de los Juzgados de Faltas, que no fueron retirados en el plazo de ciento ochenta días de retenidos al 21/12/2018, a presentarse a hacer valer sus derechos, ello bajo apercibimiento de tener por abandonados los mismos y proceder a su compactación; Que por lo demás, para el retiro de las unidades el interesado previamente debía realizar el pago de las multas, tasas de acarreo y depósito o cualquier otra suma adeudada por conceptos similares, y acreditar legalmente la titularidad registral del bien a su nombre; Que la nómina completa de los vehículos pudo ser consultada en la página web oficial del Gobierno de Junín (www.junin.gob.ar), en la Agencia Municipal de Seguridad Vial cita en colectoras Dellepiane N°975 y en la Secretaría de Gobierno

(Rivadavia N°16); Que a fs. 934/943 luce agregado listado de los vehículos que se encuentran en condiciones de ser compactados; Que con los ejemplares que corre a fs. 944/947 se justifica la efectiva publicación dispuesta por la Secretaría de Gobierno; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa citada, el Sr. Intendente municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en la citación y emplazamiento notificado edictalmente en relación a la totalidad de rodados que da cuenta la nómina de fs. 934/943, -con excepción de aquellos que fueron restituidos durante el trámite de las presentes-, y por tanto téngalos por abandonados en los términos del art.7° de la ley 14.547.-

ARTICULO 2do: Dispónese la compactación de los rodados secuestrados dada su inhabilidad para circular en la vía pública, a cuyos efectos requiérase la colaboración de la Dirección Nacional de Fiscalización de Desarmaderos y Autopartes, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Nación, en el marco del PRO.NA.COM. (Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores), con el propósito que se provea la empresa debidamente habilitada para la descontaminación, compactación y disposición de los rodados enlistados, sometidos al procedimiento de la Ley provincial 14.547.-

ARTICULO 3ro: Condónanse las infracciones y deudas contraídas con la Municipalidad de Junín que gravan a los titulares y rodados sometidos al presente procedimiento (art. 24° Ley 14.547).-

ARTICULO 4to: Los fondos que se obtengan de parte de la empresa designada para realizar la compactación de los rodados y la disposición de la chatarra resultante, serán destinados a una Entidad de Bien Público debidamente inscripta y reconocida.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, notifíquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2225

28-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3004/2019, por Dña. GIANNASI, LEILA MARILIN, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. GIANNASI, LEILA MARILIN, un subsidio por la suma de Pesos CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$4800.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2226

28-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2971/2019, por Dña. CORONEL, SANDRA LORENA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. CORONEL,

SANDRA LORENA, un subsidio por la suma de Pesos NUEVE MIL (\$9000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2227 28-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3211/2019, por Dña. CANTEROS, MARIANA SOLEDAD, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. CANTEROS, MARIANA SOLEDAD, un subsidio por la suma de Pesos DOCE MIL (\$12000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Cuatro Mil (\$ 4000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2228 28-08-2019

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado Civil y Comercial N°73 del Departamento Judicial Junin, y CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo sobre las remuneraciones que percibe el demandado CORRIANI SANDRA KARINA, y a JORGE PABLO SILVA una vez que culmine su embargo anterior, en la proporción del 10 % hasta alcanzar la suma de pesos PESOS CUARENTA MIL .- (\$40000) en concepto de capital con más la suma de PESOS VEINTE MIL .- (\$20000) en concepto de intereses y costas del juicio, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de septiembre de 2019 procédase mensualmente a retener el 10 % de los haberes del empleado del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110126000, PROGRAMA 35 empleado CORRIANI SANDRA KARINA D.N.I. 20914411 Legajo N° 5493 hasta alcanzar la suma de \$60000 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: La referida cobro ejecutivo deberá ser depositada mensualmente en la cuenta especial a nombre de N°527724/5 CBU 0140301327666252772453, abierta al efecto en el Banco PROVINCIA (CENTRO 6662) y como perteneciente a los autos caratulados BUSTAMANTE CLAUDIO FABIAN C/ CORRIANI SANDRA Y OTRO/A S COBRO EJECUTIVO Expte.N°7859/2018.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2229 28-08-2019

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 del Departamento Judicial Junin, y CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo sobre las remuneraciones que percibe el demandado GONZALEZ ELIAS EXEQUIEL, en la proporción del 10 % hasta alcanzar la suma de pesos PESOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 20 CVOS.- (\$32822,20) en concepto de capital con más la suma de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 10 CVOS.- (\$16411,10) en concepto de intereses y costas del juicio, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de septiembre de 2019 procédase mensualmente a retener el 10 % de los haberes del empleado del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 empleado GONZALEZ ELIAS EXEQUIEL D.N.I. 35515268 Legajo N° 3033 hasta alcanzar la suma de \$49233,3 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: La referida cobro ejecutivo deberá ser depositada mensualmente en la cuenta especial a nombre de N°527307/9 CBU 0140301327666252730798, abierta al efecto en el Banco PROVINCIA BS.AS(CENTRO 6662) y como perteneciente a los autos caratulados SERVITEC 9 DE JULIO S.A C/GONZALEZ ELIAS EZEQUIEL S/COBRO EJECUTIVO Expte. N° JU 3637-2019.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2230 28-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1872/2019, por Dña. RATOVSKY, VIRGINIA MARIA BELEN, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. RATOVSKY, VIRGINIA MARIA BELEN, un subsidio por la suma de Pesos TRECE MIL DOSCIENTOS (\$13200.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Seis Mil Seiscientos (\$ 6600.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2231 28-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3332/2019, por Dña. MIRANDA, EVELYN, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. MIRANDA, EVELYN, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande

el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2232 28-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3333/2019, por Dña. PRATTI, CATALINA, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. PRATTI, CATALINA, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2233 28-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1661/2019, por Dña. VEGA, NATALIA SOLEDAD, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. VEGA, NATALIA SOLEDAD, un subsidio por la suma de Pesos NUEVE MIL (\$9000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2234 28-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1077/2019, por Dña. COMASCHI, LAURA MARIEL, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de COMASCHI LAURA MARIEL, con destino a su hija Nahia GRIPPA, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL (\$3000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 -

Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2235 28-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3277/2019, por Dn. BORTEL, RUBEN ALFREDO, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. BORTEL, RUBEN ALFREDO, con destino a su hija Valentina BORTEL, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2236 28-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4076/2018, por Dn. IBÁÑEZ SIMEON, KEVIN EMANUEL, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. IBÁÑEZ SIMEON, KEVIN EMANUEL, un subsidio por la suma de Pesos SEIS MIL (\$6000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2237 28-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3693/2018, por Dña. GERMANI, TELMA ALCIRA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. GERMANI, TELMA ALCIRA, un subsidio por la suma de Pesos CINCO MIL (\$5000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2500.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande

el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2238
28-08-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3086/2019 - Concurso de Precios N° 75 referido a la: "Provisión de Gas Oil Premium con Despacho en Surtidor para Móviles Policiales", y
CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas tres (3) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma AMADO S. DI MARCO S.A la "Provisión de Gas Oil Premium con Despacho en Surtidor para Móviles Policiales" en la suma total de PESOS: SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CON 00/100CVOS.- (\$637.000,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3086/2019 - Concurso de Precios N° 75
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2239
28-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1729/2019, por Dn. GAMB ARTE, LUCAS, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. GAMB ARTE, LUCAS, un subsidio por la suma de Pesos CUATRO MIL (\$4000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2240
28-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3251/2019, por el Presidente del CLUB 9 DE JULIO, de esta ciudad, con destino a solventar gastos que le demandará la participación en el Pentagonal Final de Clubes de Basquet de la Provincia de Buenos Aires - Categoría U 15-, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del CLUB 9 DE JULIO, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos DOCE MIL (\$12000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2241
28-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3160/2019, por las autoridades del CLUB ATLETICO RIVER PLATE, de esta ciudad, con destino a solventar el pago de la mano de obra por la recolocación del tejido perimetral del campo de deportes, el que fuera recientemente sustraído, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del CLUB ATLETICO RIVER PLATE, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos CINCO MIL (\$5000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2242
28-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3262/2019, con destino a solventar gastos de arbitraje etapa local y regional de los Juegos Bonaerenses 2019, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la AGRUPACION ATLET. LOS FLAMENCOS ASOC. CIVIL, un subsidio por la suma de Pesos DOCE MIL QUINIENTOS (\$12500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.7.01.43 Torneos Juveniles Bonaerenses - Fuente de Financiamiento 133.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2243
28-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2120/2019, por autoridades de la ESCUELA SECUNDARIA N° 11 CERRITO COLORADO, de esta ciudad, con destino a solventar gastos que le demandará la realización del Campamento Educativo "Vida en la naturaleza 2019", el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la ESCUELA SECUNDARIA N° 11 CERRITO COLORADO, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos DIEZ MIL (\$10000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2244 28-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3299/2019, por el Director del Conservatorio de Música Juan R. Perez Cruz, de esta ciudad, con destino a compra de un piano eléctrico para el INSTITUTO RENACER, el que sería usufructuado por la joven no vidente Daiana Wasniovsky y favorecería el desarrollo de las capacidades musicales que presenta, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del INSTITUTO RENACER, un subsidio por la suma de Pesos VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$25290.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2245 28-08-2019

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3163/2019 en el que se solicita el uso sin cargo de las instalaciones del Complejo de Unidades de Alojamiento temporario (Pioneer) para que los días 16 y 17 de noviembre del corriente año se alojen en el mismo participantes del I Encuentro Nacional de Cupecitas, y CONSIDERANDO: La importancia del evento que reunirá autos originales, réplicas y evocativos del Turismo Carretera de las décadas años 1930; 1940; 1950 y 1960, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 150mo.) de la Ordenanza Nro. 7297 -Código Fiscal-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de Interés Municipal el I Encuentro Nacional de Cupecitas, a llevarse a cabo en nuestra ciudad, los días 16 y 17 de noviembre del corriente año, de conformidad con lo expresado en el

exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Dispónese el uso sin cargo de las instalaciones del Complejo de Unidades de Alojamiento temporario (Pioneer) para el alojamiento de participantes que asistirán al evento a que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente decreto.-

ARTICULO 3ro: Por Oficina de Mesa de Entradas hágase saber a los organizadores que deberán hacerse cargo del pago por Servicio de Limpieza de las instalaciones cedidas para su uso.-

ARTICULO 4to: Abónense los gastos que se originen por la contratación del servicio de audio para el evento.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2246 28-08-2019

VISTO: Que atendiendo a la solicitud formulada en el expediente Nro. 4059-3254/2015 por parte de Dña. Mirta Lilian MEDICO, este Departamento Ejecutivo procedió a dictar el Decreto Nro. 983/2019, por el cual se la eximió del pago del Impuesto a los Automotores correspondiente a su vehículo marca Fiat Palio, Dominio CRS-198, dada su condición de persona con discapacidad, y CONSIDERANDO: La presentación obrante a fojas 70 del expediente antes citado, en la que se manifiesta que el vehículo en cuestión fue vendido, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto a partir del día 1ro. de julio de 2019, el Decreto Nro. 983/2019 dictado por este Departamento Ejecutivo con fecha 10 de abril del corriente año, atento a las consideraciones expuestas en el exordio del presente.-

ARTICULO 2do: Pase a las Direcciones de Cómputos, Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, para que tomen razón de lo dispuesto en el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2247 28-08-2019

VISTO: La presentación efectuada a fojas 70 del expediente del registro municipal Nro 4059-3254/2015, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dña. MEDICO, MIRTA LILIAN (L.C. 5607557), dada su condición de persona con discapacidad, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 74 y 76 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 160mo.) Inciso f) de la Ordenanza Nro. 7297, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. MEDICO, MIRTA LILIAN (L.C. 5607557), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca RENAULT MEGANE SCENIC 16 V 5P Dominio EOL24 (Partida Nro 30510-0/00), por la 3ra. y 4ta. cuota año 2019, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2248
29-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3372/2019, por el Presidente de la COOPERADORA BOMBEROS DE JUNIN, con destino a para la compra de una escalera marca DAF 1900 de treinta (30) metros de extensión con barquilla plegable, indispensable para la intervención en siniestros y rescates de altura, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la COOPERADORA BOMBEROS DE JUNIN, un subsidio por la suma de Pesos UN MILLON (\$1000000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110124000 - Programa 31 (Comando Patrullas) - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2249
29-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3318/2019, por el Presidente del CLUB CICLISTA JUNINENSE, con destino a solventar gastos que le demanda la participación en el Torneo de Basquet Liga Argentina 2019/2020, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del CLUB CICLISTA JUNINENSE, un subsidio por la suma de Pesos DOSCIENTOS MIL (\$200000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2250
29-08-2019

VISTO: Que atendiendo a la solicitud formulada en el expediente Nro. 100-351/2013 por parte de Dn. Mariano David PUCHETTA, este Departamento Ejecutivo procedió a dictar el Decreto Nro. 618/2019, por el cual se lo eximió del pago del Impuesto a los Automotores correspondiente a su vehículo marca Fiat Siena, Dominio FAC-238, ya que el mismo era utilizado para trasladar a su hijo con discapacidad Dante Puchetta, y **CONSIDERANDO:** La presentación obrante a fojas 72 del expediente antes citado, en la que se manifiesta que el vehículo en cuestión fue vendido, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto a partir del día 31 de julio de 2019, el Decreto Nro. 618/2019 dictado por este Departamento Ejecutivo con fecha 11 de marzo del corriente año, atento a las consideraciones expuestas en el exordio del presente.-

ARTICULO 2do: Pase a las Direcciones de Cómputos,

Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, para que tomen razón de lo dispuesto en el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2251
30-08-2019

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante de los Expedientes Municipales 4059-383-2019, 4059-385-2019 y 4059-386-2019 de las Licitaciones Públicas N°3 ,N°4 y N°5 respectivamente ,referida a la "Provisión de viveres secos, pan, frutas y verduras, lacteos frescos, pastas y carne para DMC y Comedor S.A.E Zona 1, 2 y 3"; y **CONSIDERANDO:** Que según nota adjunta firmada por el Sr Gustavo Quian, Director del Sistema Alimentario Escolar determinado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, establece que a partir del 1ero de Septiembre de 2019 los valores prestacionales del Servicio Alimentario Escolar sufrirán un incremento del Diez (10%) por ciento.- Que existe dictamen legal y contable favorables.- Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébase el incremento del Diez (10%) por ciento de la prestación del Servicio Alimentario Escolar determinado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires a partir del 1ero de Septiembre del corriente año.-

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a tal fin y aportada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2252
30-08-2019

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3250/2019 iniciado por el señor Subsecretario de Educación y Deportes dando traslado al requerimiento formulado por el Presidente del Junín Golf Club, de esta ciudad, consistente en la donación por parte de esta Municipalidad de granza sobrante de la oportunamente utilizada en la construcción de la Pista de Atletismo Municipal, para ser destinada al reacondicionamiento de las canchas de tenis de la citada institución deportiva, y **CONSIDERANDO:** Que por cuestiones de seguridad e higiene sería conveniente el retiro de la misma, y Que resulta material en desuso, inutilizable, descartable y no reciclable para los servicios Municipales, amortizados en su uso conforme el destino para el cual fueron asignados y en el marco de colaboración que este Municipio lleva adelante con instituciones para el cumplimiento de sus fines, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Dónase al Junín Golf Club, de esta ciudad, el sobrante de la granza que fuera utilizada oportunamente en la construcción de la Pista de Atletismo Municipal, teniendo en cuenta las consideraciones que anteceden.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2253
30-08-2019

VISTO: La nota de fecha 28/08/2019, referente al empleado CORIA ENZO ALEXIS, con desempeño en MONTICULOS, perteneciente al Área de la Secretaría de Espacios Públicos, y; CONSIDERANDO: Que se encontraba usufructuando una Licencia sin Goce de Haberes desde el 01/08/2019, se reintegra a sus tareas, el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Reintégrese a sus tareas habituales a partir del día 26 de agosto de 2019, el empleado CORIA ENZO ALEXIS D.N.I. 39483883 Legajo N° 3497 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2254
30-08-2019

VISTO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-3297/2019; La nota de fs. 1 de la Secretaría de Seguridad y Control Ciudadano, mediante la cual se informa el estado de suciedad y abandono del inmueble sito en calle Vicente Gandini N° 221, de la ciudad de Junín, partida N° 24247; El acta de notificación de fs. 3; El acta de comprobación de fs. 4; El dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fs. 12, y; CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, prevén en sus normativas la obligación de las Municipalidades de proveer el cuidado de la seguridad de los habitantes de cada uno de los Partidos que la integran; Que la necesidad de mantener las condiciones mínimas de seguridad, de conservación, de higiene y de salubridad de los inmuebles baldíos o construidos dentro del ejido urbano de las diferentes localidades del Partido de Junín entran sin lugar a dudas en esa obligación; Que resulta necesario que las normas no solo contemplen la acción punitiva del Estado Municipal, sino el interés real que el mismo tiene en mantener limpias y seguras las plantas urbanas de las distintas localidades, haciendo necesario a tal fin, ajustar y controlar a quienes desaprensivamente no realizan el mantenimiento de dichos espacios y lograr efectivamente alcanzar los fines perseguidos por la Administración Municipal; Que la Municipalidad de Junín, efectúa el mantenimiento de los espacios públicos que le competen, como plazas, paseos, plazoletas y boulevares de las localidades, no siendo replicado su accionar por los particulares responsables del inmueble referenciado en el presente; Que razones de seguridad, orden y salubridad imponen la necesidad de evitar la existencia de malezas, residuos, desechos o basura, como así también la proliferación de cualquier tipo de animales, insectos, arácnidos, etc., constituyan o no plagas, que pudieren atentar contra la calidad de vida y/o resultar peligrosos para la salud de los vecinos; Que a fs. 1 obra nota de la Secretaría de Seguridad y Control Ciudadano donde informa sobre el estado de suciedad y abandono del inmueble sito en calle Vicente Gandini N° 221, de la ciudad de Junín, partida N° 24247; Que a fs. 3 obra acta de notificación N° 013623 de fecha 01 de Agosto de 2019 mediante la cual se intimó por un plazo de 72 Hs. al titular de la partida de referencia a fin de que proceda a la limpieza y desmalezamiento del inmueble de su propiedad; Que a fs. 4 obra acta de comprobación N° 008519 de fecha 14 de Agosto de 2019 mediante la cual se comprueba el incumplimiento de lo oportunamente intimado mediante acta de notificación N° 013623; Que a fs. 12 obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica donde determina la posibilidad del Departamento Ejecutivo de proceder emitir decreto con facultad de allanar inmuebles con el fin de proceder a la limpieza de los predios denunciados; Que en este contexto, el allanamiento e ingreso al inmueble citado resulta imperativo a los efectos de preservar las condiciones de seguridad y salubridad pública toda vez que del estado de abandono del inmueble representado por la omisión en la

ejecución de tareas de limpieza y desmalezamiento, resulta el marco propicio para la acumulación de residuos, desechos o basura, como así también la proliferación de cualquier tipo de animales, insectos, arácnidos y roedores que pudieren atentar contra la calidad de vida y/o resultar peligrosos para la salud de los vecinos; Que en este sentido resulta impostergable generar el marco legal para instituir al municipio como sujeto activo en salvaguarda de los reclamos de los vecinos afincados en la zona; Que a dichos efectos, el Municipio tiene las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires art. 108 inc. 5 que dice: “Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo:...5.- Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones. Para allanar domicilios, procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución...”; Que a su vez el art. 24 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires dispone: “El domicilio de una persona no podrá ser allanado sinopor orden escrita de juez o de las autoridades municipales encargadas de vigilar la ejecución de los reglamentos de salubridad pública y a este solo objeto.”; Que la Municipalidad de Junín se encuentra legitimada para intervenir en la cuestión que nos ocupa, en un todo de acuerdo por lo establecido en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires (art. 617 bis) en donde se determina que “La intervención simultánea o ulterior de la autoridad administrativa determinará la clausura del procedimiento y el archivo del expediente...”; Que en este marco se fundamenta la acción administrativa que resulta supletoria de la acción judicial, siendo obligación de la Administración obrar en defensa de la Seguridad y Salubridad públicas; Que este accionar de la Administración y reconocido como Principio de Ejecutoriedad, se caracteriza por la facultad de los órganos estatales que ejercen función administrativa para disponer la realización o cumplimiento del Acto Administrativo, y sin intervención judicial, dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico; Que en este orden cuadra expresar que la potestad o facultad del Ente municipal es el “conjunto de funciones que pueden ejercerse legítimamente, a la aptitud legal de obrar, a la medida de la potestad atribuida a un ente o a la asignación de funciones, dotando un poder legal atribuido a un órgano del estado, o de otra institución por él reconocida.” (cfr. Rosatti, Horacio, “Tratado de Derecho Municipal”, Ed. Rubinzal-Culzoni, T. II, p. 11); Que el marco legal de actuación municipal tiene como fundamento fáctico el incumplimiento por parte del propietario del inmueble objeto de las presentes actuaciones, quién ha hecho caso omiso de las intimaciones practicadas por la Oficina Municipal interviniente, revelando un comportamiento remiso y negligente, circunstancias que lucen acreditadas en Expediente Municipal N° 4059-3297/2019; Que obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica donde determina la posibilidad del Departamento Ejecutivo de proceder emitir decreto ordenando el allanamiento del inmueble con el fin de proceder a la limpieza del inmueble denunciado; Que los trabajos a realizar deberán ejecutarse a costa del titular del inmueble sujeto a intervención municipal y a cuyos efectos en procura del recupero de los gastos que efectúe el Municipio en el procedimiento a impetrar, los funcionarios actuantes deberán practicar la respectiva liquidación para su elevación a la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, la cual será la encargada de gestionar su cobro; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Procédase por intermedio de la Oficina de Inspección General y la Dirección de Obras Particulares de la Secretaría Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, al allanamiento por razones de seguridad y salubridad pública del inmueble partida N°

24247, sito en calle Vicente Gandini N° 221, con el objeto de proceder a la limpieza, higienización, desmalezamiento y desratización del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en el artículo 108° inciso 5to. del Decreto-Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2do: Por las Oficinas Municipales competentes citadas en art. 1ro., dése cumplimiento a la colocación en el frente del inmueble sujeto a intervención municipal, un letrero visible que establezca los motivos del allanamiento.-

ARTICULO 3ro: Procédase por intermedio de la Secretaría de Espacios Públicos y de la Dirección General de Zoonosis y Bromatología a realizar los trabajos de limpieza, higienización, desmalezamiento y desratización detallados en el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 4to: Los trabajos descriptos en el artículo 1ro. se ejecutarán a costa del Propietario del inmueble sujeto a intervención municipal y a cuyos efectos en procura del recupero de los gastos que efectúe el Municipio en el procedimiento a impetrar, los funcionarios actuantes deberán practicar la respectiva liquidación para su elevación a la Dirección de Ingresos Públicos la cual será la encargada de gestionar su cobro.-

ARTICULO 5to: Notifíquese el presente por Dirección de Mesa de Entradas.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2255

30-08-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3347/2019 - Licitación Privada N° 47, referida a la "Provisión de Materiales Eléctricos para Alumbrado Público", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de Materiales Eléctricos para Alumbrado Público" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS: NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100CVOS.- (\$942.985,00.-).-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 12 de septiembre de 2019, a las 11:00 hs, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2256

30-08-2019

VISTO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-3210/2019; La nota de fs. 1 mediante la cual se denuncia el estado de suciedad y abandono del inmueble sito en calle Juan B. Justo N° 1196, de la ciudad de Junín, partida N° 59881; El acta de notificación de fs. 3; El acta de comprobación de fs. 4; El dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fs. 12, y; CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, prevén en sus normativas la obligación de las Municipalidades de proveer el cuidado de la seguridad de los habitantes de cada uno de los Partidos que la integran; Que la necesidad de mantener las condiciones

mínimas de seguridad, de conservación, de higiene y de salubridad de los inmuebles baldíos o construidos dentro del ejido urbano de las diferentes localidades del Partido de Junín entran sin lugar a dudas en esa obligación; Que resulta necesario que las normas no solo contemplen la acción punitiva del Estado Municipal, sino el interés real que el mismo tiene en mantener limpias y seguras las plantas urbanas de las distintas localidades, haciendo necesario a tal fin, ajustar y controlar a quienes desaprensivamente no realizan el mantenimiento de dichos espacios y lograr efectivamente alcanzar los fines perseguidos por la Administración Municipal; Que la Municipalidad de Junín, efectúa el mantenimiento de los espacios públicos que le competen, como plazas, paseos, plazoletas y boulevares de las localidades, no siendo replicado su accionar por los particulares responsables del inmueble referenciado en el presente; Que razones de seguridad, orden y salubridad imponen la necesidad de evitar la existencia de malezas, residuos, desechos o basura, como así también la proliferación de cualquier tipo de animales, insectos, arácnidos, etc., constituyan o no plagas, que pudieren atentar contra la calidad de vida y/o resultar peligrosos para la salud de los vecinos; Que a fs. 1 obra nota mediante la cual se denuncia el estado de suciedad y abandono del inmueble sito en calle Juan B. Justo N° 1196, de la ciudad de Junín, partida N° 59881; Que a fs. 3 obra acta de notificación N° 009439 de fecha 18 de Marzo de 2019 mediante la cual se intimó por un plazo de 5 días. al titular de la partida de referencia a fin de que proceda a la limpieza y desmalezamiento del inmueble de su propiedad; Que a fs. 4 obra acta de comprobación N° 008441 de fecha 07 de Junio de 2019 mediante la cual se comprueba el incumplimiento de lo oportunamente intimado mediante acta de notificación N° 009439; Que a fs. 12 obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica donde determina la posibilidad del Departamento Ejecutivo de proceder emitir decreto con facultad de allanar inmuebles con el fin de proceder a la limpieza de los predios denunciados; Que en este contexto, el allanamiento e ingreso al inmueble citado resulta imperativo a los efectos de preservar las condiciones de seguridad y salubridad pública toda vez que del estado de abandono del inmueble representado por la omisión en la ejecución de tareas de limpieza y desmalezamiento, resulta el marco propicio para la acumulación de residuos, desechos o basura, como así también la proliferación de cualquier tipo de animales, insectos, arácnidos y roedores que pudieren atentar contra la calidad de vida y/o resultar peligrosos para la salud de los vecinos; Que en este sentido resulta impostergable generar el marco legal para instituir al municipio como sujeto activo en salvaguarda de los reclamos de los vecinos afincados en la zona; Que a dichos efectos, el Municipio tiene las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires art. 108 inc. 5 que dice: "Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo:...5.- Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones. Para allanar domicilios, procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución..."; Que a su vez el art. 24 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires dispone: "El domicilio de una persona no podrá ser allanado sino por orden escrita de juez o de las autoridades municipales encargadas de vigilar la ejecución de los reglamentos de salubridad pública y a este solo objeto."; Que la Municipalidad de Junín se encuentra legitimada para intervenir en la cuestión que nos ocupa, en un todo de acuerdo por lo establecido en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires (art. 617 bis) en donde se determina que "La intervención simultánea o ulterior de la autoridad administrativa determinará la clausura del procedimiento y el archivo del expediente..."; Que en este marco se fundamenta la acción administrativa que resulta supletoria de la acción judicial, siendo obligación de la Administración obrar en defensa de la

Seguridad y Salubridad públicas; Que este accionar de la Administración y reconocido como Principio de Ejecutoriedad, se caracteriza por la facultad de los órganos estatales que ejercen función administrativa para disponer la realización o cumplimiento del Acto Administrativo, y sin intervención judicial, dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico; Que en este orden cuadra expresar que la potestad o facultad del Ente municipal es el “conjunto de funciones que pueden ejercerse legítimamente, a la aptitud legal de obrar, a la medida de la potestad atribuida a un ente o a la asignación de funciones, dotando un poder legal atribuido a un órgano del estado, o de otra institución por él reconocida.” (cfr. Rosatti, Horacio, “Tratado de Derecho Municipal”, Ed. Rubinzal-Culzoni, T. II, p. 11); Que el marco legal de actuación municipal tiene como fundamento fáctico el incumplimiento por parte del propietario del inmueble objeto de las presentes actuaciones, quién ha hecho caso omiso de las intimaciones practicadas por la Oficina Municipal interviniente, revelando un comportamiento remiso y negligente, circunstancias que lucen acreditadas en Expediente Municipal N° 4059-3210/2019; Que obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica donde determina la posibilidad del Departamento Ejecutivo de proceder emitir decreto ordenando el allanamiento del inmueble con el fin de proceder a la limpieza del inmueble denunciado; Que los trabajos a realizar deberán ejecutarse a costa del titular del inmueble sujeto a intervención municipal y a cuyos efectos en procura del recupero de los gastos que efectúe el Municipio en el procedimiento a impetrar, los funcionarios actuantes deberán practicar la respectiva liquidación para su elevación a la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, la cual será la encargada de gestionar su cobro; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Procédase por intermedio de la Oficina de Inspección General y la Dirección de Obras Particulares de la Secretaría Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, al allanamiento por razones de seguridad y salubridad pública del inmueble partida N° 59881, sito en calle Juan B. Justo N° 1196, con el objeto de proceder a la limpieza, higienización, desmalezamiento y desratización del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en el artículo 108° inciso 5to. del Decreto-Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2do: Por las Oficinas Municipales competentes citadas en art. 1ro., dése cumplimiento a la colocación en el frente del inmueble sujeto a intervención municipal, un letrero visible que establezca los motivos del allanamiento.-

ARTICULO 3ro: Procédase por intermedio de la Secretaría de Espacios Públicos y de la Dirección General de Zoonosis y Bromatología a realizar los trabajos de limpieza, higienización, desmalezamiento y desratización detallados en el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 4to: Los trabajos descriptos en el artículo 1ro. se ejecutarán a costa del Propietario del inmueble sujeto a intervención municipal y a cuyos efectos en procura del recupero de los gastos que efectúe el Municipio en el procedimiento a impetrar, los funcionarios actuantes deberán practicar la respectiva liquidación para su elevación a la Dirección de Ingresos Públicos la cual será la encargada de gestionar su cobro.-

ARTICULO 5to: Notifíquese el presente por Dirección de Mesa de Entradas.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2257
30-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1093/2019, por Dña. CISNEROS, SILVANA MARISOL, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. CISNEROS, SILVANA MARISOL, un subsidio por la suma de Pesos NUEVE MIL (\$9000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2258
30-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3267/2019, por Dña. RODRIGUEZ, GISELE SOLEDAD, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. RODRIGUEZ, GISELE SOLEDAD, un subsidio por la suma de Pesos CUATRO MIL (\$4000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2259
30-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1988/2019, por Dn. ROLLA, SANTIAGO M ARTIN, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. ROLLA, SANTIAGO M ARTIN, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL QUINIENTOS (\$1500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 “Fondo Educativo”- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2260
30-08-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3361/2019 - Licitación PRIVADA N° 48, referida a la "PROVISION DE NAFTA SUPER CON DESPACHO EN SURTIDOR PARA MOVILES POLICIALES", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación PRIVADA.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación PRIVADA, para "PROVISION DE NAFTA SUPER CON DESPACHO EN SURTIDOR PARA MOVILES POLICIALES" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CVOS .- (\$ 899.600,00.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 04 de septiembre de 2019, a las 11:00 , en la ADM.Y CONDUCT. COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2261

30-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3182/2019, por Dña. CASTRO, CAROLINA FABIANA, con destino a solventar gastos de traslados y estadía en la ciudad de Florencia Varela (B), para ser sometida en el Hospital "El Cruce" a un trasplante renal, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. CASTRO, CAROLINA FABIANA, un subsidio por la suma de Pesos VEINTISEIS MIL (\$26000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 5 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2262

30-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3350/2016, por Dn. OLGUIN, HORACIO GUSTAVO, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. OLGUIN, HORACIO GUSTAVO, un subsidio por la suma de Pesos NUEVE MIL (\$9000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2263

30-08-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4063/2018, por Dña. SILVA, PATRICIA SOLEDAD, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. SILVA, PATRICIA SOLEDAD, un subsidio por la suma de Pesos SIETE MIL (\$7000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3500.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2264

30-08-2019

VISTO: Lo tramitado ante el juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 dpto. Judicial Junín, y CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo sobre las remuneraciones que percibe el demandado MOYANO ANA, en la proporción del 10 % hasta alcanzar la suma de pesos PESOS DIECISEIS MIL SETENTA Y SEIS CON 13 CVOS.- (\$16076,13) conforme surge de la liquidación practicada con mas los honorario y aportes, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de septiembre de 2019 procédase mensualmente a retener el 10 % de los haberes del empleado del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 25, ACTIVIDAD 41 empleado MOYANO ANA D.N.I. 24627089 Legajo N° 3076 hasta alcanzar la suma de \$16076,13 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: La referida cobro ejecutivo deberá ser depositada mensualmente en la cuenta especial a nombre de N 525798/8 CBU 0140301327666252579887, abierta al efecto en el Banco PROVINCIA (CENTRO 6662) y como perteneciente a los autos caratulados ASOCIACION MUTUAL DE VENADO TUERTO C/MOYANO ANA S/COBRO EJECUTIVO Expte.8704/2018.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2265

30-08-2019

VISTO: El Expediente Municipalidad de Junín N° 4059-4527/2017- LICITACION PUBLICA N° 51/2017 - PROVISION MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS NECESARIAS PARA REALIZAR TRABAJOS DE ALBAÑILERIA EN PLAZA EL ANDEN; CONSIDERANDO: Que en fecha 04 de Julio de 2019 este Departamento Ejecutivo emitió el Decreto N° 1820, mediante el cual se declaró la resolución del Contrato de Obra Pública suscripto con la BACHI TECH S.A para la "PROVISION MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS NECESARIAS PARA REALIZAR TRABAJOS DE ALBAÑILERIA EN PLAZA EL ANDEN.-" correspondiente a la Licitación Pública N° N°51/2017 Expediente

Municipalidad de Junín N° 4059-4527/2017, por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, de conformidad con lo dispuesto en artículos 21°, 49°, 53° inc. "B" de Condiciones Legales Generales y Particulares del Pliego de Bases y Condiciones ; 1077°, 1083° y cc del Código Civil y Comercial; Que a fs. 690/692 obra carta documento N° E 3018721-1 mediante la cual se notificó en fecha 29 de Julio de 2019 a la firma Contratista del acto administrativo resolutorio de la relación contractual; Que conforme Ordenanza General N° 267 los actos administrativos, en la medida que lesionen un derecho o interés legítimo de un administrado o importen una transgresión de normas legales o reglamentarias o adolezcan de vicios que la invaliden, pueden ser impugnados; Que los artículos 89°, 92° y concordantes de la norma procedimental referenciada establecen un plazo de diez (10) días para la impugnación de tales actos mediante los recursos de revocatoria y/o jerárquico; Que a la fecha se encuentra cumplido en exceso el plazo referenciado en el considerando precedente sin que la Contratista haya impetrado recurso alguno; Por ello, el Intendente Municipal de Junín, en ejercicio de las facultades que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Téngase por firme el Decreto N° 1820 de fecha 04 de Julio de 2019 por las consideraciones expuestas en el exordio del presente.-
ARTICULO 2do: Promuévase por intermedio de la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas el proceso administrativo de ejecución de garantía de contrato y/o de liquidación de cualquier otro crédito que eventualmente tuviera a su favor la Contratista, debiéndose notificar del presente a la compañía aseguradora.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2266 30-08-2019

VISTO: Que por Decreto Nro. 327 de fecha 06 de Febrero del corriente año (Expediente Nro. 4059-200/2019), este Departamento Ejecutivo otorgó a favor de diversas instituciones deportivas de este Partido, un subsidio mensual con la finalidad de ayudar para continuar con el desarrollo de sus actividades, y
CONSIDERANDO: Que a fojas 5/6 de las actuaciones antes citadas, el señor Subsecretario de Educación y Deportes de esta Municipalidad solicita la ampliación de los montos oportunamente otorgados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6to.) Inciso a) de la Ordenanza Nro. 7046, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase durante el período Agosto a diciembre del corriente año, para cada una de las instituciones deportivas enumeradas seguidamente, el monto mensual que en cada caso se indica: Asociación Juninense de Tenis , Asociación Ciclista, Asociación de Basquet, Club Agustina, Club Belgrano de Morse, Club Golf, Club Nautico, Club Origone, Club Santa Alicia, Escuela Atletismo Los Flamencos, Liga Deportiva del Oeste: Pesos Trece Mil Quinientos(\$ 13.500.-), y Club Nueve de Julio, Club Ambos Mundos, Club Argentino, Club B.A.P, Club Ciclista, Club Defensa Argentina, Club Independiente, Club Junin, Club Los Indios, Club Los Miuras, Club Mariano Moreno, Club Jorge Newbery, Club Rivadavia, Club River Plate, Club San Martin, Club Sarmiento, Club Social, Club Villa Belgrano, Escuela de Atletismo Galas: Pesos Diecisiete Mil Quinientos(\$ 17.500.-).-
ARTICULO 2do: El presente modifica al Decreto Nro. 327 de fecha 06 de Febrero de 2019.-
ARTICULO 3ro: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 – Programa 43.01 – Código 5.1.7.0 "Subsidios a Entidades del Sector Privado", Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo

Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2267 30-08-2019

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Administración y Conducción de Salud cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y;
CONSIDERANDO: Que LERDA JORGE LUIS registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 26 de agosto de 2019 y hasta el 16 de septiembre de 2019, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Médico Clínico a LERDA JORGE LUIS D.N.I. 23227696 Legajo N° 3847 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS DOCE MIL .- (\$12000) por mensual.-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2268 30-08-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1845 de fecha 05 de julio de 2019, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1845 de fecha 05 de julio de 2019 a partir del día 01 de agosto de 2019 y hasta el 10 de diciembre de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como enfermera con una asignación mensual de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS .-(\$13562) equivalente al Personal TECNICO I, con un régimen de 30 horas semanales al empleado RAMOS PONCE ANA ELIZABETH D.N.I. 21959679 Legajo N° 3768 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2269 30-08-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1845 de fecha 05 de julio de 2019, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido

por el Decreto N° 1845 de fecha 05 de julio de 2019 a partir del día 01 de agosto de 2019 y hasta el 10 de diciembre de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como enfermera con una asignación mensual de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO .-(\$13384) equivalente al Personal TECNICO II, con un régimen de 30 horas semanales al empleado NAVARRO COLEY JENNY D.N.I. 94750306 Legajo N° 3784 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2270 30-08-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1845 de fecha 05 de julio de 2019, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1845 de fecha 05 de julio de 2019 a partir del día 01 de agosto de 2019 y hasta el 10 de diciembre de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como enfermera con una asignación mensual de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS .-(\$13562) equivalente al Personal TECNICO I, con un régimen de 30 horas semanales al empleado BASIGLIO MARÍA ANTONELA D.N.I. 35640546 Legajo N° 3789 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2271 30-08-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1837 de fecha 04 de julio de 2019, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Modernización, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1837 de fecha 04 de julio de 2019 a partir del día 01 de agosto de 2019 y hasta el 10 de diciembre de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Técnica con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO .-(\$8978) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado GROSSO LUCIANO D.N.I. 38004361 Legajo N° 3764 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110120000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2272 30-08-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1837 de fecha 04 de julio de 2019, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Educación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1837 de fecha 04 de julio de 2019 a partir del día 01 de agosto de 2019 y hasta el 10 de diciembre de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en los Jardines Maternales con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO .-(\$8978) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado GUALBERTO MARIA FLORENCIA D.N.I. 37812888 Legajo N° 3759 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2273 30-08-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1837 de fecha 04 de julio de 2019, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Educación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1837 de fecha 04 de julio de 2019 a partir del día 01 de agosto de 2019 y hasta el 10 de diciembre de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en los Jardines Maternales con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO .-(\$8978) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado M ARTINOY GISELA LUJAN D.N.I. 32920390 Legajo N° 3750 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2274 30-08-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1837 de fecha 04 de julio de 2019, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y

Conducción Secretaría de Seguridad Ciudadana, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1837 de fecha 04 de julio de 2019 a partir del día 01 de agosto de 2019 y hasta el 10 de diciembre de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Atención a la Víctima con una asignación mensual de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE .-(\$16297) equivalente al Personal PROFESIONAL II, con un régimen de 30 horas semanales al empleado GOYENA GABRIELA D.N.I. 30573485 Legajo N° 3791 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110124000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2275

30-08-2019

VISTO: La Adenda de la Convencion Colectiva de Trabajo OSM, donde la Municipalidad de Junín debe otorgar al menos una categoría superior a los trabajadores que se encuentren a tres años de la Jubilacion y; CONSIDERANDO: Que el empleado ROMERO JOSE MANUEL reúne los requisitos exigidos por la adenda del CCT de OSM, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase con retroactivo a partir del 01 de julio de 2019 Categoría CAT.12 - NIVEL 5 SUBJURISDICCION 1110122000, PROGRAMA 19, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado ROMERO JOSE MANUEL D.N.I. 14947568 Legajo N° 613 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2276

30-08-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 1837 de fecha 04 de julio de 2019, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Subsecretaría de Coordinación y Gestión, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 1837 de fecha 04 de julio de 2019 a partir del día 01 de agosto de 2019 y hasta el 10 de diciembre de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Técnica con una asignación mensual de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA .-(\$24440) equivalente al Personal PROFESIONAL II, con un régimen de 45 horas semanales al empleado CLIVIO FACUNDO D.N.I. 36524089 Legajo N° 3584 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110126000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2277

30-08-2019

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1331/2016, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dña. COLMAN, ANGELA CRISTINA, y CONSIDERANDO: Que la recurrente se encuentra imposibilitada de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Dirección para personas con discapacidad a fojas 64/65, y la Dirección de Ingresos Públicos a fojas 77 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere los artículos 129no. y 132do. de la Ordenanza Nro. 7297-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. COLMAN, ANGELA CRISTINA, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en GRAL. LEVALLE 349, de JUNIN (Partida Nro 38853-0/00), por el período comprendido entre los días 01 de enero de 2019 y 31 de diciembre de 2019.-
ARTICULO 2do: Condónase la deuda que registra el citado inmueble por las tasas en cuestión correspondientes al año 2018.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2278

30-08-2019

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exp. N° 4059 - 2683/2019 Licitación Privada N° 44/2019, referido a la "Provisión de alquiler de Motoniveladora para equipos viales rurales", CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo solicita la ampliación de la contratación de "Provisión de alquiler de Motoniveladora para equipos viales rurales".- Que la firma Zabaleta Héctor Leandro informa que está en condiciones de proveer el servicio requerido.- Que existe dictamen legal y contables favorables.- Que se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la citada provisión. Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébase la ampliación de 60 horas correspondientes al alquiler de Motoniveladora para equipos viales rurales.-

ARTICULO 2do: Se abonará la suma total de PESOS: CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CTVOS (\$107.400,00), de acuerdo a la adjudicación vigente según Exp. N° 4059 - 2683/2019 Licitación Privada N° 44/2019.-

ARTICULO 3ro: Los fondos indispensables para solventar los gastos que demanda la adquisición enumerada en el Art. 1° del presente decreto, serán tomadas de la partida correspondiente.

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2279

30-08-2019

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es

necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de agosto de 2019 ADMINISTRATIVO I SIN CARGO del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110122000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de

30 horas semanales al empleado VIGNALE BRUNO D.N.I. 38004342 Legajo N° 7667 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

Segunda Sección Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZAS

ORDENANZA 7501
20-02-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1º.- Autorizar y disponer la colocación de una placa sobre la fachada que sirve de acceso para el ingreso a las instalaciones del Salón Rojo, sita en la galería del primer piso del edificio del palacio municipal de calle Rivadavia 16, que comprendiendo al D.E. Municipal y Honorable Concejo Deliberante, ambos en representación del pueblo de Junín, evoque y conmemore la puesta en valor, reapertura y recuperación de dicho espacio municipal para el uso y patrimonio institucional, democrático, cultural e histórico de la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que lo dispuesto en el Artículo 1º de esta Ordenanza sea parte de los actos y actividades oficiales a llevarse adelante con motivo de la reapertura y puesta en funcionamiento del Salón Rojo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 20 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2019.-Corresponde al expte. N° 10-35/2019.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 441 de fecha 22/02/19.-

ORDENANZA 7502
20-02-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1º.- Declarar de INTERÉS MUNICIPAL Y CULTURAL el FESTIVAL DE MÚSICA INDEPENDIENTE (FEMI) 2019, a llevarse adelante en el mes Febrero del corriente año en distintos espacios públicos de Junín, evento de destacada importancia por la exposición, difusión y divulgación de las producciones artísticas de numerosos jóvenes de nuestro medio y la región, haciendo posible que la toda la comunidad pueda acceder y disfrutar de estas expresiones culturales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 20 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2019.-Corresponde al expte. Nro. 10-34-2019.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 441 de fecha 22/02/19.-

ORDENANZA 7503
20-02-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1º.- Declarar de INTERÉS MUNICIPAL los distintos actos y actividades que se lleven adelante el día 8 de Marzo del corriente año en nuestra ciudad, organizados en el marco de las jornadas denominadas "Paro Internacional de Mujeres" por la Asamblea de Mujeres Lesbianas, Travestis y Trans Junín, integrada por:- Matria Bondi Visual;- Campaña por el Aborto Legal, Seguro y Gratuito Junín;- Frente de Mujeres Junín;- Maltrato Cero Junín;- Yo Te creo Organización Civil;- Frente de Mujeres Movimiento Evita;- Frente de Mujeres de la Cámpora;- Colectivo "Juana Azurduy";- Suteba Junín;- Secretaría de Género CTA Junín;- Mujeres de la Unidad Popular;- Aquelarre de jueves feminista;- Belabanda tamboras feminista;- Murga Mas Vistas;- Autoconvocadxs;- Mala Junta;- Frente Patria Grande; y- Experimenta.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 20 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2019.-Corresponde al expte. N° 10-41/2019.-PROMULGADA

POR DECRETO DEL D.E. NRO. 482 DE FECHA 26/02/2019.-

ORDENANZA 7504
20-02-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio de Cooperación suscrito por la Municipalidad de Junín, representada por el señor Intendente Municipal, Cr. Pablo Alexis PETRECCA, con la Asociación sin fines de lucro "Horizonte Asociación de Padres de Hijos Especiales", cuya copia corre agregada a fojas 9/9 vuelta del expediente del registro municipal Nro. 4059-1870/2018, con el objeto de articular mecanismos de cooperación tendientes a garantizar el funcionamiento de modo regular y sostenido del Centro de Día a cargo de la Asociación precedentemente citada.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 20 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2019.-Corresponde al expte. N° 4059-1870/2018.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 439 de fecha 21/02/19.-

ORDENANZA 7505
20-02-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a adjudicar a favor de la firma ELECTRICIDAD JUNÍN S.A., la provisión de materiales eléctricos para alumbrado público, bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada Nro. 1/2019, y conforme la oferta formulada, en razón de ser única oferente en la misma.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 20 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2019.-Corresponde al expte. N° 4059-99/2019.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 439 de fecha 21/02/19.-

ORDENANZA 7506
20-02-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a adjudicar a favor de la firma MAFFERETTI S.A., la provisión de Servidor para Data Center, bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada Nro. 6/2019, y conforme la oferta formulada, en razón de ser única oferente en la misma.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 20 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2019.-Corresponde al expte. N° 4059-478/2019.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 439 de fecha 21/02/19.-

ORDENANZA 7507
20-02-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1º.- Aprobar la venta, transferencia y cambio de titularidad de la fracción de terreno ubicada en el Parque Industrial de Fomento de Junín "Pte. Arturo Frondizi", identificada con la nomenclatura catastral: Circ. XIV – Secc. D – Chacra 2 – Parcela 7c – Subparcela 4, con una superficie de 680 m2, del Sr.

IRAOLA, Cristian Martín, D.N.I. N° 27.179.723, C.U.I.T. N° 20-27179723-1 a favor de la firma COMALVES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71166299-1, conforme documental e informes obrantes a fs. 2/18 del expediente N° 10-413-2018.
ARTÍCULO 2°.- Instruir al D.E. Municipal a:1) Requerir a las partes de la operación autorizada en el Artículo Primero de esta Ordenanza a presentar ante la Secretaría que este último designe, y agregar al expte. N° 10-413-208, la documental pertinente que acredite y

formalice entre las mismas la transferencia objeto de las actuaciones administrativas indicadas; y2) Hacer efectivo lo dispuesto en el Artículo 174° de la Ordenanza N° 7491-19.
ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 20 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2019.- Corresponde al expte. N° 10-413/2018.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 441 de fecha 22/02/19.-

Segunda Sección

Honorable Concejo Deliberante

COMUNICACIONES

COMUNICACIÓN 43
06-08-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, COMUNICA
ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al D.E. Municipal, en la persona del Sr. Intendente Municipal, a efectos de que tenga a bien disponer la gratuidad en el uso del transporte público de pasajeros, cuya prestación se encuentra concesionada y solventada con recursos municipales, en ocasión de las fechas en que se lleven adelante los comicios para cargos electivos durante el año 2019, correspondiente a los días:
11 de agosto – Elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias -, 27 de octubre – Elecciones Generales – y 24 de noviembre – eventual

Ballogttage presidencial -; a fin de fomentar, promover, facilitar y contribuir a que los vecinos de Junín puedan ejercer plenamente el derecho político de elegir a sus representantes, consagrado en el Artículo 37º de nuestra Constitución Nacional.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 06 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2019.-Corresponde al expte. Nro. 10-186-2019.-